



SOBRE NÚM. 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Expte.: D.I. 1/2018

Trámite: Presentación de la iniciativa para la adjudicación de la gestión indirecta, por concesión, del sistema de actuación por expropiación del Sector SUO-1 (anterior SUP-02) del PGOU de Utrera

D. Alberto Ayala Sousa, mayor de edad, con D.N.I. núm. 28.126.400-E, en su condición de Consejero Delegado de la mercantil **HERAYA S.L.U.** (en adelante, "**HERAYA**" o "**la Sociedad**"), con C.I.F. núm. B-41.662.311 y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera A-376 Km. 20,2, C.P. 41710, Utrera (Sevilla), ante ese Ayuntamiento, como mejor proceda en Derecho, **EXPONE:**

Que el presente SOBRE NÚM. 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" consta de los siguientes contenidos y documentos:

- Presentación de la Iniciativa y sus contenidos.
- Declaración responsable de que no concurren prohibiciones para contratar.
- Justificación de la solvencia económica y financiera de la Sociedad.
- Justificación de la solvencia técnica y profesional de la Sociedad.
- Ordenación urbanística del Sector.
- Régimen jurídico aplicable a la concesión y naturaleza jurídica del agente urbanizador.
- Anexos:
 - (i) Escritura de constitución de la Sociedad.
 - (ii) Estatutos sociales.
 - (iii) Nota de la Sociedad expedida por el Registro Mercantil.



- (iv) Cuentas anuales auditadas de la Sociedad de los tres (3) últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019).
- (v) Certificado de solvencia emitido por entidad financiera.
- (vi) Certificado del seguro de responsabilidad civil.
- (vii) Notas simples de las parcelas de resultado adjudicadas a la Sociedad en el Sector.
- (viii) Acuerdo de colaboración y adscripción de medios personales suscrito con CUATRECASAS.
- (ix) Acuerdo de colaboración y adscripción de medios personales suscrito con DIEZ ARQUITECTOS.
- (x) Garantía económica para el desarrollo de los trabajos: aval bancario por importe equivalente al 7% del costo de las obras de urbanización.
- (xi) Notas simples de las parcelas de resultado del Sector (excluidas las adjudicadas a HERAYA S.L.U.).

En Utrera, a 3 de noviembre de 2020.



Utrera 12/11/2020



I.1 PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA Y SUS CONTENIDOS

HERAYA formula la presente Iniciativa en su condición de empresa dedicada a la promoción inmobiliaria e interesada en asumir la gestión indirecta del sistema de actuación por expropiación del sector de suelo urbanizable programado denominado "SUO-1" (anterior SUP-2 "Hospitalito") mediante gestión indirecta (en adelante, "**el Sector**").

HERAYA ostenta, además, la condición de propietaria del Sector conforme se acredita en la presente Iniciativa (18,87% de su superficie).

La Iniciativa incluye los contenidos y documentos previstos en el artículo 117.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ("**LOUA**") distribuidos en tres (3) sobres para facilitar la actuación de la Administración urbanística actuante y cumplir lo dispuesto en el inciso final del precepto legal citado.

En el presente **Sobre núm. 1** se acredita que HERAYA cumple los requisitos de aptitud exigidos por la LOUA para adquirir la condición de agente urbanizador o concesionario de la gestión indirecta del sistema de actuación por expropiación, así como su condición de propietaria del Sector.

A estos efectos, consta acreditado ante esa Administración en el Expediente núm. D.I. 1/2018, que HERAYA ha instado la declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación por compensación del Sector, conforme a lo dispuesto en los artículos 109, 110 y concordantes de la LOUA, y se acreditarán sus condiciones de aptitud para asumir la condición de urbanizador, esto es, su plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con esa Administración (y, en particular, no haber perdido con antelación la condición de agente urbanizador por causa del incumplimiento de los deberes urbanísticos) y su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

Asimismo, se justifica la representación de quien suscribe, en su nombre, la presente Iniciativa, en su calidad de Consejero Delegado con carácter solidario de la Sociedad, y los terrenos que titula en el Sector.

En el **Sobre núm. 2** se incluye la documentación técnica prevista en el artículo 117.A.b.2) de la LOUA, esto es, un análisis de la ordenación y determinaciones del Plan Parcial y de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación del Sector; la descripción de las obras de urbanización pendientes de realizar conforme a los



referidos instrumentos urbanísticos, y la previsión de los gastos de urbanización pendientes de la actuación (artículo 113 de la LOUA).

En el **Sobre núm. 3**, que se presenta cerrado y sellado, se incluye la valoración de los terrenos; las ofertas que HERAYA formula a los propietarios; las fases y plazos de ejecución de las obras de urbanización y las mejoras propuestas.

Finalmente, esta parte hace constar, a los efectos oportunos, su voluntad de subsanar, mejorar o completar cualquier omisión o error en los contenidos de la presente Iniciativa, respetando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia e igualdad entre los posibles licitadores.



I.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO CONCURREN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D. Alberto Ayala Sousa, mayor de edad, con D.N.I. núm. 28.126.400-E, en su condición de Consejero Delegado de la mercantil **HERAYA S.L.U.** (en adelante, "**HERAYA**" o "**la Sociedad**"), con C.I.F. núm. B-41.662.311 y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera A-376 Km. 20,2, C.P. 41710, Utrera (Sevilla), ante ese Ayuntamiento, como mejor proceda en Derecho, **MANIFIESTA:**

Que HERAYA S.L., sus socios y administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**"); y, expresamente, que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes.

Que HERAYA S.L. no ha perdido la condición de agente urbanizador en ésta u otras actuaciones por el incumplimiento de sus deberes urbanísticos.

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, suscribe la presente declaración responsable en Utrera, a 3 de noviembre de 2020.


Fdo.: Alberto Ayala Sousa
P.p. HERAYA S.L.U.
HERAYA, S.L.
C/ Confección, 15
41710 UTRERA (Sevilla)



I.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Se acompaña, como **ANEXO I**, escritura de constitución de la Sociedad, y, como **ANEXO II**, sus Estatutos sociales.

Asimismo, se incluye, como **ANEXO III**, nota expedida por el Registro Mercantil en la que se hacen constar los datos principales de la Sociedad.



I.4 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE HERAYA

La solvencia económica y financiera de HERAYA se acredita por los siguientes medios documentales:

- (i) Cuentas anuales auditadas de la Sociedad de los tres (3) últimos ejercicios - 2017, 2019 y 2019- (**ANEXO IV**) que certifican su volumen anual de negocios.
- (ii) Certificado de solvencia emitido por la Entidad financiera BANCO SANTANDER (**ANEXO V**).
- (iii) Certificado del seguro de responsabilidad civil de la Sociedad emitido por AXA (**ANEXO VI**).
- (iv) Notas simples de las 45 fincas registrales resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector adjudicadas a la Sociedad (**ANEXO VII**).

Los documentos que se aportan justifican la solvencia económica y financiera de HERAYA para asumir la condición de agente urbanizador del Sector.



I.5 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE HERAYA

La solvencia técnica y profesional de HERAYA se acredita por los siguientes medios documentales:

(i) Relación de las experiencias de la Sociedad en desarrollos urbanísticos.

HERAYA tiene experiencia en la promoción de varios desarrollos urbanísticos en los Municipios de Los Palacios y Villafranca y Utrera.

En concreto, en Los Palacios y Villafranca ha actuado como entidad promotora del desarrollo de los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUP-06 y SUP-08, de uso residencial, con unas superficies respectivas de 58.037 m² y 430.035 m², para la construcción de 232 y 1.634 viviendas, respectivamente.

En el Municipio de Utrera ha actuado como promotor, como consta en los archivos y registros de esa Corporación, en los siguientes desarrollos urbanísticos y edificatorios:

- Sector SUS C.1.
- Sector SUO-2 (SUP 3).
- Unidad de Ejecución UE-1A.
- San Juan Bosco núm. 79.
- Calle Abades núm. 3.
- Calle Bernardino Álvarez.
- Calle Virgen de Consolación.
- Calle Corredera.

Conforme a lo expuesto, la Sociedad cuenta con amplia y acreditada experiencia en desarrollos urbanísticos.



- (ii) Relación de empresas y profesionales que participarán en la ejecución de la actuación urbanizadora y compromisos de adscripción de medios personales y materiales para su ejecución.

Para la realización del presente Proyecto, HERAYA cuenta con el asesoramiento técnico y jurídico del Bufete CUATRECASAS y del Estudio de Arquitectura DIEZ ARGÜELLO ARQUITECTOS, empresas con contrastada experiencia y solvencia en desarrollos urbanísticos, como se acredita con los acuerdos de colaboración y adscripción de medios personales que se adjuntan como **ANEXOS VIII y IX**, en los que se incluyen una relación de experiencias, titulaciones de los miembros de los equipos y breve currículum vitae de estos.



I.6 ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR

El Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2001 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 28 a 31 de mayo de 2002) (en adelante, "**PGOU-2002**"), delimitó un sector de suelo urbanizable programado denominado "SUP-02 "Hospitalito", a desarrollar mediante Plan Parcial.

La ficha de ordenación del Sector incluida en el PGOU-2002 es la siguiente:

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA		SUP-2	CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA		SUP-2
CLASE DE SUELO: Urbanizable Programado Residencial		PLANO:	CLASE DE SUELO: Urbanizable Programado Residencial		PLANO:
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: Plan Parcial		8 09 a 10	PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: Plan Parcial		8 09 a 10
OBJETIVOS:					
<ul style="list-style-type: none"> - Ordenar el vacío existente entre el suelo urbano consolidado de los Planes Parciales de El Pastorcillo y las hamacas de Los Salesianos y Madres Carmelitas - Obtener terreno para Sistemas Generales de Equipamiento y de Areas Libres - Completar la trama viaria próxima existente o prevista para este Plan 					
CARACTERÍSTICAS, USOS E INTENSIDADES:					
Superficie total: 82.125 m ² Número máx. viviendas: 210 viv					
Coeficiente de ponderación: 1,60					
Edificabilidad máxima: 27.840 m ² Número máx. plantas: 2(B+1)					
Uso global: Residencial Ciudad Jardín					
RESERVAS MINIMAS PARA SISTEMAS LOCALES					
Espacios libres	Ecológico	Deportivo	S.I.P.S.	Total	
8.220 m ²	2.780 m ²	1.760 m ²	1.260 m ²	14.020 m ²	
RESERVAS MINIMAS PARA SISTEMAS GENERALES INTERIORES					
Areas libres	Equipamientos	Varios	Total		
10.810 m ²	5.150	-	15.960 m ²		
GESTION					
Programación:	ter. Cuadrinio	Aprov. tipo:	0,3330 U.A./m ²		
Sistema de actuación:	Compensación	Aprov. del sector:	27.840 U.A.		
Iniciativa:	Privada	Aprov. patrimonializable:	25.056 U.A.		
Area de reparto:	ter. Cuadrinio	Exceso de aprovechamiento:	2.784 U.A.		
Instrumento:	Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización				
OBSERVACIONES:					
<ul style="list-style-type: none"> - Los terrenos para Sistema General de Equipamiento se situarán junto al centro de enseñanza a secundaria existente de forma que se permita tanto su posible ampliación como otros usos complementarios. - La línea de edificación se situará a un mínimo de 30 m del borde exterior de la calzada. - Se podrá construir una planta más (B+2), siempre que la superficie construida de ésta no exceda del 20% de la total construida en la planta inferior y no aumente la edificabilidad. 					
DETERMINACIONES CARTOGRAFICAS A NIVEL DE PLAN GENERAL					

El Plan Parcial del Sector fue aprobado definitivamente el 6 de octubre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 9 de marzo de 2006 (en adelante, "**Plan Parcial**").

En 29 de mayo de 2003, se aprobaron definitivamente, por Decreto de Alcaldía, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector (en adelante, "**Junta de Compensación**").

En 20 de mayo de 2004, se constituyó la Junta de Compensación mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla D. Francisco Javier Valverde Fernández (protocolo núm. 793).



En 2 de mayo de 2006, se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Sector mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Posteriormente, en 6 de marzo de 2007, se aprobó una modificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto equidistributivo (en adelante, "**Proyecto de Reparcelación**").

El Proyecto de Reparcelación fue inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Utrera.

En 1 de agosto de 2006, se aprobó, por la Junta de Gobierno Local, el Proyecto de Urbanización del Sector (en adelante, "**Proyecto de Urbanización**").

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, Documento de Adaptación parcial a la LOUA, aprobado el 9 de octubre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 169) (en adelante, "**PGOU**" o "**PGOU de Utrera**"), delimita un sector de suelo urbanizable ordenado, denominado SUO-1, coincidente con el Sector.

La ficha de ordenación del Sector incluida en el vigente PGOU de Utrera establece, entre otras determinaciones, que la gestión urbanística se desarrollará por el sistema de actuación por compensación, de iniciativa privada.

A estos efectos se inserta la ficha de condiciones de desarrollo del sector contenida en el PGOU:



CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA		SUC-1 (SUP2)		
CLASE DE SUELO: Urbanizable Ordenado Residencial	PLANO: 1,1/1,1,9/1,1,10	CLASE DE SUELO: Urbanizable Ordenado Residencial	PLANO: 1,1/1,1,9/1,1,10	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: P,Reparcela, y Urbanización				
OBJETIVOS:				
<ul style="list-style-type: none"> - Ordenar el varío existente entre el suelo urbano consolidado de los Planes Parciales de El Pastorcillo y las barriadas de Los Saloblanos y Madres Carrasillas. - Obtener terreno para Sistemas Generales de Equipamiento y de Areas Libres. - Completar la trama viaria próxima existente o prevista para este Plan. 				
CARACTERISTICAS, USOS E INTENSIDADES:				
Superficie total:	22.125 m ²	Número máx. viviendas:	263 viv	
Coefficiente de ponderación:	0,80	Densidad:	39,028 viv/ha	
Edificabilidad máxima:	34.609 m ²	Número máx. plantas:	2(B+1)	
Uso global:	Residencial Ciudad Jardín			
RESERVAS MINIMAS PARA SISTEMAS LOCALES				
Espacios libres	Escolar	Deportivo	S.I.P.S.	Total
11.375 m ²	3.150 m ²	1.760 m ²	1.260 m ²	17.545 m ²
RESERVAS MINIMAS PARA SISTEMAS GENERALES INTERIORES				
Areas Libres	Equipamientos	Vario	Total	
10.410 m ²	5.150	-	15.560 m ²	
GESTION				
Programación:	1er. Cuadrante	Aprov. tipo:	0,3080 U.A./m ²	
Sistema de actuación:	Compensación	Aprov. del sector:	27,840 U.A.	
Iniciativa:	Privada	Aprov. patrimonializable:	25,056 U.A.	
Area de reparto:	1er. Cuadrante	Exceso de aprovechamiento:	2,784 U.A.	
Instrumento:	Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización			
OBSERVACIONES:				
<ul style="list-style-type: none"> - Los terrenos para Sistema General de Equipamiento se situarán junto al centro de enseñanza secundaria existente de forma que se permita tanto su posible ampliación como otros usos complementarios. - La línea de edificación se situará a un mínimo de 50 m del borde exterior de la calzada. - Se podrá construir una planta más (B+2), siempre que la superficie construida de ésta no exceda del 20% de la total construida en la planta inferior y no aumente la edificabilidad. - El coeficiente de ponderación que se aplica es 0,8 con objeto de equiparar el sector a la edificabilidad existente en la zona en la que se encuentra, PP aprobado inicialmente 11/04/93 (BOP 15/05/93) y de modificación 00/10/05 (BOP 09/03/06) 				
DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. DE UTRERA A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA				
			Página 31	

DETERMINACIONES CARTOGRAFICAS A NIVEL DE PLAN GENERAL



Conforme a lo expuesto, el Sector cuenta en la actualidad con la ordenación estructural y pormenorizada definitivamente aprobada y publicada, es decir, en vigor, y con los principales instrumentos de gestión urbanística igualmente aprobados y publicados (en el caso del Proyecto de Reparcelación también figura inscrito en el Registro de la Propiedad).

En consecuencia, tras la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos de la Junta de Compensación y la sustitución del sistema de actuación de compensación por el de expropiación mediante gestión indirecta, la presente Iniciativa se formula conforme a la ordenación urbanística vigente y sus instrumentos de ejecución (Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización), sin perjuicio de las innovaciones que se propongan en la presente Iniciativa conforme a sus contenidos.



I.7 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN. NATURALEZA JURÍDICA DEL AGENTE URBANIZADOR

El artículo 97.bis.1 de la LOUA define al "Agente Urbanizador" como la *"persona legitimada por la Administración actuante para participar, a su riesgo y ventura, en los sistemas de actuación, asumiendo la responsabilidad de su ejecución frente a la Administración actuante y aportando su actividad empresarial de promoción urbanística"*.

La legitimación del Agente Urbanizador para intervenir en la ejecución urbanística se la confiere la Administración urbanística actuante, *"tras su selección en pública concurrencia" y "la suscripción del convenio regulador de la actuación urbanizadora conforme a lo dispuesto en esta Ley y supletoriamente en la legislación de contratación del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos"* (artículo 97.bis.2 de la LOUA).

En el sistema de actuación por expropiación, el agente urbanizador es definido como un concesionario de la Administración urbanística actuante, que asume la gestión indirecta de la actuación urbanizadora.

En concreto, conforme al precepto legal anteriormente citado, y tal y como sostiene la doctrina jurisprudencial y científica, la concesión de la gestión indirecta de la actuación urbanizadora (por el sistema de expropiación) es un contrato administrativo especial (artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –"LCSP"–), que se rige, en primer término, por *"sus normas específicas"* (LOUA) y, en su defecto, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Y ello, por cuanto, el Agente Urbanizador no se limita a ejecutar una obra (la de urbanización), sino que, además, asume la realización de proyectos y la gestión económica de la actuación, dirigiendo y supervisando la actividad urbanística de forma coordinada con la Administración actuante y el resto de los interesados.

En este sentido, la remisión que el artículo 97.bis de la LOUA realiza al contrato de gestión de servicios públicos de la legislación de contratos del sector público, con carácter supletorio, debe entenderse referida, en la actualidad, a la concesión de servicios, regulada en los artículos 15, 284 y ss. y concordantes de la LCSP.

Finalmente, interesa destacar que, tras la modificación del artículo 116.b) de la LOUA por el artículo 26.cinco de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, el Agente Urbanizador no tiene la condición jurídica de beneficiario de la expropiación, que, en ningún caso, es asumida por la



Sociedad con la presentación de la presente iniciativa, limitándose sus compromisos a los que se formulan en la presente Iniciativa conforme a sus determinaciones.



ANEXO I: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

1F9060501



*Adoptada en la ley de 23/3/95 en
Utrera el 29/5/98.*



----- NUMERO MIL CIENTO NUEVE.-----

En Utrera, mi residencia, a veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-

Ante mi, CELSO MENDEZ UREÑA, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla,-----

----- COMPARECEN :-----

DOM ANTONIO AYALA SOUSA, nacido el 21 de Noviembre de 1.934, casado con Doña Ana Ramirez Cotrino, ----- Industrial, vecino de Utrera, La Corredera, 15, y D.N.I. número 28.128.762-E.-

Y DOM ALBERTO AYALA SOUSA, nacido el 8 de Noviembre de 1.939, casado con Doña María Mateos Dobado, Industrial, vecino de Utrera, La Corredera, 15, y D.N.I. número 28.126.400-E.-----

Ambos mayores de edad, y de nacionalidad española de origen.-----

Intervienen en su propio nombre y derecho.-

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y -----

-----E X P O N E N :-----

I.- Que es voluntad de los señores

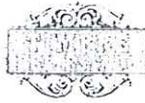
comparecientes constituir una sociedad de la naturaleza y forma expresada, que se registrará por los estatutos que me entregan, extendidos en cuatro pliegos de clase séptima, serie 16, números 8356447, 8356422, 8356423 y 8356424.-----

Los señores otorgantes leen dicho documento, lo aprueban, elevan a público, firmandolo en mi presencia, con firmas que, en consecuencia legitimo, delando yo, el Notario, dichos estatutos, incorporados a esta matriz, para que se transcriban en las copias que se expidan de la presente.-----

II.- Y que, conforme a lo expuesto, los señores comparecientes otorgan la presente escritura con arreglo a las siguientes -----

-----E X T I P U L A C I O N E S:-----

PRIMERA.- Los señores comparecientes fundan y constituyen entre sí una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada bajo la denominación, objeto, duración, domicilio, capital y demás pactos que constan en los estatutos sociales unidos, por los cuales se registrará y en lo no dispuesto por ellos por la legislación aplicable en la materia.-----



1F9060502

SEGUNDA.- El capital de la sociedad es de CINCO MILLONES DE PESETAS, y está representado por cien participaciones sociales, de valor nominal cada una de ellas cincuenta mil pesetas, numeradas correlativamente del uno al cien, ambas inclusives; estando el capital totalmente suscrito y desembolsado por los socios fundadores en la siguiente proporción:-----

-Don Antonio Ayala Sousa suscribe cincuenta participaciones sociales, numeradas correlativamente del uno al cincuenta, ambas inclusives, por su valor nominal de dos millones quinientas mil pesetas,---

-Don Alberto Ayala Sousa suscribe cincuenta participaciones sociales, numeradas correlativamente del cincuenta y uno al cien, ambas inclusives, por su valor nominal de dos millones quinientas mil pesetas.-----

Los socios manifiestan haber ingresado el importe de las participaciones suscritas, antes de este acto, en la caja social, en dinero de curso legal, con lo que el capital social queda enteramente suscrito y desembolsado.-----

TERCERA.- Los otorgantes, dando a este acto

constitutivo el carácter de primera Junta General, cuya celebración aprueban por unanimidad, acuerdan, también unánimemente, nombrar administradores solidarios de la sociedad a Don Antonio y Don Alberto Ayala Sousa, con las facultades previstas en los estatutos sociales aquí protocolizados, y en consecuencia, dichos señores ostentarán las facultades de gestión y representación de esta Sociedad, pudiendo actuar en representación de la misma y en uso de la firma social, solidariamente.-

Los designados aceptan sus cargos, prometen desempeñarlos bien y fielmente y hacen constar que no están incurso en ninguna incompatibilidad, especialmente de las señaladas en la Ley de 26 de diciembre de 1.983 y disposiciones concordantes, siendo sus domicilios los indicados en la comparecencia y solicitando su inscripción en el Registro Mercantil.-----

Ambos quedan enterados de las prohibiciones y limitaciones para aceptar, ocupar y desempeñar cargos incompatibles.-----

CUARTA.- La sociedad dará comienzo a sus



1F9060503

operaciones el día uno de hoy.-----

QUINTA.- La denominación de la sociedad mercantil "HERAYA, SOCIEDAD LIMITADA", no es usada por ninguna otra, como me acreditan con la oportuna Certificación del Registro General de Sociedades Mercantiles, expedida con fecha **tres de Junio** de mil novecientos noventa y cuatro, y que dejo unida a esta matriz, para que mediante testimonio por fotocopia se acompañe a las copias que se libren de la presente.-----

SEXTA.- Los señores comparecientes, se confieren recíprocamente entre ellos, solidariamente, poder a los solos efectos de rectificar, subsanar, aclarar o complementar la presente escritura y sus estatutos, conforme a la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil, hasta su total inscripción.-----

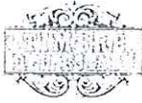
Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes ago las reservas y advertencias legales, en especial las de índole fiscal y las derivadas del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Leo esta escritura a los señores comparecientes, por su elección, la encuentran conforme, aprueban y firman.-----

----- A U T O R I Z A C I O N : -----

De su conocimiento y de cuanto se contiene en el presente instrumento público, extendido sobre tres folios de serie IP, números 9566567, y los dos siguientes en orden, yo, el Notario, doy fe.- Estàn las firmas de los comparecientes. Signado: Celso Méndez. Rubricados y sellado.-

----- DOCUMENTO PROTOCOLIZADO -----



1F9060504

**ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRA LA COMPANIA MERCANTIL
"HERAYA, SOCIEDAD LIMITADA".**

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION:

Artículo uno.- DENOMINACION.- Queda constituida una Compañía Mercantil de responsabilidad limitada que se denominará "HERAYA, SOCIEDAD LIMITADA", que se regirá por los presentes estatutos y en cuanto no esté previsto en ello por la Ley de 17 de Julio de 1953, sobre el régimen jurídico de las Sociedades de responsabilidad limitada, que en lo sucesivo se denominará la Ley, por la Ley 19/1989, de 25 de Julio, que la modificó, por los artículos vigentes del Código de Comercio y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo dos.- DOMICILIO.- Que la Sociedad tendrá su domicilio en Utrera (Sevilla), calle Corredera, número 15.

La Junta General de Socios podrá establecer las sucursales o agencias que tenga a bien y cambiar el domicilio social cumpliendo los requisitos legales.

Artículo tres.- OBJETO.- El objeto de esta Sociedad lo constituirá:

La compraventa de inmuebles rústicos y urbanos, así como la construcción de toda clase de edificaciones, incluyendo la urbanización de terrenos y su parcelación y venta.

Es igualmente objeto de esta compañía la explotación en régimen directo, arrendamiento o aparcería de fincas rústicas y urbanas.

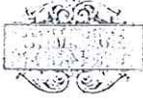
Asimismo la sociedad desarrollará la promoción y gestión de edificaciones y urbanizaciones de todo tipo, bien a particulares, Sociedades, Cooperativas de Viviendas o Comunidades de Propietarios, y la dirección técnica y administrativa de las mismas.

Artículo cuatro.- DURACION.- La Sociedad tendrá duración indefinida y comenzará sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES SOCIALES:

Artículo cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social será de CINCO MILLONES DE PESETAS, dividido en 100 participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de un valor nominal cada una de ellas de cincuenta mil pesetas.

Artículo seis.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES.- En las transmisiones de participaciones sociales por actos intervivos se estará a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. No obstante podrán transmitirse libremente las participaciones sociales a socios, cónyuges, descendientes o ascendientes de socios.



1F9060505

La transmisión de las participaciones sociales se formalizará en documento público:

Artículo siete.- ADQUISICIONES POR HERENCIA.- La adquisición de participaciones sociales por sucesión hereditaria conferirá al heredero o legatario la condición de socio, siempre que el adquirente sea socio, cónyuge, descendiente o ascendiente de otro socio. Si no es así, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones sociales del socio fallecido apreciadas en su valor real, según las normas establecidas en el art. 20 de la Ley. A estos efectos, el heredero o legatario vendrá obligado a notificar fehacientemente a la Sociedad la existencia de la herencia o legado de que se trate, tan pronto efectúe su aceptación, a fin de que pueda procederse conforme al art. 20 de la Ley.

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:

Artículo ocho.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad será regida y administrada:

- a) Por la Junta General de Socios.
 - b) Por dos Administradores Solidarios.
- A) DE LA JUNTA GENERAL

Artículo nueve.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta General, regirá la

vida social.

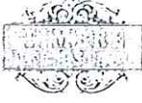
Artículo diez.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán todos los años, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para la aprobación de cuentas en general, de las cuentas anuales, de la gestión de los Administradores y distribución de resultados.

Las demás Juntas serán Extraordinarias y se celebrarán siempre que lo considere necesario el Organó de Administración o lo soliciten los socios cumpliendo los requisitos del art. 15 de la Ley.

Todo socio podrá hacerse representar en la Junta General, exclusivamente por otro socio de la Compañía. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Artículo once.- CONVOCATORIA.- La Junta General será convocada por cualquiera de los Administradores, mediante carta certificada con acuse de recibo o bien por cualquier otro medio de comunicación que tenga carácter fehaciente, expedido con un plazo mínimo de antelación de veinte días a la fecha de celebración. En la comunicación se expresará con la debida claridad el orden del día, lugar y hora de celebración, además de la fecha y



1F9060506

si se trata de primera o segunda convocatoria, pudiendo utilizarse la misma comunicación para convocar a los socios en primera y segunda convocatoria, si bien entre ambas deberá mediar, al menos, un plazo de veinticuatro horas. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria; si encontrándose presente todo el capital social, todos los asistentes decidieran celebrarla.

Artículo doce.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Administrador de más edad y actuará como Secretario el Administrador más joven.

En ausencia de uno de los Administradores actuará como Presidente el que asista y de Secretario, el socio que designen los reunidos:

Artículo trece.- DELIBERACIONES. ACUERDOS. ACTAS.- En cuanto a la forma de deliberar y tomar acuerdos, se observarán las siguientes normas:

Una vez formalizada la lista de los asistentes, se recogerán las alegaciones que se produjeran en contra de la validez de la constitución de la Junta. Determinada su validez, el Presidente declarará abierta la sesión y procederá a la lectura del orden del día. Cada uno de los puntos que en el mismo se

contenga será tratado por separado. El Presidente abrirá el debate de cada uno de estos puntos, exponiendo lo que estime conveniente y formulando las propuestas acordadas por el Organo de Administración; concederá, como mínimo, tres turnos a favor y tres en contra, marcando un tiempo prudente para las intervenciones y, concluidas éstas, hará un breve resumen de lo expuesto y de las propuestas para la votación. El Presidente podrá consumir en el debate los turnos que entienda necesarios para contestar, aclarar o defender las propuestas presentadas. La votación de cada una de las propuestas se realizará en forma secreta por el sistema de papeletas en todos los casos en que la cuestión afecte directamente a personas o bienes, cuando así lo decida el Organo de Administración o lo soliciten socios que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social.

Los acuerdos se tomarán por mayoría, entendiéndose que existe mayoría cuando voten a favor del acuerdo un número de socios que represente más de la mitad del capital social presente o representado.

No obstante serán necesarios los quórums exigidos por la Ley para los casos en ella determinados.

Cada participación dará derecho a un voto.

El resultado de la votación, los acuerdos y lo demás



1F9060507

procedente se reflejará en acta, que se transcribirá en el libro oficial correspondiente y que se procurará aprobar en la misma sesión.

De las actas se deducirán las certificaciones que sean necesarias, suscritas por uno cualquiera de los Administradores Solidarios.

B) DE LOS ADMINISTRADORES:

Artículo catorce. - DE LOS ADMINISTRADORES.- La Sociedad será administrada, regida y representada por dos Administradores que ejercerán sus funciones de forma solidaria. Los socios, reunidos en Junta General, designarán entre ellos las personas que hayan de ocupar tal cargo.

Artículo quince. - FACULTADES.- Corresponderán a los Administradores todas las facultades que no estén atribuidas por disposición legal a la Junta General de Socios, especialmente y sin que esta enumeración deba considerarse como limitativa sino meramente enunciativa, podrán:

1) Administrar los bienes y negocios sociales con todas las facultades inherentes al cargo de Administrador, según la Ley y la costumbre.

2) Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos y; en especial, adquirir, disponer, gravar, hipotecar, permutar y

enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales de cualquier naturaleza, así como realizar agregaciones, agrupaciones, segregaciones, divisiones, extinciones de condominio, declarar obras nuevas, constituir fincas en régimen de propiedad horizontal, constituir servidumbres y en suma efectuar cualquier acto de disposición o riguroso dominio.

3) Abrir y seguir la correspondencia de la Sociedad. Recibir de Correos, Telégrafos, Renfe y Agencias de Transporte cualquier clase de envío consignado a nombre de la Sociedad, incluso giros, efectuando las oportunas reclamaciones.

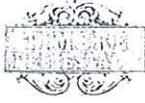
4) Conferir y revocar poderes generales o especiales.

5) Contratar y separar empleados, agentes y dependientes, señalándoles retribuciones y puestos de trabajo.

6) Efectuar contratos de obras, suministros, transportes, de seguros de cualquier clase y cualesquiera otros de naturaleza mercantil o industrial con las cláusulas necesarias.

7) Tomar parte en concursos, subastas o licitaciones públicas o privadas, hacer las consignaciones, depositar y retirar fianzas, causar remate, obtener la adjudicación de lo subastado y otorgar las escrituras o documentos necesarios.

8) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él.



1F9060508

Por ende, ejercitar ante los Juzgados ordinarios o especiales, autoridades y oficinas del Estado, Provincia, Municipio, Entes Autonómicos, Magistratura o cualquier otro centro, todas las acciones o excepciones que a la Sociedad correspondan, interponiendo recursos ordinarios o extraordinarios de toda clase, incluso los de revisión y casación, nombrando Procuradores, Letrados y Agentes que representen a la Sociedad, a los cuales podrá conferir poderes generales para pleitos y aquellas otras facultades que fueran precisas. Someter a la Sociedad a la jurisdicción de determinados Tribunales. Transigir acciones y derechos y someter a la Compañía a arbitrajes de derecho o de equidad.

9) Realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias ante personas, organismos o entes públicos, entidades bancarias incluso el Banco de España y demás oficiales, así como persona física o jurídica privada. Abrir, disponer, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro en el Banco de España y en cualquier establecimiento de crédito público o privado, firmando talones, cheques, pagarés, transferencias y cualquier orden de pago contra las mismas, así como aprobando sus extractos. Librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, cobrar, descontar, tomar, indicar e intervenir letras de cambio comerciales o financieras y cualquier otro documento del giro o tráfi-

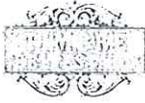
co. mercantil. Concertar operaciones de crédito y dar y tomar dinero a préstamo con garantía personal, pignoratícia o hipotecaria, firmar, renovar y cancelar pólizas. Contratar cajas de alquiler. Abrir, depositar, retirar y cancelar depósitos.

10) Prestar avales, garantías y fianzas a terceros, cualesquiera que sean las obligaciones que se garanticen.

11) Constituir, aceptar, cancelar, modificar, posponer y prorrogar toda clase de hipotecas, prendas, anticresis y cualquier clase de garantías y derechos reales.

12) Transferir créditos no endosables. Comprar, vender y negociar valores y efectos públicos o privados.

13) Recibir o cobrar las cantidades y créditos, en metálico o especie, debidos a la Sociedad por cualquier título o motivo, incluso los que procedan de la Hacienda Pública por libramientos o mandamientos de pago. Expedir resguardos, recibos, ajustes y finiquitos y cartas de pago; conceder prórrogas y fijar los plazos de pago y su importe. Concurrir a cualquier clase de concursos de acreedores, suspensiones de pago o quiebras en que de algún modo esté interesada la Sociedad; admitir o rechazar proposiciones; asistir a Juntas con voz y voto; nombrar y remover síndicos y administradores; aceptar o rechazar posibles convenios; ejercitar las acciones o derechos que le asistan y las



1F9060509

facultades concedidas a los acreedores por la Ley. Hacer justos y legítimos pagos.

14) Constituir, fundar y disolver toda clase de Sociedades con idéntico o análogo objeto, suscribir y desembolsar acciones y participaciones aportando metálico o bienes de cualquier clase, designar representante ante las mismas y ejercitar los derechos de socios, aceptar cargos y designar las personas que hayan de desempeñarlos en nombre de la Sociedad.

15) Y cualesquiera otras no atribuidas por Ley de una manera exclusiva a la Junta General.

Artículo dieciséis.- DURACION Y RETRIBUCION DE LOS ADMINISTRADORES.- El cargo de los Administradores tendrá duración de diez años, sin perjuicio de su remoción con arreglo a lo dispuesto en la Ley.

El cargo de Administrador se retribuirá mediante una asignación por el concepto de dieta en la cuantía y condiciones que la Junta General de Socios acuerde para cada ejercicio.

REGIMEN ECONOMICO. CUENTAS ANUALES:

Artículo diecisiete.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural y en consecuencia comenzará el 1 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre. Por excepción el primer ejercicio empezará el día que co-

miencen las operaciones sociales.

Artículo dieciocho.- CUENTAS ANUALES.- Al fin de cada ejercicio, se redactarán y aprobarán las cuentas y documentos que preceptúa la Ley. En la redacción y aprobación de tales documentos se estará a lo dispuesto en los arts. 26 y 27 de la Ley.

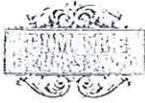
Artículo diecinueve.- INFORMACION.- Los socios podrán examinar, por sí o en unión de persona perita, todos los documentos citados y cualquier otro antecedente social en los siguientes plazos:

a) Durante los quince días inmediatos que precedan a la celebración de cualquier Junta General Ordinaria de Socios.

b) Durante los quince días inmediatos que precedan a la celebración de cualquier Junta General Extraordinaria en la que hayan de tratarse asuntos relacionados con el Activo o Pasivo de la Sociedad.

c) Cuando lo soliciten, con quince días de antelación; socios que representen al menos la cuarta parte del capital social, en cuyo caso tendrán para examinarlos quince días desde que el órgano de administración les comunique su decisión en tal sentido.

Artículo veinte.- MODIFICACION DE ESTATUTOS. AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Para aumentar o reducir el capital



1F9060510

social, acordar la fusión o transformación de la Compañía, su disolución o modificación en cualquier forma de la escritura social, será necesario que voten ~~en favor del acuerdo~~ un número de socios que representen la mayoría de ellos y las dos terceras partes del capital social.

En segunda convocatoria bastarán las dos terceras partes del capital social.

La modificación constará en escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil.

En el aumento de capital social, cada socio tendrá derecho a asumir una parte proporcional a su participación social.

DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Artículo veintiuno.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el art. 30 de la Ley. Acordada la disolución, la Junta General nombrará uno o más liquidadores, en número impar, que llevará a efecto la disolución y liquidación ajustándose a las prescripciones legales y a los acuerdos de la propia Junta.

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo veintidós.- Todas las cuestiones y diferencias que surjan entre la Sociedad y los socios o entre éstos y



1F9060511



PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

CERTIFICACION NO. 94053860

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ALBERTO AYALA SOUSA,
en solicitud formulada con fecha 02/06/1994 y numero de entrada 94016133.

CERTIFICO: Que la denominacion:

HERAYA, SOCIEDAD LIMITADA

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 11/03/1994 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 377.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 379.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

EL REGISTRADOR,




NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 377 del citado Reglamento.

ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, que bajo el número que encabeza y con nota de ésta data obra en el protocolo general de la Notaría a mi cargo. Y a instancias de los comparecientes, la expido sobre once folios de serie IF, números 9060501, y los diez siguientes en orden, en Utrera, a dieciseis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, doy fe.-

SOLICITANTE

JJOOO+POOO.

COMUNIDAD DE ANDAUCOSIA
CANTIDAD DE ... 50000
... 55840 01
... 15 SEP 1914
Sevilla



[Handwritten signature]

NO

TA: AL MUNDO MERCANTIL DE LA PROVINCIA

1 2.024
S 17
E 1-
E 28 febrero de 1994.
El Registrador.
Hoyes SINDICATA

documento en el
enero de
55-20.061



15.600
2340 Ptas
A 17940
1, 5, 13, 21, 23
04.11.94 008512

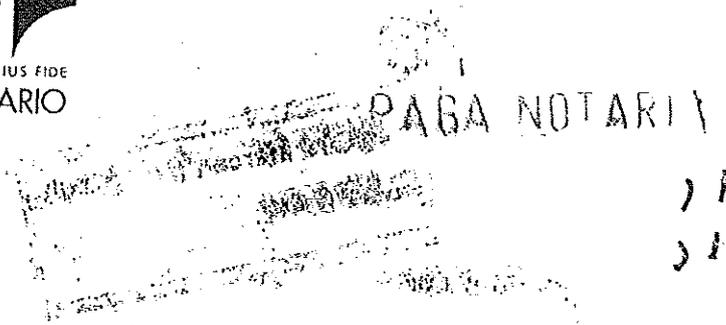


ANEXO II: ESTATUTOS SOCIALES

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO



Número: 2.385

Fecha: 14/11/2018

ESCRITURA PÚBLICA
DE
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
OTORGADA POR
"HERAYA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL"

JOSE MONTORO PIZARRO

NOTARIO

)
)

)
)

Número: 2.385 Fecha: 14/11/2018
ESCRITURA PÚBLICA
DE
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
OTORGADA POR
"HERAYA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL"

EJ9244331

08/2018



JOSÉ MONTORO PIZARRO
NOTARIO
 Piza. Del Altozano, 27, 1º
 Teléf.95 486 02 33-Fax 95 586 17 84
 41710 UTRERA (SEVILLA)
 Email: jmontoro@notariado.org

«ESCRITURA DE ELEVACION DE PUBLICO DE ACUERDOS

SOCIALES»

C

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

En UTRERA, mi residencia, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, JOSE MONTORO PIZARRO, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

==== C O M P A R E C E N ====

DON EMILIO AYALA MATEO, de nacionalidad española, residente en España, industrial, mayor de edad, casado, vecino de Utrera, provincia de Sevilla, con domicilio en calle Corredera, 29; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 52.270.682-P. -----

DOÑA REMEDIOS AYALA MATEOS, de nacionalidad española, residente en España, empresaria, mayor de edad, casada, vecina de Utrera, provincia de Sevilla, con domicilio en calle Corredera, 9;

provista de Documento Nacional de Identidad y
Número de Identificación Fiscal, según me acredita,
52.287.030-A. -----

==== I N T E R V I E N E N ====

1).- DON EMILIO AYALA MATEO en nombre y
representación de la mercantil "HERAYA, SOCIEDAD
LIMITADA"UNIPERSONAL, de nacionalidad española, con
domicilio en Utrera, Carretera de Utrera-Sevilla C-
432, Km. 4; constituida por tiempo indefinido,
mediante escritura otorgada en Utrera, el día 29 de
Julio de 1.994, ante Don Celso Méndez Ureña, número
1.197 de protocolo, e inscrita en el Registro
Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.024, folio 151,
Hoja SE-20.061, inscripción 1ª; adaptada a la Ley
2/95 de 23 de marzo de Sociedades de
Responsabilidad Limitada, en escritura otorgada en
Utrera, el día 29 de Mayo de 1,998, ante Don
Santiago Soto Díaz. Inscrita en el Registro
Mercantil de esta provincia al Tomo 2.024, folio
155, Hoja SE-20.061, inscripción 4ª. -----

Ostenta el C.I.F. número B41682311. -----

Por otra escritura autorizada el día 2 de
octubre de 2.007, ante el Notario de Utrera Don
Francisco Javier Valverde Fernández, número 1.618

EJ9244332

08/2018



de protocolo, la expresada sociedad adquirió el carácter de unipersonal, la cual consta inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 3205, folio 72, Hoja SE-20.061, inscripción 11ª. -----

Actúa como ^{representante de la entidad} Consejero de dicha entidad, especialmente facultado para este acto, por acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración de la entidad de fecha 3 de marzo de 2017, que por la presente se elevan a público. ----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

2).- DOÑA REMEDIOS AYALA MATEOS en su propio nombre y derecho, haciéndolo en la presente a los solos efectos de otros comparecientes sin carácter sustantivo. -----

Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, y al efecto: -----

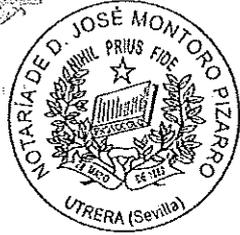
=== E X P O N E N ===

PRIMERO: Don Emilio Ayala Mateo, eleva público en todo su contenido los acuerdos adoptados por la Junta General Universal y por el Consejo de Administración de la citada Entidad, de fecha 3 de marzo de 2017, que constan en certificación expedida el mismo día 5 de noviembre de 2018, por Don Emilio Ayala Mateo, la persona física designada ~~SECRETARIA ENRANTE~~ por la ~~Presidenta~~ del Consejo de Administración, la entidad "GRAYMA INVERSIONES 5050, S.L.", aquí compareciente, con el visto bueno ~~de la persona física designada por la~~ Presidente Don Alberto Ayala Sousa, cuyas firmas legitimo, expedida en tres folios de papel común mecanografiados los dos primeros por ambas caras y el tercero solo por su anverso, y que dejo unido a esta matriz para que salga en sus copias en cualquier forma reglamentaria, dándose aquí por reproducida en aras de brevedad. -----

SEGUNDO: DOÑA REMEDIOS AYALA MATEO, a los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, por la presente se da por notificado fehacientemente nombramiento del nuevo Secretario del Consejo de Administración. -----

EJ9244333

08/2018



===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: =====

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales. -----

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados. Informo a los comparecientes de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial. Estos datos se conservarán con carácter confidencial. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las

obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Plaza del Altozano, 27, 1º, 41710 Utrera (Sevilla). Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

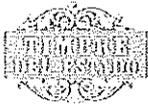
Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. -----

Leo a los comparecientes, por su elección, el contenido íntegro de esta escritura después de que les advierto del derecho que tienen de leerla por si, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Notarial, del que no usan. -----

Se ratifican los comparecientes, prestan su

EJ9244334

08/2018



consentimiento y la firman conmigo, el Notario, que, de identificarlos, por sus reseñados documentos de identidad y, en cuanto sea pertinente, de todo lo contenido en el presente instrumento público, que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado: JOSÉ MONTORO PIZARRO. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

La entidad GRAYMA INVERSIONES 5050, S.L. con CIF número B-90188640, a través de su representante D. EMILIO AYALA MATEO, con D.N.I. número 52.270.682-P, en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración de la Entidad HERAYA, S.L.U., constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura pública otorgada el día 8 de Julio de 1999, ante el Notario de Sevilla, Don Celso Méndez Ureña en sustitución de Don Jose Montoro Pizarro, al número 1109 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla, al tomo 3205, folio 72, hoja número SE-20061, y con CIF número B-41682311,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de esta entidad consta inscrita el Acta de decisiones del socio único, adoptadas válidamente el día 3 de Marzo de 2017, en Utrera (Sevilla), Autovía A-376 de Utrera a Sevilla, Km. 4, CP. 41710, domicilio social de esta Entidad.

Que conforme a la misma estuvo presente en Utrera (Sevilla), Autovía A-376 de Utrera a Sevilla, Km. 4, CP. 41710, domicilio social de esta Entidad "HERAYA, S.L.U.", el señor DON ALBERTO AYALA SOUSA, en su calidad de representante (a los efectos de ejercer los derechos de socio) de la compañía "GRUPO INVERSOR AYALA 2020, S.L.", socio único de esta entidad, y titular de las 590.166 participaciones de Doce Euros (12,00 €) de valor nominal cada una de ellas y que representan el 100% del Capital Social de la Compañía.

Que asistieron igualmente la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, y que son la entidad GRAYMA INVERSIONES 5050, S.L. a través de su representante D. Emilio Ayala Mateo (Presidente), la entidad AYRA CREA SL, representada por Dña. Ana Ayala Ramirez (Vicepresidente), Dña. Remedios Ayala Mateo (Secretaria) y Dña. Remedios Ayala Ramirez (Vocal), por lo que el Consejo concurrió en pleno.

Que con lo anterior, el señor DON ALBERTO AYALA SOUSA, en la calidad en la que interviene, convino tomar las siguientes DECISIONES de entre las que se adoptaron y que de forma literal se transcriben a continuación:

Primera.- AMPLIAR el número de miembros que componen el Consejo de Administración que rige esta compañía de tal manera que pase a estar formado de cuatro (4) a seis (6) miembros.

Conforme lo anterior, se acuerda por unanimidad nombrar por tiempo indefinido a:

- DON ALBERTO AYALA SOUSA, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Utrera con domicilio en Calle Corredera número 23 y provisto de NIF número 28.126.400-E.
- DÑA. ANA M^º AYALA RAMIREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, vecina de Utrera (Sevilla) con domicilio en calle La Corredera núm. 31, y con DNI. núm. 34.038.727-S.

EJ9244335

09/2018



Los nombrados aceptan el cargo tomando posesión de ellos en este mismo acto, declarando no hallarse incurso en ninguna incompatibilidad legal para el ejercicio de su cargo, y en especial, las recogidas en Ley estatal número 5/2006 de 10 de Abril, y en la Ley 3/2005 de 8 de Abril de la Comunidad Autónoma Andaluza y demás disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de lo anterior por el que la Sra. Ana M^a Ayala Ramírez pasa a ser Consejera, decide nombrar como representante persona física de la Consejera la entidad AYRA CREA, S.L, a Dña. M^a del Carmen Ayala Ramírez, mayor de edad, de nacionalidad española, separada judicialmente, vecina de Utrera (Sevilla), con domicilio en Calle La Corredera número 15 y provista de NIF número 52.270.677-A, quien estando presente en este acto acepta el cargo.

Segunda.- Dando a este acto el carácter de reunión del Consejo de Administración que se encuentra reunido en pleno, se acuerda por unanimidad la remodelación y designación de cargos formado ahora por 6 miembros, quedando estructurado como se expresa:

Presidente: Alberto Ayala Sousa *2018*

Vicepresidente: La entidad AYRA CREA, S.L, quien estará representada por Dña. M^a Carmen Ayala Ramírez. *2018*

Secretario: La entidad GRAYMA INVERSIONES 5050, S.L, representada por D. Emilio Ayala Mateo. *2018*

Vocales: Dña. Remedios Ayala Mateo.
Dña. Remedios Ayala Ramírez.
Ana Ayala Ramírez

Tercera.- Dando igualmente a este acto el carácter de reunión del Consejo de Administración, se acuerda por unanimidad, la reelección de Consejero Delegado con carácter solidario en la persona de DON ALBERTO AYALA SOUSA con las facultades que más adelante se detallarán.

Así mismo, se acuerda por unanimidad el nombramiento de CONSEJEROS DELEGADOS a la entidad AYRA CREA SL, representada por DÑA. M^a DEL CARMEN AYALA RAMIREZ, DÑA. REMEDIOS AYALA RAMIREZ, DÑA. ANA AYALA RAMIREZ, la entidad GRAYMA INVERSIONES 5050 SL, representada por DON EMILIO AYALA MATEO y DÑA. REMEDIOS AYALA MATEO, quienes realizarán el ejercicio de las facultades de forma CONJUNTA y MANCOMUNADA de la siguiente manera:

Entre el Consejero Delegado GRAYMA INVERSIONES 5050, S.L. o REMEDIOS AYALA MATEO por un lado, con cualquiera de los otros tres Consejeros Delegados, es decir, con la entidad AYRA-CREA, S.L., DÑA. REMEDIOS AYALA RAMIREZ, o con Dña. ANA AYALA RAMIREZ.

Las facultades a ejercer en la forma establecida, por los citados consejeros son las establecidas en el artículo 18 de nuestros Estatutos Sociales, excepto las referidas a su propio nombramiento y separación, y aquellas que resultan ser competencia exclusiva del Consejo de Administración y/o indelegables por Ley. A los oportunos efectos se transcribe el Artículo 18 de nuestros Estatutos Sociales:

Artículo dieciocho. - FACULTADES. - Corresponderán al Órgano de Administración las facultades necesarias para la realización de cualquier acto o negocio jurídico comprendido en el objeto social, que no esté atribuido por disposición legal a la Junta General de Socios. Cualquier limitación de las facultades representativas de los Administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros. Especialmente, y sin que esta enumeración deba considerarse como limitativa sino meramente enunciativa, podrán:

1) Administrar los bienes y negocios sociales con todas las facultades inherentes al cargo de Administrador, según la Ley y la costumbre.

2) Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos y, en especial, adquirir, disponer, gravar, hipotecar, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales de cualquier naturaleza, así como realizar agregaciones, agrupaciones, segregaciones, divisiones, extinciones de condominio, declarar obras nuevas, constituir fincas en régimen de propiedad horizontal, constituir servidumbres y en su caso ejecutar cualquier acto de disposición o figuroso dominio.

3) Abrir y seguir la correspondencia de la Sociedad. Recibir de Correos, Telégrafos, Renfe y Agencias de Transporte cualquier clase de envío consignado a nombre de la sociedad, incluso giros, efectuando las oportunas reclamaciones.

4) Conferir y revocar poderes generales o especiales.

5) Contratar y separar empleados, agentes y dependientes, señalándoseles retribuciones y puestos de trabajo.

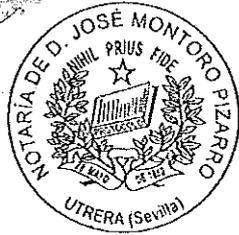
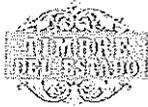
6) Efectuar contratos de obras, suministros, transportes, de seguros de cualquier clase y cualesquiera otros de naturaleza mercantil o industrial con las cláusulas necesarias.

7) Tomar parte en concursos, subastas o licitaciones públicas o privadas, hacer las consignaciones, depositar y retirar fianzas, causar renite, obtener la adjudicación de lo subastado y otorgar las escrituras o documentos necesarios.

8) Representar a la sociedad en juicio y fuera de él. Por ende, ejercer ante los juzgados ordinarios o especiales, autoridades y oficinas en el ámbito internacional, de la Unión Europea, del Estado, Provincia, Municipio, Entes Autonómicos, Magistratura o cualquier otro Organismo público, todas las acciones o excepciones que a la Sociedad correspondan, incluyendo los de revisión y casación, nombrando Procuradores, Letrados y Agentes que representen a la sociedad, a los cuales podrá conferir poderes generales para pleitos y aquellos otros facultades que fueran precisos. Someter a la sociedad a la jurisdicción de determinados

EJ9244336

08/2018



Tribunales. Transigir acciones y derechos y someter a la Compañía o arbitros de derecho o de equidad.

9) Realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias ante personas, organismos o entes públicos, entidades bancarias incluso el Banco de España y demás oficiales, así como persona física o jurídica privada. Abrir, disponer, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro en el Banco de España y en cualquier establecimiento de crédito público o privado, firmando talones, cheques, pagarés, transferencias y cualquier orden de pago contra las mismas, así como aprobando sus extractos. Librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, cobrar, descontar, tomar, indicar e intervenir letras de cambio comerciales o financieras y cualquier otro documento del giro o tráfico mercantil. Concertar operaciones de crédito, y dar y tomar dinero a préstamo con garantía personal, pignoraticia o hipotecaria, firmar, renovar y cancelar pólizas. Contratar cajas de alquiler. Abrir, depositar, retirar y cancelar depósitos.

10) Prestar avales, garantías y fianzas a terceros, cualesquiera que sean las obligaciones que se garanticen.

11) Constituir, aceptar, cancelar, modificar, posponer y prorrogar toda clase de hipotecas, prendos, anticresis y cualquier clase de garantías y derechos reales.

12) Transferir créditos no endosables. Comprar, vender y negociar valores y efectos públicos o privados.

13) Recibir o cobrar las cantidades y créditos, en metálico o especie, debidos a la sociedad por cualquier título o motivo, incluso los que procedan de la Hacienda Pública por libramientos o mandamientos de pago, así como la solicitud y cobro de subvenciones. Expedir resguardos, recibos, ajustes y finiquitos y cartas de pago; conceder prórrogas y fijar los plazos de pago y su importe. Concurrir a cualquier clase de concursos de acreedores, suspensiones de pago o quiebras en que de algún modo esté interesada la sociedad; admitir o rechazar proposiciones; asistir a Juntas con voz y voto; nombrar y remover síndicos y Administradores; aceptar o rechazar posibles convenios; ejercitar las acciones o derechos que le asistan y las facultades concedidas a los acreedores por la Ley. Hacer justos y legítimos pagos.

14) Constituir, fundar y disolver toda clase de sociedades de idéntico o análogo objeto, suscribir y desembolsar acciones y participaciones aportando metálico o bienes de cualquier clase, designar representante ante las mismas y ejercitar los derechos de socios, aceptar cargos y designar las personas que hayan de desempeñarlos en nombre de la sociedad.

15) Ejecutor hipotecas por el procedimiento extrajudicial, instar actos notariales de cualquier tipo, incluso los de notoriedad, así como contestarlos.

16) Y cualesquiera otras no atribuidas por ley de una manera exclusiva a la Junta General.

Los designados aceptan los cargos de Consejero Delegado para los que han sido nombrados.

Cuarta.- DESIGNAR al Consejero, la entidad GRAYMA INVERSIONES 5050, S.L. representada por D. Emilio Ayala Mateo, S.L., para que comparezca ante Notario al objeto de protocolizar y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando cuantas escrituras sean necesarias y de forma especial para subsanarlas si fuera necesario, confiriéndole cuantas facultades sean precisas al efecto, tan amplias como en derecho se exijan y como si de asunto propio se tratara, hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil.

MAS CERTIFICA:

- Que se extendió a continuación y en el mismo acto el Acta, que leída por DON ALBERTO AYALA SOUSA, en su calidad de representante de la entidad GRUPO INVERSOR AYALA 2020, S.L., socio único de esta compañía, la encuentro de conformidad con lo tratado y decidido aprobándola, lo que ratifico mediante firma rubricada, junto con el resto de asistentes.

- Que a los efectos del artículo 11.2 del R.R.M. la Secretaría Saliente, Dña. Remedios Ayala Mateo firma el presente certificado, dándose por notificada del nuevo nombramiento.

Y para que conste, expido la presente certificación con el "V" B° del Sr. Presidente en Utrera (Sevilla), a 5 de Noviembre de 2018.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.- Alberto Ayala Sousa

Fdo.- GRAYMA INVERSIONES 5050, S.L.
(PP) Emilio Ayala Mateo.

LA SECRETARIA SALIENTE

Fdo - Remedios Ayala Mateo

EJ9244337

08/2018



Doy fe: que es copia de su matriz, con la que concuerda y en donde queda anotada. Y a instancia de la mercantil "HERAYA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL" la libro sobre siete folios, el presente y los seis anteriores, correlativos en orden y de la misma serie UTRERA, dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho. -----



ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8º.		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

Retirado por su representante
Sevilla

23 NOV 2018

Retirado por su representante
Sevilla

08 FEB 2019





.....EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento, de conformidad con el artículo 18.2 del Código de Comercio y artículo 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción, con fecha de hoy, **al folio 86, del tomo 6694 General de Sociedades, hoja número SE-20.061, inscripción 23ª.**- Se hace constar expresamente la no inclusión en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el Registro Público Concursal, de la persona nombrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.- Se advierte que la sociedad no ha procedido a la legalización de los libros obligatorios.- Inscrito en unión de certificación, expedida en Utrera, el día seis de marzo de dos mil diecinueve, por el secretario del Consejo, con el Vº bº del Presidente, indicados en el título, estando sus firmas legitimadas por el Notario de Sevilla don Javier López Cano, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en

la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será el tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En lodo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar anta la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es Sin perjuicio de ello, el Interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Hons: S/M

Sevilla, a tres de abril de dos mil diecinueve.

El Registrador.-



La entidad GRAYMA INVERSIONES 5050, S.L. con CIF número B-90188640, a través de su representante D. EMILIO AYALA MATEO, con D.N.I. número 52.270.682-P, en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración de la Entidad HERAYA, S.L.U., constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura pública otorgada el día 8 de Julio de 1999, ante el Notario de Sevilla, Don Celso Méndez Ureña en sustitución de Don Jose Montoro Pizarro, al número 1109 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla, al tomo 3205, folio 72, hoja número SE-20061, y con CIF número B-41682311,

CERTIFICA: Que en la Certificación expedida el día 5 de Mayo de 2.016, y que fue objeto de protocolización mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Utrera, Dña. Carmen Loscertales Martín de Agar, el día 17 de Mayo de 2016, al número 433 de su protocolo, y que fue objeto de inscripción en la hoja de la sociedad número SE- 20061, inscripción 20 bajo el asiento 894/1329 de fecha 17/06/2016 del Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, **consta por error inadvertido en la transcripción de la decisión segunda:** *"aceptar la dimisión al cargo de Secretario presentada por el señor D. EMILIO AYALA MATEO, agradeciéndole los servicios prestados en la gestión social durante el tiempo que ha ostentado tal cargo. En consecuencia, queda revocada la delegación de facultades otorgada a dicho Consejero."*, cuando realmente debería decir, según la decisión efectivamente adoptada: *"...Se acuerda por unanimidad, aceptar la dimisión al cargo de Consejero y de ¹¹⁶Secretario en el Consejo de Administración presentada por el señor D. EMILIO AYALA MATEO, agradeciéndole los servicios prestados en la gestión social durante el tiempo que ha ostentado tal cargo. En consecuencia, queda revocada la delegación de facultades otorgada a dicho Consejero..."*.

Que conforme lo anterior, la dimisión al cargo aceptada de D. Emilio Ayala Mateo no fue sólo para el cargo de Presidente del Consejo de Administración, sino también en su condición de Consejero de dicho órgano de administración, lo que es ratificado en este acto y firmado expresamente por el propio consejero dimitido.

Que al objeto de corregir y subsanar los errores padecidos en la redacción de la citada Certificación protocolizada, se emite el presente para subsanación de la protocolización notarial de los citados acuerdos adoptados, para su inscripción en el Registro Mercantil.

En Utrera a 6 de Marzo de 2019.

EL SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Fdo.- GRAYMA INVERSIONES 5050, S.L.
(PP) Emilio Ayala Mateo.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

Fdo.- Alberto Ayala Sousa.

Fdo.- Emilio Ayala Mateo

Yo, JAVIER LOPEZ CANO, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla.

DOY FE: que considero legítimas y auténticas las firmas que anteceden en el presente folio, de don Emilio Ayala Mateo, con D.N.I. número 52.270.682-P y don Alberto Ayala Sousa, con D.N.I. número 28.126.400-E, por ser coincidentes con las de los DNI. respectivos, efectuándose ésta legitimación conforme al artículo 256 del Reglamento Notarial, o sea, que la misma sólo acredita la pertenencia de las firmas a unas personas determinadas y no se extiende al contenido del documento.

En Sevilla, a ocho de marzo de dos mil diecinueve.-

Asiento 0209/2019



Two handwritten signatures in black ink. The top signature is a stylized 'JA' or similar. The bottom signature is a more complex, cursive name.

A single horizontal line drawn across the page.

A long diagonal line drawn across the lower half of the page, likely a signature or a mark.

A handwritten signature or mark in the bottom right corner.



.....EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento, de conformidad con el artículo 18.2 del Código de Comercio y artículo 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción, con fecha de hoy, **al folio 86, del tomo 6694 General de Sociedades, hoja número SE-20.061, inscripción 23ª.**- Se hace constar expresamente la no inclusión en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el Registro Público Concursal, de la persona nombrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.- Se advierte que la sociedad no ha procedido a la legalización de los libros obligatorios.- Inscrito en unión de escritura otorgada en Utrera, el día catorce de noviembre de dos mil dieciocho, ante su Notario don José Montoro Pizarro, número 2.385 de protocolo.- *Se archiva copia en el legajo 455/19.*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en

la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será el tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Hons: S/M

Sevilla, a tres de abril de dos mil diecinueve.

El Registrador

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 1/2019/5.708,0)

FECHA : 03/04/2019 HORA : 16:45

HERAYA SL - B41682311

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : AYALA RAMIREZ, ANA MARIA
Cargo o Función : Consejero
Fecha de nombramiento: 03/03/2017 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 34038727S

Sujeto Nombrado : AYALA SOUSA, ALBERTO
Cargo o Función : Consejero
Fecha de nombramiento: 03/03/2017 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 28126400E

Sujeto Nombrado : AYALA SOUSA, ALBERTO
Cargo o Función : Presidente
Fecha de nombramiento: 03/03/2017 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 28126400E

Sujeto Nombrado : AYRA-CREA SOCIEDAD LIMITADA
Cargo o Función : Vicepresidente
Fecha de nombramiento: 03/03/2017 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: B90203779

Sujeto Nombrado : GRAYMA INVERSIONES 5050 SOCIEDAD LIMITADA
Cargo o Función : Secretario
Fecha de nombramiento: 03/03/2017 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: B90188640

Sujeto Nombrado : AYALA SOUSA, ALBERTO
Cargo o Función : Consejero Delegado solidario
Fecha de nombramiento: 03/03/2017 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 28126400E

Sujeto Nombrado : AYALA MATEO, REMEDIOS
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de nombramiento: 03/03/2017 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 52287030A

Sujeto Nombrado : AYALA RAMIREZ, ANA MARIA
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de nombramiento: 03/03/2017 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 34038727S

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 1/2019/5.708,0)

FECHA : 03/04/2019 HORA : 16:45

Sujeto Nombrado : AYALA RAMIREZ, REMEDIOS
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de nombramiento: 03/03/2017 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 52270921V

Sujeto Nombrado : AYRA-CREA SOCIEDAD LIMITADA
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de nombramiento: 03/03/2017 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: B90203779

Sujeto Nombrado : GRAYMA INVERSIONES 5050 SOCIEDAD LIMITADA
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de nombramiento: 03/03/2017 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: B90188640

Cese de Miembro del Organó de Admón.

Sujeto Cesado o Dimitido : GRAYMA INVERSIONES 5050 SOCIEDAD LIMITADA
Cargo o Función : Presidente
Fecha de cese o dimisión : 03/03/2017
NIF/CIF: B90188640

Sujeto Cesado o Dimitido : AYALA MATEO, REMEDIOS
Cargo o Función : Secretario
Fecha de cese o dimisión : 03/03/2017
NIF/CIF: 52287030A

Sujeto Cesado o Dimitido : AYALA MATEO, REMEDIOS
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de cese o dimisión : 03/03/2017
NIF/CIF: 52287030A

Sujeto Cesado o Dimitido : AYALA RAMIREZ, REMEDIOS
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de cese o dimisión : 03/03/2017
NIF/CIF: 52270921V

Sujeto Cesado o Dimitido : AYRA-CREA SOCIEDAD LIMITADA
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de cese o dimisión : 03/03/2017
NIF/CIF: B90203779

Sujeto Cesado o Dimitido : GRAYMA INVERSIONES 5050 SOCIEDAD LIMITADA
Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado
Fecha de cese o dimisión : 03/03/2017
NIF/CIF: B90188640

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 1/2019/5.708,0)

FECHA : 03/04/2019 HORA : 16:45

Dimisión miembro del órgano de administ.

Sujeto Cesado o Dimitido : AYALA MATEO, EMILIO

Cargo o Función : Consejero

Fecha de cese o dimisión : 08/04/2016

NIF/CIF: 52270682P

Datos Registrales:

Tomo: 6694 , Libro: 0 , Folio: 86 , Sección: 8 , Hoja : SE 20061

Inscripción o anotación : 23 / Fecha: 03/04/2019 Año Pre.: 2019

Importe de publicación en BORME : 57,94

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

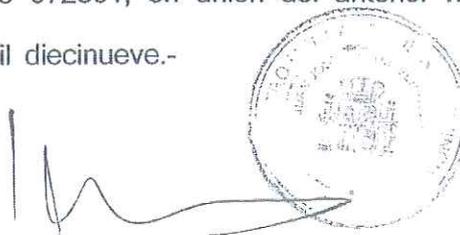
CERTIFICO: Que la sociedad unipersonal "HERAYA, S.L.", N.I.F. B41682311, ha AMPLIADO el número de miembros que componen el Consejo de Administración, pasando de 4 a 6 miembros, NOMBRANDOSE CONSEJEROS por tiempo indefinido a DON ALBERTO AYALA SOUSA, y a DOÑA ANA MARIA AYALA RAMÍREZ; ha remodelado el Consejo de Administración designando los siguientes cargos en el seno del mismo: Presidente: don Alberto Ayala Sousa. Vicepresidente: La entidad "AYRA CREA, S.L.", quien estará representada por doña María del Carmen Ayala Ramírez. Secretario: La entidad "GRAYMA INVERSIONES 5050, SOCIEDAD LIMITADA", representada por don Emilio Ayala Mateo; ha nombrado consejero delegado con carácter solidario a DON ALBERTO AYALA SOUSA, ha NOMBRADO CONSEJEROS DELEGADOS a la entidad "AYRA CREA S.L.", representada por doña María del Carmen Ayala Ramírez, DOÑA REMEDIOS AYALA RAMIREZ, DOÑA ANA AYALA RAMIREZ, la entidad "GRAYMA INVERSIONES 5050, SOCIEDAD LIMITADA", representada por don Emilio Ayala Mateo, y DOÑA REMEDIOS AYALA MATEO, de forma CONJUNTA y MANCOMUNADA de la siguiente manera: Entre el Consejero Delegado "GRAYMA INVERSIONES 5050, SOCIEDAD LIMITADA" o DOÑA REMEDIOS AYALA MATEO por un lado, con cualquiera de los otros tres Consejeros Delegados, es decir, con la entidad "AYRA-CREA, S.L.", DOÑA REMEDIOS AYALA RAMÍREZ, o con DOÑA ANA AYALA RAMÍREZ. Las facultades a ejercer en la forma establecida, por los citados consejeros son las establecidas en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, excepto las referidas a su propio nombramiento y separación, y aquéllas que resultan ser competencia exclusiva del Consejo de Administración y/o indelegables por Ley. Y ello en virtud de las decisiones del socio único y del Consejo de administración adoptadas el día 3 de marzo de 2017, protocolizadas en la escritura otorgada en Utrera, el día catorce de noviembre de dos mil

... (sigue en folio numerado, Serie R, 072031)..

INUTILIZADO
ESTE REVERSO
PARA CERTIFICAR

dieciocho, ante su Notario don José Montoro Pizarro, número 2.385 de protocolo, a la que se ha acompañado certificación, no protocolizada, expedida en Utrera, el día seis de marzo de dos mil diecinueve, por los antes mencionados secretario entrante y Presidente del Consejo, estando sus firmas legitimadas por el Notario de Sevilla don Javier López Cano, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, de la que resulta la dimisión como consejero de don Emilio Ayala Mateo, habiendo quedado ambos documentos inscritos en este Registro de mi cargo, con fecha de hoy, al folio 86, del tomo 6694 General de Sociedades, hoja número SE-20.061, inscripción 23ª.

Todo lo dicho se halla conforme con el asiento del Registro, al que me remito. Y para que conste, expido la presente, que va extendida en la presente hoja de papel timbrado de este Registro y numerado al reverso, Serie R, número 072301, en unión del anterior número 072302, que firmo en Sevilla, a tres de abril de dos mil diecinueve.-



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018) queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en

la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será el tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En lodo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar anta la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es Sin perjuicio de ello, el Interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

INUTILIZADO
ESTE REVERSO
PARA CERTIFICAR



ANEXO III: NOTA DE LA SOCIEDAD EXPEDIDA POR EL REGISTRO MERCANTIL

Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA

Expedida el día: 20/10/2020 a las 16:59 horas.

ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

[Datos Generales](#)
[Situaciones Especiales](#)
[Capital Social](#)
[Administradores / cargos](#)

➤ DATOS GENERALES

[Índice](#)

Denominación :	HERAYA SL
Inicio de Operaciones :	29/07/1994
Domicilio Social :	CTRA UTRERA-SEVILLA C-432 Km 4UTRERA41-SEVILLA
Duración :	Indefinida
N.I.F. :	B41682311
Datos Registrales :	Hoja SE-20061 Tomo 2024 Folio 155
Objeto Social:	La compraventa de inmuebles rústicos y urbanos de todo tipo, así como la construcción de toda clase de edificaciones, incluyendo la urbanización de terrenos y su parcelación y venta. La explotación en régimen directo, arrendamiento o aparcería de fincas rústicas y urbanas. La promoción y gestión de edificaciones y urbanizaciones de todo tipo, bien a particulares, Sociedades, Cooperativas de viviendas o Comunidades de Propietarios y la dirección técnica y administrativa de las mismas. El arrendamiento de fincas de su propiedad, ya sean rústicas o urbanas. La explotación de instalaciones propias o de terceros dedicados a la hostelería, tales como hoteles, restaurantes, cafeterías y bares en general. La prestación de servicios relacionados con la limpieza, vigilancia y conservación en general de edificios. Las actividades relacionadas con la realización de estudios de mercado y con la promoción de todo tipo de productos, incluyendo la distribución de muestras y el ofrecimiento de degustaciones al público.-
Estructura del órgano:	Consejo de administración
Unipersonalidad:	La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único GRUPO INVERSOR AYALA 2020 SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F. B91617969
Último depósito contable:	2018
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:	No existen asientos de presentación vigentes
SITUACIONES ESPECIALES:	No existen situaciones especiales

➤ CAPITAL SOCIAL

[Índice](#)

Capital suscrito:	7.081.992,00 Euros.
--------------------------	---------------------

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Índice

Nombre: AYALA MATEO, REMEDIOS
DNI: 52287030A
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 23/04/2009
Duración: Indefinida
Inscripción: 14
Fecha inscripción: 26/10/2009
Fecha de la escritura: 29/06/2009
Notario/Certificante: SANCHEZ-OSORIO SANCHEZ, JUAN REY
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2009/589

Nombre: AYALA RAMIREZ, REMEDIOS
DNI: 52270921V
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 23/04/2009
Duración: Indefinida
Inscripción: 14
Fecha inscripción: 26/10/2009
Fecha de la escritura: 29/06/2009
Notario/Certificante: SANCHEZ-OSORIO SANCHEZ, JUAN REY
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2009/589

Nombre: GRAYMA INVERSIONES 5050 SOCIEDAD LIMITADA
DNI: B90188640
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 08/04/2016
Duración: Indefinida
Inscripción: 20
Fecha inscripción: 05/07/2016
Representante: AYALA MATEO, EMILIO con NIF 52270682P
Fecha de la escritura: 17/05/2016
Notario/Certificante: LOSCERTALES MARTÍN DE AGAR, CARMEN
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2016/433

Nombre: AYRA-CREA SOCIEDAD LIMITADA
DNI: B90203779
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 03/11/2016
Duración: Indefinida
Inscripción: 22
Fecha inscripción: 25/07/2017
Representante: AYALA RAMIREZ, ANA MARIA con NIF 34038727S
Fecha de la escritura: 21/12/2016
Notario/Certificante: LÓPEZ CANO, FRANCISCO JAVIER
Residencia: SEVILLA - SEVILLA
Número de protocolo: 2016/2435

Nombre: AYALA RAMIREZ, ANA MARIA
DNI: 34038727S
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 03/03/2017
Duración: Indefinida

Inscripción: 23
Fecha inscripción: 03/04/2019
Fecha de la escritura: 14/11/2018
Notario/Certificante: MONTORO PIZARRO, JOSÉ
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2018/2385

Nombre: AYALA SOUSA, ALBERTO
DNI: 28126400E
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 03/03/2017
Duración: Indefinida
Inscripción: 23
Fecha inscripción: 03/04/2019
Fecha de la escritura: 14/11/2018
Notario/Certificante: MONTORO PIZARRO, JOSÉ
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2018/2385

Nombre: GRUPO INVERSOR AYALA 2020 SOCIEDAD LIMITADA
DNI: B91617969
Cargo: Socio único
Fecha de nombramiento: 28/12/2006
Duración: Indefinida
Inscripción: 11
Fecha inscripción: 13/11/2007
Fecha de la escritura: 02/10/2007
Notario/Certificante: VALVERDE FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2007/1618

Nombre: AYRA-CREA SOCIEDAD LIMITADA
DNI: B90203779
Cargo: Vicepresidente
Fecha de nombramiento: 03/11/2016
Duración: Indefinida
Inscripción: 22
Fecha inscripción: 25/07/2017
Fecha de la escritura: 21/12/2016
Notario/Certificante: LÓPEZ CANO, FRANCISCO JAVIER
Residencia: SEVILLA - SEVILLA
Número de protocolo: 2016/2435

Nombre: GRAYMA INVERSIONES 5050 SOCIEDAD LIMITADA
DNI: B90188640
Cargo: Secretario
Fecha de nombramiento: 03/03/2017
Duración: Indefinida
Inscripción: 23
Fecha inscripción: 03/04/2019
Representante: AYALA MATEO, EMILIO con NIF 52270682P
Fecha de la escritura: 14/11/2018
Notario/Certificante: MONTORO PIZARRO, JOSÉ
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2018/2385

Nombre: AYRA-CREA SOCIEDAD LIMITADA
DNI: B90203779
Cargo: Vicepresidente
Fecha de nombramiento: 03/03/2017
Duración: Indefinida
Inscripción: 23
Fecha inscripción: 03/04/2019
Representante: AYALA RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN con NIF 52270677A
Fecha de la escritura: 14/11/2018
Notario/Certificante: MONTORO PIZARRO, JOSÉ
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2018/2385

Nombre: AYALA SOUSA, ALBERTO
DNI: 28126400E
Cargo: Presidente
Fecha de nombramiento: 03/03/2017
Duración: Indefinida
Inscripción: 23
Fecha inscripción: 03/04/2019
Fecha de la escritura: 14/11/2018
Notario/Certificante: MONTORO PIZARRO, JOSÉ
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2018/2385

Nombre: GRAYMA INVERSIONES 5050 SOCIEDAD LIMITADA
DNI: B90188640
Cargo: Consejero Delegado mancomunado
Fecha de nombramiento: 03/03/2017
Duración: Indefinida
Inscripción: 23
Fecha inscripción: 03/04/2019
Representante: AYALA MATEO, EMILIO con NIF 52270682P
Fecha de la escritura: 14/11/2018
Notario/Certificante: MONTORO PIZARRO, JOSÉ
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2018/2385

Nombre: AYALA RAMIREZ, ANA MARIA
DNI: 34038727S
Cargo: Consejero Delegado mancomunado
Fecha de nombramiento: 03/03/2017
Duración: Indefinida
Inscripción: 23
Fecha inscripción: 03/04/2019
Fecha de la escritura: 14/11/2018
Notario/Certificante: MONTORO PIZARRO, JOSÉ
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2018/2385

Nombre: AYRA-CREA SOCIEDAD LIMITADA
DNI: B90203779
Cargo: Consejero Delegado mancomunado
Fecha de nombramiento: 03/03/2017
Duración: Indefinida
Inscripción: 23
Fecha inscripción: 03/04/2019

Representante: AYALA RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN con NIF 52270677A
Fecha de la escritura: 14/11/2018
Notario/Certificante: MONTORO PIZARRO, JOSÉ
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2018/2385

Nombre: AYALA MATEO, REMEDIOS
DNI: 52287030A
Cargo: Consejero Delegado mancomunado
Fecha de nombramiento: 03/03/2017
Duración: Indefinida
Inscripción: 23
Fecha inscripción: 03/04/2019
Fecha de la escritura: 14/11/2018
Notario/Certificante: MONTORO PIZARRO, JOSÉ
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2018/2385

Nombre: AYALA RAMIREZ, REMEDIOS
DNI: 52270921V
Cargo: Consejero Delegado mancomunado
Fecha de nombramiento: 03/03/2017
Duración: Indefinida
Inscripción: 23
Fecha inscripción: 03/04/2019
Fecha de la escritura: 14/11/2018
Notario/Certificante: MONTORO PIZARRO, JOSÉ
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2018/2385

Nombre: AYALA SOUSA, ALBERTO
DNI: 28126400E
Cargo: Consejero Delegado solidario
Fecha de nombramiento: 03/03/2017
Duración: Indefinida
Inscripción: 23
Fecha inscripción: 03/04/2019
Fecha de la escritura: 14/11/2018
Notario/Certificante: MONTORO PIZARRO, JOSÉ
Residencia: UTRERA - SEVILLA
Número de protocolo: 2018/2385

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de

constituye individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).



REGISTRADORES DE ESPAÑA
Diego de León, 21. 28006 Madrid
91 270 16 99



**ANEXO IV: CUENTAS ANUALES AUDITADAS DE LA SOCIEDAD DE LOS TRES (3)
ÚLTIMOS EJERCICIOS (2017, 2018 y 2019)**



CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2019

HERAYA, S.L.U.

*Informe de Auditoría Independiente
de Cuentas Anuales correspondiente
al ejercicio cerrado a 31 de diciembre
de 2019*

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS
EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

Al Socio único de Heraya, S.L.U.:

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de la Sociedad Heraya, S.L.U., (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria (todos ellos abreviados), correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

El epígrafe de existencias figura al 31 de diciembre de 2019 por importe de 33,1 millones de euros (32,4 millones de euros a 31 de diciembre de 2018) correspondiente fundamentalmente a terrenos propiedad de la Sociedad. Debido a que no hemos dispuesto de tasaciones de expertos inmobiliarios independientes, no podemos opinar sobre si el epígrafe de existencias se encuentra registrado al menor del valor de coste o valor de mercado. Nuestra opinión de auditoría sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, contenía una salvedad por esta cuestión.

Igualmente, dentro del epígrafe de inversiones inmobiliarias figura a 31 de diciembre de 2019 5,3 millones de euros (6,1 millones de euros a 31 de diciembre de 2018). Debido a que no hemos dispuesto de tasaciones de expertos inmobiliarios independientes, no podemos opinar sobre si el epígrafe de inversiones inmobiliarias se encuentra registrado al menor del valor de coste o valor de mercado.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas* de nuestro informe.

Página 1 de 4

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección "*Fundamento de la opinión con salvedades*", hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales abreviadas

El Consejo de Administración es responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, el Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Consejo de Administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

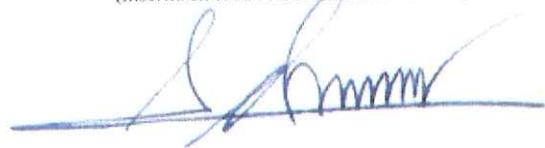
- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Consejo de Administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Consejo de Administración de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Avánter Auditores, S.L.P.
(Inscrita en el R.O.A.C. con el Nº S-0640)



Fdo. Gabriel Sánchez Palazón
(R.O.A.C. Nº: 16.921)
Socio - Auditor de Cuentas
Sevilla, a 03 de julio de 2020

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

ID

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NIF: 01010

LEI: 01009

Forma jurídica

SA: 01011

SL: 01012

Otras: 01013

Solo para las empresas que dispongan de código LEI (Legal Entity Identifier)

Denominación social: 01020 HERAYA, S.L.U.

Domicilio social: 01022 CTRA UTRERA SEVILLA, C432, KM. 4

Municipio: 01023 UTRERA

Provincia: 01025 SEVILLA

Código postal: 01024 41710

Teléfono: 01031

Dirección de e-mail de contacto de la empresa

01037

emilioayala@hermanosayala.com

Pertenencia a un grupo de sociedades:

DENOMINACIÓN SOCIAL

NIF

Sociedad dominante directa:

01041

GRUPO INVERSOR AYALA 2020, S.L.

01040

B91617969

Sociedad dominante última del grupo:

01061

GRUPO INVERSOR AYALA 2020, S.L.

01060

B91617969

ACTIVIDAD

Actividad principal: 02009 Promocion inmobiliaria (1)

Código CNAE: 02001 4110 (1)

PERSONAL ASALARIADO

a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por tipo de contrato y empleo con discapacidad:

EJERCICIO 2019 (2)

EJERCICIO 2018 (3)

FIJO (4):

04001

7,00

7,00

NO FIJO (5):

04002

29,00

35,00

Del cual: Personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33% (o calificación equivalente local):

04010

b) Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo:

EJERCICIO 2019 (2)

EJERCICIO 2018 (3)

	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES	
FIJO:	04120	6,00	04121	2,00	04120	6,00	04121	1,00
NO FIJO:	04122	1,00	04123	32,00	04122	35,00	04123	38,00

PRESENTACIÓN DE CUENTAS

EJERCICIO 2019 (2)

EJERCICIO 2018 (3)

Fecha de inicio a la que van referidas las cuentas:

01102

2019

MES 1

DÍA 1

2018

MES 1

DÍA 1

Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:

01101

2019

MES 12

DÍA 31

2018

MES 12

DÍA 31

Número de páginas presentadas al depósito:

01901

37

En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios, indique la causa:

01903

UNIDADES

Euros:

09001

Miles de euros:

09002

Millones de euros:

09003

Marque con una X la unidad en la que ha elaborado todos los documentos que integran sus cuentas anuales:

(1) Según las etapas (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE: 2009), aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE de 28.4.2007)

(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales

(3) Ejercicio anterior.

(4) Para calcular el número medio de personal fijo, tenga en cuenta los siguientes criterios:

a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos a principio y fin de ejercicio

b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce

c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero solo en la proporción que corresponda a la fracción del año jornada del año efectivamente trabajada

(5) Puede calcular el personal no fijo restando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior)

nº de personas contratadas x nº medio de semanas trabajadas

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA1

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

HERAYA, S.L.U.

[Handwritten signature]

UNIDAD (1):

Euros:

09001 X

Miles:

09002

Millones:

09003

Espacio destinado para las firmas de los administradores

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2019 (2)	EJERCICIO 2018 (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000	8.580.815,27	9.477.287,41
I. Inmovilizado intangible	11100		
II. Inmovilizado material	11200	466.623,19	515.778,75
III. Inversiones inmobiliarias	11300	5.326.733,76	6.157.585,48
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400		
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500	2.277.549,71	2.388.845,68
VI. Activos por impuesto diferido	11600	509.908,61	415.077,50
VII. Deudas comerciales no corrientes	11700		
B) ACTIVO CORRIENTE	12000	39.138.668,20	39.502.207,96
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	12100		
II. Existencias	12200	33.155.941,33	32.437.483,26
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300	2.729.837,35	1.977.483,57
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12380	865.965,53	99.439,19
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12381		
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382	865.965,53	99.439,19
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370		
3. Otros deudores	12390	1.863.871,82	1.878.044,38
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400	1.122,29	
V. Inversiones financieras a corto plazo	12500	8.390,00	9.211,00
VI. Periodificaciones a corto plazo	12600		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700	3.243.377,23	5.078.030,13
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000	47.719.483,47	48.979.495,37

(1) Marque las casillas correspondientes, según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.
 (2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
 (3) Ejercicio anterior.

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.1

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

HERAYA, S.L.U.

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2019 (1)	EJERCICIO 2018 (2)
A) PATRIMONIO NETO	20000		46.625.392,81	48.272.233,29
A-1) Fondos propios	21000		46.625.392,81	48.272.233,29
I. Capital	21100		7.081.992,00	7.081.992,00
1. Capital escriturado	21110		7.081.992,00	7.081.992,00
2. (Capital no exigido)	21120			
II. Prima de emisión	21200		14.632.361,04	14.632.361,04
III. Reservas	21300		22.627.821,57	24.704.236,62
1. Reserva de capitalización	21350		452.984,26	446.885,71
2. Otras reservas	21360		22.174.837,31	24.257.350,91
V. Resultados de ejercicios anteriores	21500			
VI. Otras aportaciones de socios	21600			
VII. Resultado del ejercicio	21700		2.283.218,20	1.853.643,63
VIII. (Dividendo a cuenta)	21800			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	21900			
A-2) Ajustes por cambios de valor	22000			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000			
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000		3.225,00	3.225,00
I. Provisiones a largo plazo	31100			
II. Deudas a largo plazo	31200		3.225,00	3.225,00
1. Deudas con entidades de crédito	31220			
2. Acreedores por arrendamiento financiero	31230			
3. Otras deudas a largo plazo	31290		3.225,00	3.225,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300			
IV. Pasivos por impuesto diferido	31400			
V. Periodificaciones a largo plazo	31500			
VI. Acreedores comerciales no corrientes	31600			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	31700			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales
(2) Ejercicio anterior

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.2

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

HERAYA, S.L.U.

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2019 (1)	EJERCICIO 2018 (2)
C) PASIVO CORRIENTE	32000		1.090.865,66	704.037,08
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	32100			
II. Provisiones a corto plazo	32200			
III. Deudas a corto plazo	32300		11.645,48	17.268,00
1. Deudas con entidades de crédito	32320			
2. Acreedores por arrendamiento financiero	32330			
3. Otras deudas a corto plazo	32390		11.645,48	17.268,00
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400		880.270,14	297.596,33
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500		198.950,04	389.172,75
1. Proveedores	32580		13.357,63	65.026,64
a) Proveedores a largo plazo	32581			
b) Proveedores a corto plazo	32582		13.357,63	65.026,64
2. Otros acreedores	32590		185.592,41	324.146,11
VI. Periodificaciones a corto plazo	32600			
VII. Deuda con características especiales a corto plazo	32700			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000		47.719.483,47	48.979.495,37

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales
 (2) Ejercicio anterior.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

PA

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

HERAYA, S.L.U.

Espacio destinado para las firmas de los administradores

(DEBE) / HABER	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2019 (1)	EJERCICIO 2018 (2)
1. Importe neto de la cifra de negocios	40100	3.610.695,73	3.591.283,80
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	40200		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	40300	701.070,61	1.676.585,06
4. Aprovisionamientos	40400	-799.276,70	-1.503.636,19
5. Otros ingresos de explotación	40500	771.120,77	721.178,46
6. Gastos de personal	40600	-688.169,44	-645.278,68
7. Otros gastos de explotación	40700	-231.298,16	-510.783,77
8. Amortización del inmovilizado	40800	-178.936,67	-164.039,52
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	40900		
10. Excesos de provisiones	41000		
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	41100		
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	41200		
13. Otros resultados	41300	-24.108,55	-478,01
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13)	49100	3.161.097,59	3.164.831,15
14. Ingresos financieros	41400		1.227,82
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	41430		
b) Otros ingresos financieros	41490		1.227,82
15. Gastos financieros	41500	-2.029,45	-2.297,46
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	41600		
17. Diferencias de cambio	41700		
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	41800	-111.295,97	-694.269,52
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	42100		
a) Incorporación al activo de gastos financieros	42110		
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	42120		
c) Resto de ingresos y gastos	42130		
B) RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19)	49200	-113.325,42	-695.339,16
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	49300	3.047.772,17	2.469.491,99
20. Impuestos sobre beneficios	41900	-764.553,97	-615.848,36
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 20)	49500	2.283.218,20	1.853.643,63

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales
(2) Ejercicio anterior

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

HERAYA, S.L.U.

Memoria Abreviada del Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre de 2019.

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

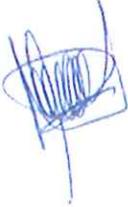
- HERAYA, S.L.U. (en adelante la Sociedad) se constituyó en Utrera como Sociedad de Responsabilidad Limitada el 29 de Julio de 1994, con fecha 28 de diciembre de 2006 la compañía paso a ser una Sociedad Unipersonal ya que los accionistas aportaron todas sus participaciones a la nueva sociedad holding denominada GRUPO INVERSOR AYALA 2020, S.L.
- Figura inscrita en al Registro Mercantil de la provincia de Sevilla en el tomo 2024 folio 151, página nº 20.061.
- Su domicilio social se encuentra establecido en la C/ Corredera N.º 15, Utrera, provincia de Sevilla.
- Constituye su objeto social
 - La compraventa de inmuebles rústicos o urbanos, así como la construcción de toda clase de edificaciones, incluyendo la urbanización de terrenos y su posterior parcelación y venta.
 - La explotación en régimen directo, arrendamiento o aparcería de fincas rústicas y urbanas.
 - La promoción y gestión de edificaciones y urbanizaciones de todo tipo, bien a particulares, Sociedades, Cooperativas de Viviendas o Comunidades de Propietarios, y la dirección técnica y administrativa de las mismas.
El arrendamiento de fincas de su propiedad, ya sean rústicas o urbanas.

Posteriormente, y mediante escritura pública otorgada ante notario con fecha 7 de febrero de 1996, se acordó ampliar el objeto social para poder realizar, además de las actuales, las siguientes actividades:

- La explotación de instalaciones propias o de terceros dedicados a la hostelería, tales como hoteles, restaurantes, cafeterías y bares en general.
- La prestación de servicios relacionados con la limpieza, vigilancia y conservación en general de edificios.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- 
- Las actividades relacionadas con la realización de estudios de mercado y con la promoción de todo tipo de productos, incluyendo la distribución de muestras y el ofrecimiento de degustaciones al público.
 - La actividad actual de la empresa coincide con su objeto social.
 - La información del grupo de sociedades en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, es la siguiente:
 - Sociedad dominante:
 - Grupo Inversor Ayala 2020 S.L. Constituye su objeto social la dirección y gestión de valores representativos de los fondos propios de sociedades y otras entidades, así como la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las entidades participadas, todo por cuenta propia. Su domicilio social se encuentra establecido en Utrera (Sevilla), Carretera Utrera-Sevilla C-432 (futura Autovía A-376), Km. 4.
 - La moneda funcional con la que opera la empresa es el euro.



2. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. Imagen fiel.

- 
- 
- Las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 adjuntas han sido formuladas por el Consejo de Administración a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.
 - No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.
 - Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Socios, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.
 - Las Cuentas Anuales del ejercicio anterior, fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria, el 11 de julio de 2019.
 - En virtud de la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 1514/2007, la Sociedad sigue aplicando, en lo que no se opone a la legislación mercantil actual, la Adaptación Sectorial del Plan General de Contabilidad al sector de Empresas Inmobiliarias que se aprobó por Orden de 28 de diciembre de 1994.

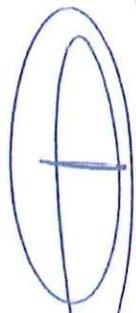
HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)



2.2. Principios contables no obligatorios aplicados.

- En la preparación de las cuentas anuales se han seguido los principios contables y normas de valoración descritos en la Nota 4. No existe ningún principio contable o norma de valoración de carácter obligatorio que, teniendo un efecto significativo en las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar en su preparación.



2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

- La Sociedad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.



2.4. Comparación de la información.

- Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, además de las cifras del ejercicio 2019, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2019 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2018.
- La Sociedad no está obligada a auditar las cuentas anuales de los ejercicios 2019 y 2018. Ambos se encuentran auditados.



2.5. Elementos recogidos en varias partidas.

- No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance

2.6. Cambios en criterios contables.

- Durante el ejercicio 2019 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

2.7. Corrección de errores.

- Las cuentas anuales del ejercicio 2019 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

2.8 Importancia Relativa

- Al determinar la información a desglosar en la memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2019.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

- La propuesta de aplicación del resultado por parte de los administradores es la siguiente:

Base de reparto	Importe	
	2.019	2.018
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	2.283.218,20	1.853.643,63
Total	2.283.218,20	1.853.643,63

Aplicación	Importe	
	2.018	2.018
A reservas voluntarias	1.141.218,20	47.545,08
A reserva de capitalización		6.098,55
A dividendos	1.142.000,00	1.800.000,00
Total	2.283.218,20	1.853.643,63

- Durante el ejercicio 2019, se ha aprobado en Junta General, repartir anualmente un dividendo mínimo obligatorio del 50% del beneficio distribuible de cada ejercicio, en proporción a la participación en el capital social, y una vez cubiertas todas las atenciones legales.
- La Junta General de socios celebrada el 14 de noviembre de 2019, acordó un reparto de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición por importe de 2.200.000,00 euros, que se ha satisfecho en el ejercicio 2019.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACION

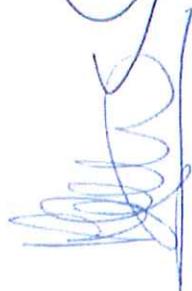
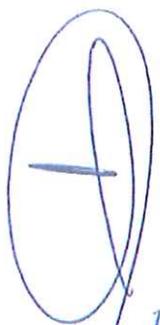
4.1. Inmovilizado material.

- Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. La Sociedad incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones. Así como la mejor estimación del valor actual del importe contingente, no obstante, los pagos contingentes que dependan de magnitudes relacionadas con el desarrollo de la actividad, se contabilizan como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias a medida en que se incurran.
- Las cantidades entregadas a cuenta de adquisiciones futuras de bienes del inmovilizado material, se registran en el activo y los ajustes que surjan por la actualización del valor del activo asociado al anticipo dan lugar al reconocimiento de ingresos financieros, conforme se devenguen. A tal efecto se utiliza el tipo de interés incremental del proveedor existente en el momento inicial, es decir, el tipo de interés al que el proveedor podría financiarse en condiciones equivalentes a las que resultan del importe recibido, que no será objeto de modificación en posteriores ejercicios. Cuando se trate de anticipos con vencimiento no superior a un año y cuyo efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de actualización.
- La Sociedad no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.
- Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiéndose éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.
- El Consejo de Administración de la Sociedad considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- 
- Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la Sociedad, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la Sociedad para sí misma.
 - La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:



Descripción	Años	% Anual
Construcciones	33,33	3
Instalaciones	10-20	10-5
Maquinaria	10-8,33	10-12
Útiles y Herramientas	10	10
Mobiliario	10-4	10-25
Equipos Procesos de Información	4	25
Elementos de Transporte	8,33-5	12-20

- 
- Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.



La normativa vigente establece que el coste de los bienes arrendados se contabilizará en el balance de situación según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Este importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

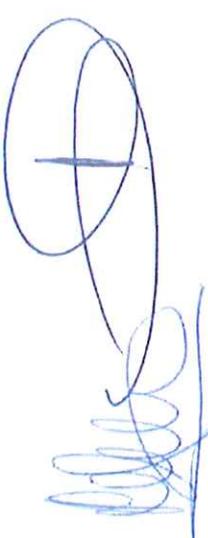
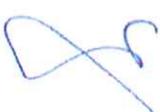
En los arrendamientos financieros se contabiliza el activo de acuerdo con su naturaleza, y un pasivo financiero por el mismo importe, que es el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados. Los intereses se incorporan directamente como gastos a medida que se van liquidando las cuotas correspondientes.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)



Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

- 
- 
- 
- La Sociedad evalúa al menos al cierre de cada ejercicio si existen indicios de pérdidas por deterioro de valor de su inmovilizado material, que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Si existe cualquier indicio, se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos o grupos de activos, la Sociedad calcula el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (UGE) a la que pertenece el activo.
 - El valor recuperable de los activos es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. La determinación del valor en uso se realiza en función de los flujos de efectivo futuros esperados que se derivarán de la utilización del activo, las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o distribución temporal de los flujos, el valor temporal del dinero, el precio a satisfacer por soportar la incertidumbre relacionada con el activo y otros factores que los participantes del mercado considerarían en la valoración de los flujos de efectivo futuros relacionados con el activo.
 - En el caso de que el importe recuperable estimado sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente pérdida por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el valor en libros del activo a su importe recuperable.
 - Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.
 - No obstante, lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - En el ejercicio 2019 la Sociedad no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados materiales.

4.2 Inversiones Inmobiliarias

- La Sociedad clasifica como inversiones inmobiliarias aquellos activos no corrientes que sean inmuebles y que posee para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para su uso en la producción o suministros de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, o su venta en el curso ordinario de las operaciones. Así como aquellos terrenos y edificios cuyos usos futuros no estén determinados en el momento de su incorporación al patrimonio de la Sociedad.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- Para la valoración de las inversiones inmobiliarias se utiliza los criterios del inmovilizado material para los terrenos y construcciones, siendo los siguientes:
 - Los solares sin edificar se valoran por su precio de adquisición más los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúan con carácter previo a su adquisición, así como, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.
 - Las construcciones se valoran por su precio de adquisición o coste de producción incluidas aquellas instalaciones y elementos que tienen carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra
- Los arrendamientos conjuntos de terreno y edificio se clasificarán como operativos o financieros con los mismos criterios que los arrendamientos de otro tipo de activo.
- No obstante, como normalmente el terreno tiene una vida económica indefinida, en un arrendamiento financiero conjunto, los componentes de terreno y edificio se considerarán de forma separada, clasificándose el correspondiente al terreno como un arrendamiento operativo, salvo que se espere que el arrendatario adquiera la propiedad al final del periodo de arrendamiento.
- A estos efectos, los pagos mínimos por el arrendamiento se distribuirán entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables relativos que representan los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable, en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero, salvo que resulte evidente que es operativo.

4.3. Activos financieros y pasivos financieros.

La sociedad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

Se consideran, por tanto, instrumentos financieros los siguientes:

a) Activos financieros:

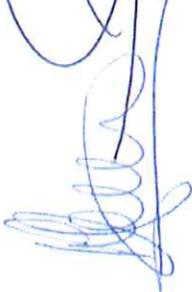
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- 
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
 - Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
 - Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
 - Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
 - Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) Pasivos financieros:

- 
- 
- 
- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
 - Deudas con entidades de crédito;
 - Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
 - Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
 - Deudas con características especiales, y
 - Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

c) Instrumentos de patrimonio propio: todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas.

Baja de activos financieros-

- La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar se

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

- Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.
- Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

4.4. Existencias.

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición es el importe facturado por el proveedor, deducidos los descuentos y los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales para que las existencias se encuentren ubicados para su venta: transportes, aranceles, seguros y otros atribuibles a la adquisición. En cuanto al coste de producción, las existencias se valoran añadiendo al coste de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto y la parte que razonablemente corresponde los costes indirectamente imputables a los productos.

- El método del coste medio ponderado es el adoptado por la empresa para la asignación de valor a las existencias, por considerarlo el más adecuado para su gestión.
- Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incorporan al precio de adquisición o coste de producción cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública.
- En cuanto a las existencias que necesitan un periodo superior al año para ser vendidas, se incorporan los gastos financieros en los términos previstos en la norma sobre inmovilizado material.
- Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valoran por su coste.
- La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se reduce a su posible valor de realización.
- Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

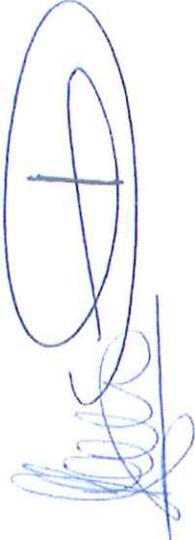
- Si dejan de existir las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias, el importe de la corrección es objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.5. Impuestos sobre beneficios.

- El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.
- Los activos y pasivos por impuestos diferidos, proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.
- Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.
- Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.
- Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.
- Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.
- El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

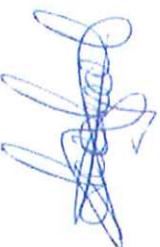


cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

- Desde el 1 de enero de 2018 la Sociedad tributa en régimen de declaración consolidada en el grupo encabezado por Grupo Inversor Ayala 2020, S.L. El gasto devengado por Impuesto de Sociedades, de las sociedades que se encuentran en régimen de declaración consolidada, se determina teniendo en cuenta, además de los parámetros a considerar en caso de tributación individual expuestos anteriormente, los siguientes:
- Las diferencias temporales y permanentes producidas como consecuencia de la eliminación de resultados por operaciones entre sociedades del grupo, derivada del proceso de determinación de la base imponible consolidada.
- Las deducciones y bonificaciones que corresponden a cada sociedad del grupo fiscal en el régimen de declaración consolidada; a estos efectos, las deducciones y bonificaciones se imputarán a la sociedad que realizó la actividad u obtuvo el rendimiento necesario para obtener el derecho a la deducción o bonificación fiscal.
- La sociedad dominante del grupo registra el importe a pagar (a devolver) por el Impuesto sobre Sociedades consolidado con cargo (abono) a créditos (deudas) con empresas del grupo y asociadas



4.6. Ingresos y gastos.

- 
- 
- Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.
 - No obstante, la Sociedad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aun siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.
 - Los ingresos por la venta de bienes o servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de los mismos. No obstante, la Sociedad incluye los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tienen un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.
 - Los descuentos concedidos a clientes se reconocen en el momento en que es probable que se van a cumplir las condiciones que determinan su concesión como una reducción de los ingresos por ventas.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- Los anticipos a cuenta de ventas futuras figuran valorados por el valor recibido.

4.7. Provisiones y contingencias.

- Las obligaciones existentes a la fecha del balance de situación surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Sociedad cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance de situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que la Sociedad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.
- La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Sociedad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

4.8. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

- Para el caso de las retribuciones por prestación definida las contribuciones a realizar dan lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.
- El importe que se reconoce como provisión por retribuciones al personal a largo plazo es la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.
- Excepto en el caso de causa justificada, las sociedades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.
- Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

4.9. Combinaciones de negocios.

- En la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos se registrarán, con carácter general, por su valor

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

razonable siempre y cuando dicho valor razonable pueda ser medido con suficiente fiabilidad.

4.10. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

- Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.
- Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad. En este sentido:
 - a) Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
 - b) Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª.
 - c) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 15ª.
- Se consideran partes vinculadas a la Sociedad, adicionalmente a las empresas del grupo, asociadas y multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Sociedad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como a sus familiares próximos, al personal clave de la Sociedad o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la empresa, ya sea directa o indirectamente), entre las que incluyen a los Administradores y los Directivos, junto a sus familiares próximos, así como a las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa. Asimismo, tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la Sociedad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas,

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física del Administrador, persona jurídica, de la Sociedad.

4.11 Derechos de emisión de gases de efecto invernadero

- Estos derechos se reconocen por su precio de adquisición. Cuando se tratan de derechos adquiridos sin contraprestación o por un importe sustancialmente inferior a su valor de mercado, se reconoce un ingreso directamente imputado al patrimonio neto al comienzo del ejercicio natural al que corresponden, que es objeto de transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias a medida que se realiza la imputación a gastos por las emisiones asociadas a los derechos recibidos sin contraprestación.
- Los derechos de emisión no se amortizan. Y están sujetos a las correcciones valorativas por deterioro que sean necesarias.
- La emisión de gastos de efecto invernadero origina el reconocimiento de un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y de la correspondiente provisión, dado que a la fecha de cierre es indeterminado en cuanto a su importe exacto.

5. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

- El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

a). Inmovilizado material.

A 31/12/2019:

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2018	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2019
Cuentas de Activo				
Instalaciones técnicas	1.558.126,60			1.558.126,60
Maquinaria	25.526,92			25.526,92
Mobiliario	44.855,66			44.855,66
Equipos para procesos de información	69.723,46			69.723,46
Elementos de transporte	35.933,49			35.933,49
Instalaciones técnicas en montaje	5.000,00			5.000,00
Total Inmovilizado Material Bruto	1.739.166,13	0,00	0,00	1.739.166,13

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2018	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2019
Cuentas de Amortización				
Instalaciones técnicas	-1.093.935,78	-32.929,26		-1.126.865,04
Maquinaria	-18.413,37	-830,33		-19.243,70
Mobiliario	-5.381,26	-15.395,97		-20.777,23
Equipos para procesos de información	-69.723,47			-69.723,47
Elementos de transporte	-35.933,50			-35.933,50
Total A.A.I.M.	-1.223.387,38	-49.155,56	0,00	-1.272.542,94

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2018	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2019
Inmovilizado material neto				
Instalaciones técnicas	464.190,82	-32.929,26		431.261,56
Maquinaria	7.113,55	-830,33		6.283,22
Mobiliario	39.474,40	-15.395,97		24.078,43
Instalaciones técnicas en montaje	5.000,00			5.000,00
Total Inmovilizado Material Neto	515.778,76	-49.155,56	0,00	466.623,19

A 31/12/2018:

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2017	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2018
Cuentas de Activo				
Instalaciones técnicas	1.558.126,60			1.558.126,60
Maquinaria	25.526,92			25.526,92
Mobiliario	30.059,61	14.796,05		44.855,66
Equipos para procesos de información	09.723,40			60.723,46
Elementos de transporte	35.933,49			35.933,49
Instalaciones técnicas en montaje	5.000,00			5.000,00
Total Inmovilizado Material Bruto	1.724.370,08	14.796,05	0,00	1.739.166,13

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2017	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2018
Cuentas de Amortización				
Instalaciones técnicas	-1.061.006,52	-32.929,26		-1.093.935,78
Maquinaria	-17.583,04	-830,33		-18.413,37
Mobiliario	-4.882,44	-498,82		-5.381,26
Equipos para procesos de información	-69.723,47			-69.723,47
Elementos de transporte	-35.933,50			-35.933,50
Total A.A.I.M.	-1.189.128,97	-34.258,41	0,00	-1.223.387,38

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2017	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2018
Inmovilizado material neto				
Instalaciones técnicas	497.120,08	-32.929,26		464.190,82
Maquinaria	7.943,88	-830,33		7.113,55
Mobiliario	25.177,17	14.297,23		39.474,40
Instalaciones técnicas en montaje	5.000,00			5.000,00
Total Inmovilizado Material Neto	535.241,13	-19.462,36	0,00	515.778,77

b). Inversiones Inmobiliarias.

A 31/12/2019:

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2018	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2019
Cuentas de Activo				
Terrenos y bienes naturales	679.204,60			679.204,60
Construcciones	8.165.821,34		701.070,61	7.464.750,73
Total Inversiones Inmobiliarias Bruto	8.845.025,94	0,00	701.070,61	8.143.955,33

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2018	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2019
Cuentas de Amortización				
Construcciones	-2.687.440,46	-129.781,11		-2.817.221,57
Total A.A.I.N.	-2.687.440,46	-129.781,11	0,00	-2.817.221,57

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2018	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2019
Inmovilizado material neto				
Terrenos y bienes naturales	679.204,60	0,00	0,00	679.204,60
Construcciones	5.478.380,88	-129.781,11	701.070,61	4.647.529,16
Total Inversiones Inmobiliarias Neto	6.157.585,48	-129.781,11	701.070,61	5.326.733,76

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

A 31/12/2018:

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2017	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2018
Cuentas de Activo				
Terrenos y bienes naturales	879.827,92		200.623,32	679.204,60
Construcciones	6.489.056,28	1.676.765,06		8.165.821,34
Total Inversiones Inmobiliarias Bruto	7.368.884,20	1.676.765,06	200.623,32	8.845.025,94

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2017	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2018
Cuentas de Amortización				
Construcciones	-2.557.659,35	-129.781,11		-2.687.440,46
Total A.A.I.	-2.557.659,35	-129.781,11	0,00	-2.687.440,46

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2017	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2018
Inmovilizado material neto				
Terrenos y bienes naturales	879.827,92	0,00	200.623,32	679.204,60
Construcciones	3.931.396,93	1.546.983,95	0,00	5.478.380,88
Total Inversiones Inmobiliarias Neto	4.811.224,85	1.546.983,95	200.623,32	6.157.585,48

- Los tipos de inversiones inmobiliarias y destino que se dan son: Inmuebles para su arrendamiento.
- Al 31 de diciembre de 2019, el epígrafe inmovilizado material del balance de situación adjunto no incluye bienes en régimen de arrendamiento financiero.
- No se han capitalizado gastos financieros durante los ejercicios 2019 y 2018.
- La Sociedad no tiene registrados elementos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias actualizados mediante la Actualización de Balances de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.
- No se han realizado ninguna corrección valorativa de los bienes de inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, ni existe ningún cambio razonablemente posible que suponga el registro de un deterioro de valor.
- La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado e inversiones inmobiliarias. La administración revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente.
- La Sociedad HERAYA, S.L., tiene en arrendamiento la nave almacén con una superficie total construida de 4.104 metros y 91 centímetros cuadrados,

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

con entrada por la Carretera de Sevilla-Utrera, C-432, PK 4, así como la nave industrial destinada a actividad de Industria Agroalimentaria y anexos de instalaciones de protección contra incendios, con una superficie construida total después de dos ampliaciones, de 57.786 metros cuadrados, por un periodo de cinco años, que finalizó el 31 de diciembre de 2013, prorrogables si no hay denuncia del mismo por alguna de las partes.

6. ACTIVOS FINANCIEROS

Activos financieros no corriente

El análisis del movimiento durante el ejercicio para cada clase de activos financieros no corrientes es el siguiente:

	Instrumentos de patrimonio
Saldo inicio del ejercicio 2018	2.832.615,20
(+) Altas	250.500,00
(+/-) Ajustes por cambio de valor	-694.269,52
Saldo final del ejercicio 2018	2.388.845,68
(+/-) Ajustes por cambio de valor	-111.295,97
Saldo final del ejercicio 2019	2.277.549,71

Activos financieros corriente

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la Sociedad a corto plazo, sin considerar el efectivo y otros activos equivalente, clasificados por categorías, es la que se muestra a continuación:

	Créditos Derivados Otros	
	2.019	2.018
Préstamos y partidas a cobrar	2.739.342,61	1.986.687,54

El desglose en balance de los activos financieros, se muestra a continuación:

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

	SALDO	
	2019	2018
1. Inversiones financieras a largo plazo.	2.277.549,71	2.388.845,68
Instrumentos de patrimonio.	2.277.549,71	2.388.845,68
Otros activos financieros.	0,00	0,00
2. Doudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	2.729.830,32	1.977.476,54
Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	16.180,71	28.451,67
Clientes, empresas del grupo y asociadas.	849.784,82	70.987,52
Deudores varios.	1.863.014,88	1.876.864,08
Personal.	849,91	1.173,27
3. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	1.122,29	
Otros activos financieros.	1.122,29	
4. Inversiones financieras a corto plazo.	8.390,00	9.211,00
Otros activos financieros.	8.390,00	9.211,00
TOTAL	5.016.892,32	4.375.533,22

Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

- El movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito corresponde a la inversión financiera a largo plazo en Instrumentos de Patrimonio:

	Instrumentos de patrimonio
	Largo plazo
Pérdida por deterioro al inicio del ejercicio 2018	1.175.384,80
(-) Deterioro de valor	694.269,52
Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2018	1.869.654,32
(-) Deterioro de valor	111.295,97
Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2019	1.980.950,29

- La inversión financiera a largo plazo en Instrumentos de Patrimonio, por importe de 2.277.549,71 euros en el ejercicio 2019 y 2.388.845,68 euros en el 2018, corresponde a una SICAR con sede en Luxemburgo, clasificada como Inversiones mantenidas hasta el vencimiento según las categorías establecidas por la norma de registro y valoración sobre instrumentos financieros. La valoración de sus activos y pasivos se realiza a valor razonable, tal y como especifica la circular 11/2008 de la CNMV.
- Para el cálculo del posible deterioro de la participación se compara la parte proporcional del patrimonio neto de la participada con el importe de la participación. Hay que tener en cuenta que el cálculo del patrimonio neto se ha realizado en base al último balance aprobado de la entidad participada es decir el correspondiente al ejercicio 2018 al ser el disponible a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

Otra información

- No existen otras circunstancias importantes que afectan a los activos financieros.

7. PASIVOS FINANCIEROS

Pasivos financieros no corriente

El análisis del movimiento durante el ejercicio para cada clase de pasivos financieros no corrientes es el siguiente:

	Derivados y otros	
	2019	2018
Débitos y partidas a pagar	3.225,00	3.225,00
TOTAL	3.225,00	3.225,00

Pasivos financieros corriente

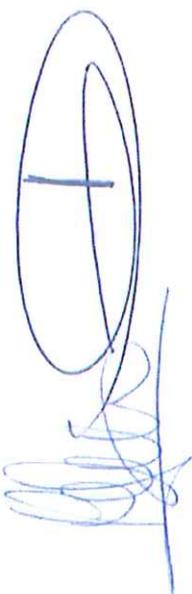
El análisis del movimiento durante el ejercicio para cada clase de pasivos financieros corrientes es el siguiente:

	Derivados y otros	
	2019	2018
Débitos y partidas a pagar	853.716,26	391.214,59
TOTAL	853.716,26	391.214,59

El desglose en balance de los pasivos financieros, se muestra a continuación:

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)



	SALDO	
	2019	2018
1. Deudas a largo plazo.	3.225,00	3.225,00
Otros pasivos financieros.	3.225,00	3.225,00
2. Deudas a corto plazo	11.645,48	17.268,00
Otros pasivos financieros.	11.645,48	17.268,00
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	880.270,14	297.696,33
4. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	-38.199,36	76.350,26
Proveedores	1.030,63	896,57
Proveedores, empresas del grupo y asociadas.	12.327,00	64.130,07
Acreedores varios	-51.556,99	11.323,62
TOTAL	856.941,26	394.439,59



Clasificación por vencimientos

- Las clasificaciones por vencimiento de los pasivos financieros de la Sociedad, de los importes que venzan en cada uno de los siguientes años al cierre del ejercicio y hasta su último vencimiento, se detallan en el siguiente cuadro:



	Vencimiento en años						TOTAL
	1	2	3	4	5	Más de 5	
Deudas							
Otros pasivos financieros	11.645,48					3.225,00	14.870,48
Deudas con emp.grupo y asociadas	880.270,14					0,00	880.270,14
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	-38.199,36						
Proveedores	1.030,63						1.030,63
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	12.327,00						12.327,00
Acreedores varios	-51.556,99						-51.556,99
TOTAL	853.716,26	0,00	0,00	0,00	0,00	3.225,00	856.941,26

- Durante el ejercicio no se ha producido un impago del principal o intereses de ningún préstamo.
- Durante el ejercicio no se ha producido un incumplimiento contractual distinto del impago que otorgase al prestamista el derecho de reclamar el pago anticipado de ningún préstamo.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- La Sociedad no tiene deudas con garantía real.

8. FONDOS PROPIOS

- El capital social asciende a 7.081.992,00 euros y tiene la composición siguiente:

Acciones				Euros
Clasos	Número	Valor Nominal	Total	Capital desembolsado
Serles				
	590.166	12	7.081.992,00	7.081.992,00

- Con fecha 28 de diciembre de 2006, la compañía ha pasado a ser una Sociedad Unipersonal, ya que los anteriores accionistas aportaron todas sus participaciones en Heraya, S.L. a una nueva sociedad holding denominada GRUPO INVERSOR AYALA 2020, S.L.
- Por tanto, al 31 de diciembre de 2019 el único socio de la compañía, con el 100% de participación, es GRUPO INVERSOR AYALA 2020, S.L.
- Existen las siguientes circunstancias que restringen la disponibilidad de las reservas:

Reserva Legal

El 10% de los Beneficios debe destinarse a la constitución de la Reserva Legal, hasta que dicha reserva alcance el 20% del Capital Social. El único destino posible de la Reserva Legal es la compensación de pérdidas o la ampliación de Capital por la parte que exceda del 10% del Capital ya aumentado.

Prima de emisión

La prima de emisión es de libre distribución.

Resto de Reservas

La utilización de las Reservas Voluntarias, queda al arbitrio de la Junta General de Socios; no obstante, sólo podrán repartirse dividendos con cargo a reservas de libre disposición si el valor del patrimonio neto contable no es cero, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social.

A 31/12/2019 la sociedad cuenta en su patrimonio con unas reservas de capitalización de 452.984,26 euros, estas reservas se han constituidos en los ejercicios 2016 a 2019 y han generado una reducción en la base imponible equivalente al 10% del incremento de sus fondos propios del ejercicio, en los

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

términos expuestos en los artículos 25 y 62 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A los efectos oportunos, se asumen el carácter indisponible de la reserva de capitalización dotada durante el plazo de cinco (5) años a contar desde el cierre del periodo impositivo al que corresponda la reducción, salvo por las excepciones legalmente previstas y, la necesidad de que, durante dicho plazo de cinco años, se mantenga el incremento de los fondos propios referidos en el propio precepto.

El detalle de las reservas de capitalización es el siguiente:

Año de generación	año de dotación de la reserva	Importe Reserva de capitalización
2015	2016	146.622,73
2016	2017	151.258,83
2017	2018	149.004,15
2018	2019	6.098,55
TOTALES		452.984,26

- No existe ninguna otra circunstancia que restrinja la disponibilidad de las reservas.
- Las acciones de la sociedad no están admitidas a cotización.

El detalle de los movimientos ocurridos en las cuentas de Fondos Propios durante los ejercicios 2019 y 2018 es el siguiente:

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

	Capital Social	Prima de Emisión	Reserva Legal	Reservas de capitalización	Reservas Voluntarias	Pérdidas y Ganancias	Total Fondos Propios
Saldos 01/01/18	7.081.992,00	14.632.361,04	1.151.919,14	297.881,56	22.779.966,99	2.174.468,93	48.118.589,66
Aplicación del Resultado			264.479,26	149.004,15	1.760.985,52	-2.174.468,93	0,00
- Resultado del Ejercicio						1.853.643,63	1.853.643,63
Reparto de dividendos					-1.700.000,00		-1.700.000,00
Saldos 31/12/18	7.081.992,00	14.632.361,04	1.416.398,40	446.885,71	22.840.952,51	1.853.643,63	48.272.233,29
Aplicación del Resultado				6.098,55	1.847.545,08	-1.853.643,63	0,00
- Resultado del Ejercicio						2.283.218,20	2.283.218,20
- Ajuste del saldo de activo por impuestos diferidos					69.941,32		69.941,32
Reparto de dividendos					-4.000.000,00		-4.000.000,00
Saldos 31/12/19	7.081.992,00	14.632.361,04	1.416.398,40	452.984,26	20.758.438,91	2.283.218,20	46.625.392,81

9. SITUACION FISCAL

El detalle de las cuentas con entidades públicas es el siguiente:

CONCEPTO	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Saldos deudores		
Activos por impuesto diferido: por diferencias temporarias deducibles	509.908,01	415.077,50
Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	0,06	0,06
Hacienda Pública, IVA soportado	6,97	6,97
TOTAL DEUDORES	509.915,64	415.084,53
Saldos acreedores		
Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas	10.025,28	9.087,54
Hacienda Pública, acreedora por IVA	209.644,22	287.278,51
Hª Pública Acreedora Impuesto Sociedades		5,14
Organismos de la Seguridad Social, acreedores	17.479,11	16.450,79
Hacienda Pública, IVA repercutido	0,79	0,51
TOTAL ACREEDORES	237.149,40	312.822,49

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

9.1. Impuestos sobre beneficios

- Desglose del gasto / ingreso por impuestos sobre beneficios en el ejercicio 2019.

	1. Impuesto corriente	2. Variación de impuesto diferido		3. TOTAL (1+2)
		a) Variación del impuesto diferido de activo		
		Diferencias temporarias	D.T. no deducido en activo financiero	
Imputación a pérdidas y ganancias, de la cual:	-789.443,76	-2.934,20	27.823,99	-764.553,97
_ A operaciones continuadas	-789.443,76	-2.934,20	27.823,99	-764.553,97

- Desglose del gasto / ingreso por impuestos sobre beneficios en el ejercicio 2018.

	1. Impuesto corriente	2. Variación de impuesto diferido		3. TOTAL (1+2)
		a) Variación del impuesto diferido de activo		
		Diferencias temporarias	D.T. no deducido en activo financiero	
Imputación a pérdidas y ganancias, de la cual:	-781.481,54	-2.934,20	173.567,38	-615.848,36
_ A operaciones continuadas	-786.481,54	-2.934,20	173.567,38	-615.848,36

- La Sociedad ha registrado en el balance adjunto el correspondiente activo por impuesto diferido de las diferencias temporarias deducibles por amortización (introducidas por la resolución del 28/12/2013, novedades aplicación IS) y el correspondiente a la SICAR con sede en Luxemburgo (Nota 6).
- En el presente ejercicio no se han aplicado incentivos fiscales.
- No existen incentivos fiscales aplicables en ejercicios posteriores.
- Los ejercicios abiertos a inspección comprenden los cuatro últimos ejercicios. Las declaraciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta su prescripción o su aceptación por las autoridades fiscales y, con

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

independencia de que la legislación fiscal es susceptible a interpretaciones. Los Administradores estiman que cualquier pasivo fiscal adicional que pudiera ponerse de manifiesto, como consecuencia de una eventual inspección, no tendrá un efecto significativo en las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

- Todos los gastos financieros netos contabilizados en el periodo, tienen el carácter de deducibles.

10. OPERACIONES Y SALDOS CON PARTES VINCULADAS

- Las partes vinculadas con las que la sociedad ha realizado transacciones durante el ejercicio 2019, así como la naturaleza de dicha vinculación es la siguiente:

Denominación	Vinculación
Grupo Inversor Ayala 2020, S.L.	Empresa del grupo
Hermanos Ayala Sousa, S.L.U.	Empresa del grupo
Explotaciones Agrícolas Ayala S.L.	Empresa del grupo
Ayala Energía Renovable S.L.	Empresa del grupo
Bujalmore S.L.	Empresa del grupo
Eraysol Uno S.L.	Empresa del grupo
Bujalmore Organic Product, S.L.	Empresa del grupo

- La información sobre operaciones con partes vinculadas de la Sociedad se recoge en los siguientes cuadros:

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio 2019	Entidad dominante	Empresas del grupo
Compras de activos corrientes		59.604,41
Prestación de servicios		3.892.829,36
Recepción de servicios	75.999,96	6.412,33

Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio 2018	Entidad dominante	Empresas del grupo
Compras de activos corrientes		60.328,40
Prestación de servicios		3.839.468,97
Recepción de servicios	88.800,00	6.555,02

- La información sobre saldos con partes vinculadas de la Sociedad se recoge en los siguientes cuadros:

Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio 2019	Entidad dominante	Empresas del grupo	Otras partes vinculadas
B) ACTIVO CORRIENTE	0,00	850.907,11	0,00
1. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,00	849.784,82	0,00
b. Clientes por ventas y prestación de servicios a corto plazo, de los cuales:		849.784,82	
2. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	1.122,29	0,00
d. Derivados.		1.122,29	
D) PASIVO CORRIENTE	797.107,09	95.490,05	2.833,48
1. Deudas a corto plazo.	789.443,76	90.826,38	2.833,48
e. Otros pasivos financieros.	789.443,76	90.826,38	2.833,48
3. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	7.663,33	4.663,67	0,00
b. Proveedores a corto plazo	7.663,33	4.663,67	

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio 2018	Entidad dominante	Empresas del grupo	Otras partes vinculadas
B) ACTIVO CORRIENTE	0,00	70.987,52	0,00
1. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,00	70.987,52	0,00
b. Clientes por ventas y prestación de servicios a corto plazo, de los cuales:		70.987,52	
D) PASIVO CORRIENTE	266.217,85	95.508,55	7.777,00
1. Deudas a corto plazo.	212.493,85	85.102,48	7.777,00
e. Otros pasivos financieros.	212.493,85	85.102,48	7.777,00
3. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	53.724,00	10.406,07	0,00
b. Proveedores a corto plazo	53.724,00	10.406,07	

- No existen operaciones con partes vinculadas, como acuerdos sobre licencias, acuerdos de financiación, compromisos en firme por opciones de compra o de venta, acuerdo de reparto de costes en relación con la producción de bienes y servicios que serán utilizados por varias partes vinculadas, ni acuerdos de gestión de tesorería y/o acuerdos de condonación de deudas y prescripción de las mismas diferentes a las detalladas en los cuadros anteriores.
- A 31 de diciembre de 2019 y 2018 no existían anticipos, créditos, ni compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías o avales concedidos por la Sociedad a favor de los miembros actuales o anteriores de su Consejo de Administración.
- Los administradores no han informado de ninguna situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con la Sociedad, tal y como establece el artículo 229.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

11. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

11.1. Evaluación del impacto que el <<COVID-19>> pudiera tener sobre la actividad de la Empresa y la gestión continuada de la Sociedad.

- Con posterioridad al cierre del ejercicio 2019, el Gobierno de España ha declarado, como consecuencia de la crisis sanitaria de carácter internacional y multisectorial provocada por el «COVID-19», la situación excepcional de

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

"estado de alarma". Así, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha obligado al confinamiento de la población y a una parálisis generalizada de la actividad económica durante todo el territorio español.

- En relación con este particular, los Administradores de la Sociedad han realizado una evaluación concienzuda de los efectos que tendrá para la Empresa esta situación, considerando que las consecuencias financieras y patrimoniales que va a tener el «COVID-19» para la Empresa no van a repercutir negativamente ni sobre su posición financiera ni sobre su continuidad.

11.2. Otros acontecimientos posteriores

- No existen hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio y que por aplicación de la norma de registro y valoración, supongan la inclusión de ajustes en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales o que no hayan supuesto un ajuste en las cuentas anuales adjuntas que implique que la información contenida en la memoria deba ser modificada de acuerdo con dicho hecho o que esos hechos sean de tal importancia que podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales.
- No existen hechos posteriores que afecten a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

12. OTRA INFORMACION

- El número de personas empleadas al término del ejercicio es el siguiente, por categorías y sexo:

	Total		Hombres		Mujeres	
	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Comerciales, vendedores y similares	33	37	1		32	37
Resto de personal cualificado	6	6	4	4	2	2
Trabajadores no cualificados	2	2	2	2		
Total personal al término del ejercicio	41	45	7	6	34	39

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio es el siguiente, por categorías:

Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por categorías	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Comerciales, vendedores y similares	29	33
Resto de personal cualificado	6	7
Trabajadores no cualificados	2	2
Total empleo medio	37	42

- La Sociedad no tiene otros acuerdos relevantes que no figuren en el balance adjunto, se ha incorporado información en la memoria de todos los acuerdos significativos para la determinación de la posición financiera de la empresa, así como su posible impacto financiero.

13. INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

- Información sobre la cantidad de derechos asignada durante el período de vigencia del Plan Nacional de Asignación y su distribución anual:
No se han asignado derechos de este tipo a la Sociedad
- El cálculo para la obtención de los gastos derivados de emisiones de gases de efecto invernadero en el ejercicio ha sido el siguiente:
No se han derivado gastos de este tipo en el ejercicio.
- La información sobre contratos de futuro relativos a derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
No existen contratos de este tipo.
- Contingencias relacionadas con sanciones o medidas de carácter provisional, en los términos previsto en la Ley 1/2005.
No existen contingencias conocidas para la Sociedad.

14. Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera "Deber de Información" de la Ley 15/2010 de 5 de julio.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- La información en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, es la siguiente:

	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	25,8	29,47
Ratio de operaciones pagadas (*)	12,42	19,71
Ratio de operaciones pendientes de pago (*)	296,75	246,74
	Importe (euros)	Importe (euros)
Total pagos realizados	-119.204,79	-323.803,51
Total pagos pendientes	-5.886,17	-12.220,19

15.- PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

- Los avales que mantiene la sociedad son los siguientes:

ENTIDAD	IMPORTE
BANCO SANTANDER, S.A.	224.827,50
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	1.462.051,00
CAIXABANK, S.A.	82.496,00
TOTAL	1.769.374,50

Los avales provienen de operaciones comerciales en inversiones inmobiliarias.

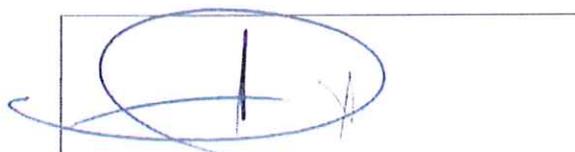
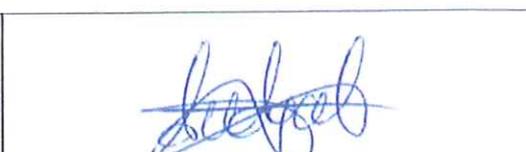
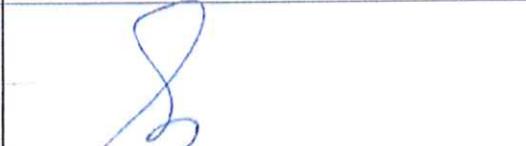
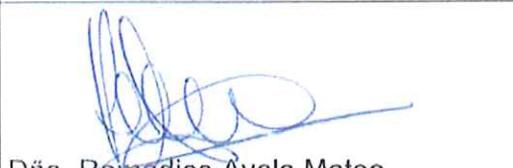
HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

FIRMA DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD.

El Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la Memoria plasmados en el presente documento que contiene (36) páginas incluyendo ésta, han sido formulados por los Administradores de la Sociedad el día 01 de junio de 2020 a tenor de lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los estados financieros son firmados por los administradores con las solemnidades del citado artículo y visados en todas sus páginas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

 <u>D. Alberto Ayala Sousa</u>	 <u>Dña. Ana María Ayala Ramírez</u>
 <u>Ayra Crea, S.L.</u> <u>Dña. Ana María Ayala Ramírez</u>	 <u>Grayma Inversiones 5050, S.L.</u> <u>D. Emilio Ayala Mateo</u>
 <u>Dña. Remedios Ayala Mateo</u>	 <u>Dña. Remedios Ayala Ramírez</u>

Utrera, 01 de junio de 2020



CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2017



ACUSE DE RECIBO

IDENTIFICADOR WEB14323015

REFERENCIA DEL DOCUMENTO HERAYA CTA 2017

ENVIADO POR Carlos Rubio Rueda

D.N.I 28304963J

RECIBIDO EN REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA

NÚMERO DE ENTRADA EN EL REGISTRO 2018/2/518873

Fecha 27/07/2018 14:08:11

Envío firmado por:

D./D^a. Carlos Rubio Rueda

D.N.I 28304963J

Fecha 27/07/2018 14:08:11



<http://www.registradores.org>

SEVILLA 1 MERC.
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

DEPÓSITO DE CUENTAS

Entidad: HERAYA SL
Cierre ejercicio: 31/12/2017
Número entrada: 2/2018/518873,0

El Registrador Mercantil que suscribe, previo examen y calificación del depósito de cuentas que antecede, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 y 368 del Reglamento del Registro Mercantil ha procedido a su depósito bajo el número de archivo 3/2019/6633.

Los asientos del Registro están bajo la salvaguarda de los Tribunales.

SEVILLA, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

SEVILLA 1 MERC.
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... ..

SEVILLA 1 MERC.
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUAN IGNACIO MADRID ALONSO a día 06/05/2019.



(*) C.S.V. : 14102138023672790

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA**
(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

IDA1

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NIF: **01010** B41682311

Forma jurídica: SA: **01011** SL: **01012**

Otras: **01013** S.L.U.

LEI: **01009** Solo para las empresas que dispongan de código LEI (Legal Entity Identifier)

Denominación social: **01020** HERAYA, S.L.U.

Domicilio social: **01022** CTRA UTRERA-SEVILLA, C432, KM. 4

Municipio: **01023** UTRERA Provincia: **01025** SEVILLA

Código postal: **01024** 41710 Teléfono: **01031** 955.867.848

Dirección de e-mail de contacto de la empresa **01037** emilioayala@hermanosayala.com

Pertenencia a un grupo de sociedades: DENOMINACIÓN SOCIAL NIF

Sociedad dominante directa: **01041** GRUPO INVERSOR AYALA 2020, S.L. **01040** B91617969

Sociedad dominante última del grupo: **01061** **01060**

ACTIVIDAD

Actividad principal: **02009** Promoción inmobiliaria (1)

Código CNAE: **02001** 4110 (1)

PERSONAL ASALARIADO

a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por tipo de contrato y empleo con discapacidad:

EJERCICIO 2017 (2) EJERCICIO 2016 (3)

FIJO (4):	04001	7,00	7,00
NO FIJO (5):	04002	33,75	29,49

Del cual: Personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33% (o calificación equivalente local):

04010	2,00	2,00
--------------	------	------

b) Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo:

EJERCICIO 2017 (2) EJERCICIO 2016 (3)

	EJERCICIO 2017 (2)		EJERCICIO 2016 (3)	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
FIJO:	04120 6	04121 1	6	1
NO FIJO:	04122 2	04123 29	2	30

PRESENTACIÓN DE CUENTAS

EJERCICIO 2017 (2)

EJERCICIO 2016 (3)

	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
Fecha de inicio a la que van referidas las cuentas:	01102 2.017	1	1	2.016	1	1
Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:	01101 2.017	12	31	2.016	12	31

Número de páginas presentadas al depósito: **01901** 41

En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios, indique la causa:

01903

UNIDADES

Euros: **09001**

Miles de euros: **09002**

Millones de euros: **09003**

Marque con una X la unidad en la que ha elaborado todos los documentos que integran sus cuentas anuales:

(1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009), aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE de 28.4.2007).
 (2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
 (3) Ejercicio anterior.
 (4) Para calcular el número medio de personal fijo, tenga en cuenta los siguientes criterios:
 a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos a principio y a fin de ejercicio.
 b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce.
 c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero solo en la proporción que corresponda a la fracción del año o jornada efectivamente trabajada.
 (5) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior):
 n.º de personas contratadas x $\frac{\text{n.º medio de semanas trabajadas}}{52}$

"CÓDIGO APTO PARA SI" RESELECCIÓN COMO DÉBITO EN EL REGISTRO MERCANTIL

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA1

NIF:	B41682311		UNIDAD (1)						
DENOMINACIÓN SOCIAL:	HERAYA, S.L.U.	Espacio destinado para las firmas de los administradores	Euros: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="text-align: center;">09001</td><td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td></tr><tr><td style="text-align: center;">09002</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr><tr><td style="text-align: center;">09003</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr></table>	09001	<input checked="" type="checkbox"/>	09002	<input type="checkbox"/>	09003	<input type="checkbox"/>
09001	<input checked="" type="checkbox"/>								
09002	<input type="checkbox"/>								
09003	<input type="checkbox"/>								
		Miles: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="text-align: center;">09002</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr><tr><td style="text-align: center;">09003</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr></table>	09002	<input type="checkbox"/>	09003	<input type="checkbox"/>			
09002	<input type="checkbox"/>								
09003	<input type="checkbox"/>								

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2017 (2)	EJERCICIO 2016 (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000	8.423.525,48	9.233.746,60
I. Inmovilizado intangible	11100		
II. Inmovilizado material	11200	535.241,11	565.412,29
III. Inversiones inmobiliarias	11300	4.811.224,85	5.528.774,96
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400		
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500	2.832.615,20	2.966.753,27
VI. Activos por impuesto diferido	11600	244.444,32	172.806,08
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700		
B) ACTIVO CORRIENTE	12000	40.411.534,21	37.640.254,47
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	12100		
II. Existencias	12200	33.628.721,45	32.605.196,46
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300	1.970.101,78	1.970.698,25
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12380	85.891,43	86.492,54
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12381		
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382	85.891,43	86.492,54
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370		
3. Otros deudores	12390	1.884.210,35	1.884.205,71
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400		
V. Inversiones financieras a corto plazo	12500	8.360,00	8.190,00
VI. Periodificaciones a corto plazo	12600		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700	4.804.350,98	3.056.169,76
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000	48.835.059,69	46.874.001,07

(1) Marque las casillas correspondientes, según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.
 (2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
 (3) Ejercicio anterior.

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.1

NIF:	B41682311	
DENOMINACIÓN SOCIAL:		
HERAYA, S.L.U.		
Espacio destinado para las firmas de los administradores		

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2017 (1)	EJERCICIO 2016 (2)
A) PATRIMONIO NETO	20000		48.118.589,66	45.943.988,14
A-1) Fondos propios	21000		48.118.589,66	45.943.988,14
I. Capital	21100	8	7.081.992,00	7.081.992,00
1. Capital escriturado	21110	8	7.081.992,00	7.081.992,00
2. (Capital no exigido)	21120			
II. Prima de emisión	21200	8	14.632.361,04	14.632.361,04
III. Reservas	21300	3; 8	24.229.767,69	22.405.968,09
1. Reserva de capitalización	21350			
2. Otras reservas	21360		24.229.767,69	22.405.968,09
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	21400			
V. Resultados de ejercicios anteriores	21500			
VI. Otras aportaciones de socios	21600			
VII. Resultado del ejercicio	21700	3	2.174.468,93	1.823.667,01
VIII. (Dividendo a cuenta)	21800			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	21900			
A-2) Ajustes por cambios de valor	22000			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000			
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000		3.225,00	3.225,00
I. Provisiones a largo plazo	31100			
II. Deudas a largo plazo	31200	7	3.225,00	3.225,00
1. Deudas con entidades de crédito	31220			
2. Acreedores por arrendamiento financiero	31230			
3. Otras deudas a largo plazo	31290	7; 10	3.225,00	3.225,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300			
IV. Pasivos por impuesto diferido	31400			
V. Periodificaciones a largo plazo	31500			
VI. Acreedores comerciales no corrientes	31600			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	31700			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
 (2) Ejercicio anterior.

APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DOCUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.2

NIF: B41682311

DENOMINACIÓN SOCIAL:

HERAYA, S.L.U.

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

NOTAS DE LA MEMORIA

EJERCICIO 2017 (1)

EJERCICIO 2016 (2)

C) PASIVO CORRIENTE	32000		713.245,03	926.787,93
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	32100			
II. Provisiones a corto plazo	32200			
III. Deudas a corto plazo	32300	7	38.204,67	20.763,94
1. Deudas con entidades de crédito	32320			
2. Acreedores por arrendamiento financiero	32330			
3. Otras deudas a corto plazo	32390	7	38.204,67	20.763,94
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400	7; 10	81.149,14	69.282,91
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500	7	593.891,22	836.741,08
1. Proveedores	32580	7; 10	39.256,80	191.282,57
a) Proveedores a largo plazo	32581			
b) Proveedores a corto plazo	32582	7; 10	39.256,80	191.282,57
2. Otros acreedores	32590	7	554.634,42	645.458,51
VI. Periodificaciones a corto plazo	32600			
VII. Deuda con características especiales a corto plazo	32700			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000		48.835.059,69	46.874.001,07

NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
 (2) Ejercicio anterior.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

PA

NIF: B41682311		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
DENOMINACIÓN SOCIAL: HERAYA, S.L.U.				
(DEBE) / HABER		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2017 (1)	EJERCICIO 2016 (2)
1. Importe neto de la cifra de negocios	40100	10	3.578.304,21	3.564.700,11
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	40200		587.769,00	
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	40300			
4. Aprovisionamientos	40400		319.610,70	1.003.495,64
5. Otros ingresos de explotación	40500	10	692.504,87	635.927,62
6. Gastos de personal	40600		-617.288,06	-566.864,60
7. Otros gastos de explotación	40700	5	-742.763,46	-1.841.865,32
8. Amortización del inmovilizado	40800		-163.977,41	-163.749,15
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	40900			
10. Excesos de provisiones	41000			
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	41100		-587.769,00	
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	41200			
13. Otros resultados	41300		-40.958,43	299,99
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13)	49100		3.025.432,42	2.631.944,29
14. Ingresos financieros	41400	10		592,41
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	41430			
b) Otros ingresos financieros	41490	10		592,41
15. Gastos financieros	41500	10	-11.044,34	-2.314,81
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	41600			
17. Diferencias de cambio	41700			
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	41800	6	-134.138,07	-248.908,70
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	42100			
a) Incorporación al activo de gastos financieros	42110			
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	42120			
c) Resto de ingresos y gastos	42130			
B) RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19)	49200		-145.182,41	-250.631,10
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	49300		2.880.250,01	2.381.313,19
20. Impuestos sobre beneficios	41900	9	-705.781,08	-557.646,18
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 20)	49500	3	2.174.468,93	1.823.667,01

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(2) Ejercicio anterior.



CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2018



ACUSE DE RECIBO

IDENTIFICADOR WEB16659301**REFERENCIA DEL DOCUMENTO** HERAYA CCAA 2018**ENVIADO POR** Carlos Rubio Rueda**D.N.I** 28304963J**RECIBIDO EN** REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA**NÚMERO DE ENTRADA EN EL REGISTRO** 2019/2/515865**Fecha** 26/07/2019 13:43:40

Envío firmado por:

D./D^a. Carlos Rubio Rueda**D.N.I** 28304963J**Fecha** 26/07/2019 13:43:40

WEB166593010220190515865

<http://www.registradores.org>

SEVILLA 1 MERC.
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

DEPÓSITO DE CUENTAS

Entidad: HERAYA SL
Cierre ejercicio: 31/12/2018
Número entrada: 2/2019/515865,0

El Registrador Mercantil que suscribe, previo examen y calificación del depósito de cuentas que antecede, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 y 368 del Reglamento del Registro Mercantil ha procedido a su depósito bajo el número de archivo 3/2019/38489.

Los asientos del Registro están bajo la salvaguarda de los Tribunales.

SEVILLA, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

SEVILLA 1 MERC.
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... ..

SEVILLA 1 MERC.
AVDA BUHAIRA 15
41018 - SEVILLA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUAN IGNACIO MADRID ALONSO a día 30/12/2019.



(*) C.S.V. : 14102138025918370

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA1

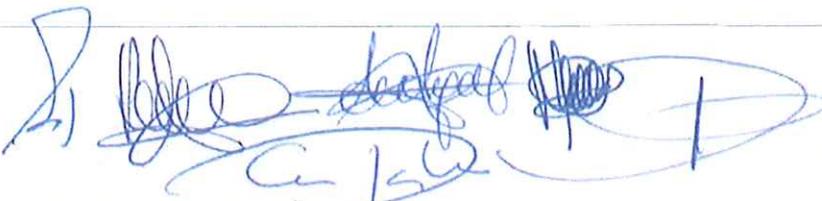
NIF: B-41.682.311		UNIDAD (1): Euros: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 40px; text-align: center;">09001</td><td style="width: 40px; text-align: center;">X</td></tr><tr><td style="text-align: center;">09002</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">09003</td><td></td></tr></table>	09001	X	09002		09003	
09001	X							
09002								
09003								
DENOMINACIÓN SOCIAL: HERAYA, S.L.	Espacio destinado para las firmas de los administradores	Miles: Millones:						

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2018 (2)	EJERCICIO 2017 (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000	9.477.287,41	8.423.525,48
I. Inmovilizado intangible	11100		
II. Inmovilizado material	11200	515.778,75	535.241,11
III. Inversiones inmobiliarias	11300	6.157.585,48	4.811.224,85
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400		
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500	2.388.845,68	2.832.615,20
VI. Activos por impuesto diferido	11600	415.077,50	244.444,32
VII. Deudas comerciales no corrientes	11700		
B) ACTIVO CORRIENTE	12000	39.502.207,96	40.411.588,05
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	12100		
II. Existencias	12200	32.437.483,26	33.628.721,45
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300	1.977.483,57	1.970.155,62
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12380	99.439,19	85.891,43
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12381		
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382	99.439,19	85.891,43
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370		
3. Otros deudores	12390	1.878.044,38	1.884.264,19
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400		
V. Inversiones financieras a corto plazo	12500	9.211,00	8.360,00
VI. Periodificaciones a corto plazo	12600		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700	5.078.030,13	4.804.350,98
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000	48.979.495,37	48.835.113,53

(1) Marque las casillas correspondientes, según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.
 (2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
 (3) Ejercicio anterior.

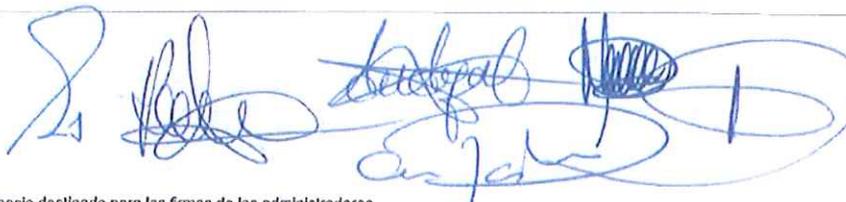
BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.1

NIF:	B-41.682.311			
DENOMINACIÓN SOCIAL:	HERAYA, S.L.			
Espacio destinado para las firmas de los administradores				
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2018 (1)	EJERCICIO 2017 (2)
A) PATRIMONIO NETO	20000		48.272.233,29	48.118.589,66
A-1) Fondos propios	21000		48.272.233,29	48.118.589,66
I. Capital	21100	8	7.081.992,00	7.081.992,00
1. Capital escriturado	21110	8	7.081.992,00	7.081.992,00
2. (Capital no exigido)	21120			
II. Prima de emisión	21200	8	14.632.361,04	14.632.361,04
III. Reservas	21300	3; 8	24.704.236,62	24.229.767,69
1. Reserva de capitalización	21350		446.885,71	297.881,56
2. Otras reservas	21360		24.257.350,91	23.931.886,13
V. Resultados de ejercicios anteriores	21500			
VI. Otras aportaciones de socios	21600			
VII. Resultado del ejercicio	21700	3	1.853.643,63	2.174.468,93
VIII. (Dividendo a cuenta)	21800			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	21900			
A-2) Ajustes por cambios de valor	22000			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000			
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000		3.225,00	3.225,00
I. Provisiónes a largo plazo	31100	7		
II. Deudas a largo plazo	31200		3.225,00	3.225,00
1. Deudas con entidades de crédito	31220			
2. Acreedores por arrendamiento financiero	31230			
3. Otras deudas a largo plazo	31290	7; 10	3.225,00	3.225,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300			
IV. Pasivos por impuesto diferido	31400			
V. Periodificaciones a largo plazo	31500			
VI. Acreedores comerciales no corrientes	31600			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	31700			
(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (2) Ejercicio anterior				

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.2

NIF: <u>B-41.682.311</u> DENOMINACIÓN SOCIAL: <u>HERAYA, S.L.</u>	 Espacio destinado para las firmas de los administradores
---	--

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2018 (1)	EJERCICIO 2017 (2)
C) PASIVO CORRIENTE	32000	704.037,08	713.298,87
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	32100		
II. Provisiones a corto plazo	32200		
III. Deudas a corto plazo	32300	7	17.268,00
1. Deudas con entidades de crédito	32320		
2. Acreedores por arrendamiento financiero	32330		
3. Otras deudas a corto plazo	32390		17.268,00
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400	7; 10	297.596,33
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500	7	389.172,75
1. Proveedores	32580	7; 10	65.026,64
a) Proveedores a largo plazo	32581		
b) Proveedores a corto plazo	32582	7; 10	65.026,64
2. Otros acreedores	32590	7	324.146,11
VI. Periodificaciones a corto plazo	32600		
VII. Deuda con características especiales a corto plazo	32700		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000	48.979.495,37	48.835.113,53

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
 (2) Ejercicio anterior.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

PA

NIF: B-41.682.311

DENOMINACIÓN SOCIAL:
HERAYA, S.L.

Espacio destinado para las firmas de los administradores



(DEBE) / HABER		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2018 (1)	EJERCICIO 2017 (2)
1. Importe neto de la cifra de negocios	40100	10	3.591.283,80	3.578.304,21
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	40200			
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	40300		1.676.585,06	587.769,00
4. Aprovisionamientos	40400		-1.503.636,19	319.610,70
5. Otros ingresos de explotación	40500	10	721.178,46	692.504,87
6. Gastos de personal	40600		-645.278,68	-617.288,06
7. Otros gastos de explotación	40700		-510.783,77	-742.763,46
8. Amortización del inmovilizado	40800	5	-164.039,52	-163.977,41
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	40900			
10. Excesos de provisiones	41000			
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	41100			-587.769,00
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	41200			
13. Otros resultados	41300		-478,01	-40.958,43
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13)	49100		3.164.831,15	3.025.432,42
14. Ingresos financieros	41400	10	1.227,82	
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	41430			
b) Otros ingresos financieros	41490	10	1.227,82	
15. Gastos financieros	41500	10	-2.297,46	-11.044,34
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	41600			
17. Diferencias de cambio	41700			
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	41800	6	-694.269,52	-134.138,07
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	42100			
a) Incorporación al activo de gastos financieros	42110			
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	42120			
c) Resto de ingresos y gastos	42130			
B) RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19)	49200		-695.339,16	-145.182,41
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	49300		2.469.491,99	2.880.250,01
20. Impuestos sobre beneficios	41900	9	-615.848,36	-705.781,08
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 20)	49500	3	1.853.643,63	2.174.468,93

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

HERAYA, S.L.U.

Memoria Abreviada del Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre de 2018.

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

- HERAYA, S.L.U. (en adelante la Sociedad) se constituyó en Utrera como Sociedad de Responsabilidad Limitada el 29 de Julio de 1994, con fecha 28 de diciembre de 2006 la compañía paso a ser una Sociedad Unipersonal ya que los accionistas aportaron todas sus participaciones a la nueva sociedad holding denominada GRUPO INVERSOR AYALA 2020, S.L.
- Figura inscrita en al Registro Mercantil de la provincia de Sevilla en el tomo 2024 folio 151, página nº 20.061.
- Su domicilio social se encuentra establecido en la C/ Corredera N.º 15, Utrera, provincia de Sevilla.
- Constituye su objeto social
 - La compraventa de inmuebles rústicos o urbanos, así como la construcción de toda clase de edificaciones, incluyendo la urbanización de terrenos y su posterior parcelación y venta.
 - La explotación en régimen directo, arrendamiento o aparcería de fincas rústicas y urbanas.
 - La promoción y gestión de edificaciones y urbanizaciones de todo tipo, bien a particulares, Sociedades, Cooperativas de Viviendas o Comunidades de Propietarios, y la dirección técnica y administrativa de las mismas.
 - El arrendamiento de fincas de su propiedad, ya sean rústicas o urbanas.

Posteriormente, y mediante escritura pública otorgada ante notario con fecha 7 de febrero de 1996, se acordó ampliar el objeto social para poder realizar, además de las actuales, las siguientes actividades:

- La explotación de instalaciones propias o de terceros dedicados a la hostelería, tales como hoteles, restaurantes, cafeterías y bares en general.
- La prestación de servicios relacionados con la limpieza, vigilancia y conservación en general de edificios.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

Las actividades relacionadas con la realización de estudios de mercado y con la promoción de todo tipo de productos, incluyendo la distribución de muestras y el ofrecimiento de degustaciones al público.

- La actividad actual de la empresa coincide con su objeto social.
- La información del grupo de sociedades en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, es la siguiente:
 - Sociedad dominante:
 - Grupo Inversor Ayala 2020 S.L. Constituye su objeto social la dirección y gestión de valores representativos de los fondos propios de sociedades y otras entidades, así como la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las entidades participadas, todo por cuenta propia. Su domicilio social se encuentra establecido en Utrera (Sevilla), Carretera Utrera-Sevilla C-432 (futura Autovía A-376), Km. 4.
- La moneda funcional con la que opera la empresa es el euro.

2. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. Imagen fiel.

- Las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 adjuntas han sido formuladas por el Consejo de Administración a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.
- No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.
- Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Socios, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.
- Las Cuentas Anuales del ejercicio anterior, fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria, el 27 de junio de 2018.
- En virtud de la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 1514/2007, la Sociedad sigue aplicando, en lo que no se opone a la legislación mercantil actual, la Adaptación Sectorial del Plan General de Contabilidad al sector de Empresas Inmobiliarias que se aprobó por Orden de 28 de diciembre de 1994.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

2.2. Principios contables no obligatorios aplicados.

- En la preparación de las cuentas anuales se han seguido los principios contables y normas de valoración descritos en la Nota 4. No existe ningún principio contable o norma de valoración de carácter obligatorio que, teniendo un efecto significativo en las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar en su preparación.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

- La Sociedad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

2.4. Comparación de la información.

- Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, además de las cifras del ejercicio 2018, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2018 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2017.
- La Sociedad no está obligada a auditar las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2017. Ambos se encuentran auditados.
- Algunos datos del 2017 se han reclasificado para adaptarlos a la presentación del 2018.

2.5. Elementos recogidos en varias partidas.

- No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

2.6. Cambios en criterios contables.

- Durante el ejercicio 2018 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

2.7. Corrección de errores.

- Las cuentas anuales del ejercicio 2018 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

2.8 Importancia Relativa

- Al determinar la información a desglosar en la memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2018.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

- La propuesta de aplicación del resultado por parte de los administradores es la siguiente:

Base de reparto	Importe	
	2.018	2.017
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	1.853.643,63	2.174.468,93
Total	1.853.643,63	2.174.468,93

Aplicación	Importe	
	2.018	2.017
A reserva legal		264.479,26
A reservas voluntarias	47.545,08	1.760.985,52
A reserva de capitalización	6.098,55	149.004,15
A dividendos	1.800.000,00	
Total	1.853.643,63	2.174.468,93

- Durante el ejercicio no se repartieron dividendos a cuenta.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACION

4.1. Inmovilizado material.

- Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. La Sociedad incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones. Así como la mejor estimación del valor actual del importe contingente, no obstante, los pagos contingentes que dependan de magnitudes relacionadas con el desarrollo de la actividad, se contabilizan como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias a medida en que se incurran.
- Las cantidades entregadas a cuenta de adquisiciones futuras de bienes del inmovilizado material, se registran en el activo y los ajustes que surjan por la actualización del valor del activo asociado al anticipo dan lugar al reconocimiento de ingresos financieros, conforme se devenguen. A tal efecto se utiliza el tipo de interés incremental del proveedor existente en el momento inicial, es decir, el tipo de interés al que el proveedor podría financiarse en condiciones equivalentes a las que resultan del importe recibido, que no será objeto de modificación en posteriores ejercicios. Cuando se trate de anticipos con vencimiento no superior a un año y cuyo efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de actualización.
- La Sociedad no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.
- Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiéndose éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.
- El Consejo de Administración de la Sociedad considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

- Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la Sociedad, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la Sociedad para sí misma.
- La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	Años	% Anual
Construcciones	33,33	3
Instalaciones	10-20	10-5
Maquinaria	10-8,33	10-12
Útiles y Herramientas	10	10
Mobiliario	10-4	10-25
Equipos Procesos de Información	4	25
Elementos de Transporte	8,33-5	12-20

- Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

La normativa vigente establece que el coste de los bienes arrendados se contabilizará en el balance de situación según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Este importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

En los arrendamientos financieros se contabiliza el activo de acuerdo con su naturaleza, y un pasivo financiero por el mismo importe, que es el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados. Los intereses se incorporan directamente como gastos a medida que se van liquidando las cuotas correspondientes.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

- La Sociedad evalúa al menos al cierre de cada ejercicio si existen indicios de pérdidas por deterioro de valor de su inmovilizado material, que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Si existe cualquier indicio, se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos o grupos de activos, la Sociedad calcula el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (UGE) a la que pertenece el activo.
- El valor recuperable de los activos es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. La determinación del valor en uso se realiza en función de los flujos de efectivo futuros esperados que se derivarán de la utilización del activo, las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o distribución temporal de los flujos, el valor temporal del dinero, el precio a satisfacer por soportar la incertidumbre relacionada con el activo y otros factores que los participantes del mercado considerarían en la valoración de los flujos de efectivo futuros relacionados con el activo.
- En el caso de que el importe recuperable estimado sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente pérdida por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el valor en libros del activo a su importe recuperable.
- Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.
- No obstante lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- En el ejercicio 2018 la Sociedad no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados materiales.

4.2 Inversiones Inmobiliarias

- La Sociedad clasifica como inversiones inmobiliarias aquellos activos no corrientes que sean inmuebles y que posee para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para su uso en la producción o suministros de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, o su venta en el curso ordinario de las operaciones. Así como aquellos terrenos y edificios cuyos usos futuros no estén determinados en el momento de su incorporación al patrimonio de la Sociedad.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- Para la valoración de las inversiones inmobiliarias se utiliza los criterios del inmovilizado material para los terrenos y construcciones, siendo los siguientes:
 - Los solares sin edificar se valoran por su precio de adquisición más los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúan con carácter previo a su adquisición, así como, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.
 - Las construcciones se valoran por su precio de adquisición o coste de producción incluidas aquellas instalaciones y elementos que tienen carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra
- Los arrendamientos conjuntos de terreno y edificio se clasificarán como operativos o financieros con los mismos criterios que los arrendamientos de otro tipo de activo.
- No obstante, como normalmente el terreno tiene una vida económica indefinida, en un arrendamiento financiero conjunto, los componentes de terreno y edificio se considerarán de forma separada, clasificándose el correspondiente al terreno como un arrendamiento operativo, salvo que se espere que el arrendatario adquiera la propiedad al final del periodo de arrendamiento.
- A estos efectos, los pagos mínimos por el arrendamiento se distribuirán entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables relativos que representan los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable, en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero, salvo que resulte evidente que es operativo.

4.3. Activos financieros y pasivos financieros.

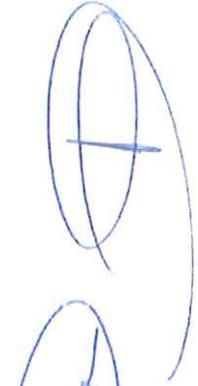
La sociedad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

Se consideran, por tanto, instrumentos financieros los siguientes:

- a) Activos financieros:
 - Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
 - Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
 - Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
 - Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
 - Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

c) Instrumentos de patrimonio propio: todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas.

Baja de activos financieros-

- La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar se

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

- Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.
- Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

4.4. Existencias.

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición es el importe facturado por el proveedor, deducidos los descuentos y los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales para que las existencias se encuentren ubicados para su venta: transportes, aranceles, seguros y otros atribuibles a la adquisición. En cuanto al coste de producción, las existencias se valoran añadiendo al coste de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto y la parte que razonablemente corresponde los costes indirectamente imputables a los productos.

- El método del coste medio ponderado es el adoptado por la empresa para la asignación de valor a las existencias, por considerarlo el más adecuado para su gestión.
- Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incorporan al precio de adquisición o coste de producción cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública.
- En cuanto a las existencias que necesitan un periodo superior al año para ser vendidas, se incorporan los gastos financieros en los términos previstos en la norma sobre inmovilizado material.
- Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valoran por su coste.
- La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se reduce a su posible valor de realización.
- Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

- Si dejan de existir las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias, el importe de la corrección es objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.5. Impuestos sobre beneficios.

- El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.
- Los activos y pasivos por impuestos diferidos, proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.
- Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.
- Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.
- Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.
- Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.
- El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

- Desde el 1 de enero de 2018 la Sociedad tributa en régimen de declaración consolidada en el grupo encabezado por Grupo Inversor Ayala 2020, S.A. El gasto devengado por Impuesto de Sociedades, de las sociedades que se encuentran en régimen de declaración consolidada, se determina teniendo en cuenta, además de los parámetros a considerar en caso de tributación individual expuestos anteriormente, los siguientes:
- Las diferencias temporales y permanentes producidas como consecuencia de la eliminación de resultados por operaciones entre sociedades del grupo, derivada del proceso de determinación de la base imponible consolidada.
- Las deducciones y bonificaciones que corresponden a cada sociedad del grupo fiscal en el régimen de declaración consolidada; a estos efectos, las deducciones y bonificaciones se imputarán a la sociedad que realizó la actividad u obtuvo el rendimiento necesario para obtener el derecho a la deducción o bonificación fiscal.
- La sociedad dominante del grupo registra el importe a pagar (a devolver) por el Impuesto sobre Sociedades consolidado con cargo (abono) a créditos (deudas) con empresas del grupo y asociadas

4.6. Ingresos y gastos.

- Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.
- No obstante, la Sociedad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aun siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.
- Los ingresos por la venta de bienes o servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de los mismos. No obstante, la Sociedad incluye los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tienen un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.
- Los descuentos concedidos a clientes se reconocen en el momento en que es probable que se van a cumplir las condiciones que determinan su concesión como una reducción de los ingresos por ventas.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- Los anticipos a cuenta de ventas futuras figuran valorados por el valor recibido.

4.7. Provisiones y contingencias.

- Las obligaciones existentes a la fecha del balance de situación surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Sociedad cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance de situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que la Sociedad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.
- La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Sociedad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

4.8. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

- Para el caso de las retribuciones por prestación definida las contribuciones a realizar dan lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.
- El importe que se reconoce como provisión por retribuciones al personal a largo plazo es la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.
- Excepto en el caso de causa justificada, las sociedades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.
- Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

4.9. Combinaciones de negocios.

- En la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos se registrarán, con carácter general, por su valor

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

razonable siempre y cuando dicho valor razonable pueda ser medido con suficiente fiabilidad.

4.10. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

- Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.
- Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad. En este sentido:
 - a) Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
 - b) Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª.
 - c) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 15ª.
- Se consideran partes vinculadas a la Sociedad, adicionalmente a las empresas del grupo, asociadas y multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Sociedad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como a sus familiares próximos, al personal clave de la Sociedad o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la empresa, ya sea directa o indirectamente), entre las que incluyen a los Administradores y los Directivos, junto a sus familiares próximos, así como a las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa. Asimismo, tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la Sociedad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas,

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física del Administrador, persona jurídica, de la Sociedad.

4.11 Derechos de emisión de gases de efecto invernadero

- Estos derechos se reconocen por su precio de adquisición. Cuando se tratan de derechos adquiridos sin contraprestación o por un importe sustancialmente inferior a su valor de mercado, se reconoce un ingreso directamente imputado al patrimonio neto al comienzo del ejercicio natural al que corresponden, que es objeto de transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias a medida que se realiza la imputación a gastos por las emisiones asociadas a los derechos recibidos sin contraprestación.
- Los derechos de emisión no se amortizan. Y están sujetos a las correcciones valorativas por deterioro que sean necesarias.
- La emisión de gastos de efecto invernadero origina el reconocimiento de un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y de la correspondiente provisión, dado que a la fecha de cierre es indeterminado en cuanto a su importe exacto.

5. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

- El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

a). Inmovilizado material.

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2017	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2018
Cuentas de Activo				
Instalaciones técnicas	1.558.126,60			1.558.126,60
Maquinaria	25.526,92			25.526,92
Mobiliario	30.059,61	14.796,05		44.855,66
Equipos para procesos de información	69.723,46			69.723,46
Elementos de transporte	35.933,49			35.933,49
Otro inmovilizado material				
Instalaciones técnicas en montaje	5.000,00			5.000,00
Total Inmovilizado Material Bruto	1.724.370,08	14.796,05	0,00	1.739.166,13

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2017	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2018
Cuentas de Amortización				
Instalaciones técnicas	-1.061.006,52	-32.929,26		-1.093.935,78
Maquinaria	-17.583,04	-830,33		-18.413,37
Mobiliario	-4.882,44	-498,82		-5.381,26
Equipos para procesos de información	-69.723,47			-69.723,47
Elementos de transporte	-35.933,50			-35.933,50
Otro inmovilizado material				
Instalaciones técnicas en montaje	0,00			0,00
Total A.A.I.M.	-1.189.128,97	-34.258,41	0,00	-1.223.387,38

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2017	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2018
Inmovilizado material neto				
Instalaciones técnicas	497.120,08	-32.929,26		464.190,82
Maquinaria	7.943,88	-830,33		7.113,55
Mobiliario	25.177,17	14.297,23		39.474,40
Equipos para procesos de información	-0,01			-0,01
Elementos de transporte	-0,01			-0,01
Otro inmovilizado material				
Instalaciones técnicas en montaje	5.000,00			5.000,00
Total Inmovilizado Material Neto	535.241,11	-19.462,36	0,00	515.778,75

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2016	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2017
Cuentas de Activo				
Instalaciones técnicas	1.558.126,60			1.558.126,60
Maquinaria	22.956,92	2.570,00		25.526,92
Mobiliario	28.604,49	1.455,12		30.059,61
Equipos para procesos de información	69.723,46			69.723,46
Elementos de transporte	35.933,49			35.933,49
Otro inmovilizado material				
Instalaciones técnicas en montaje	5.000,00			5.000,00
Total Inmovilizado Material Bruto	1.720.344,96	4.025,12	0,00	1.724.370,08

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2016	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2017
Cuentas de Amortización				
Instalaciones técnicas	-1.028.077,26	-32.929,26		-1.061.006,52
Maquinaria	-16.967,27	-615,77		-17.583,04
Mobiliario	-4.231,17	-651,27		-4.882,44
Equipos para procesos de información	-69.723,47			-69.723,47
Elementos de transporte	-35.933,50			-35.933,50
Otro inmovilizado material				
Instalaciones técnicas en montaje	0,00			0,00
Total A.A.I.M.	-1.154.932,67	-34.196,30	0,00	-1.189.128,97

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2016	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2017
Inmovilizado material neto				
Instalaciones técnicas	530.049,34	-32.929,26	0,00	497.120,08
Maquinaria	5.989,65	1.954,23	0,00	7.943,88
Mobiliario	24.373,32	803,85	0,00	25.177,17
Equipos para procesos de información	-0,01	0,00	0,00	-0,01
Elementos de transporte	-0,01	0,00	0,00	-0,01
Otro inmovilizado material				
Instalaciones técnicas en montaje	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
Total Inmovilizado Material Neto	565.412,29	-30.171,18	0,00	535.241,11

b). Inversiones Inmobiliarias.

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2017	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2018
Cuentas de Activo				
Terrenos y bienes naturales	879.827,92		200.623,32	679.204,60
Construcciones	6.489.056,28	1.676.765,06		8.165.821,34
Total Inversiones Inmobiliarias Bruto	7.368.884,20	1.676.765,06	200.623,32	8.845.025,94

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2017	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2018
Cuentas de Amortización				
Terrenos y bienes naturales	0,00			0,00
Construcciones	-2.557.659,35	-129.781,11		-2.687.440,46
Total A.A.I.I.	-2.557.659,35	-129.781,11	0,00	-2.687.440,46

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2017	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2018
Inmovilizado material neto				
Terrenos y bienes naturales	879.827,92	0,00	200.623,32	679.204,60
Construcciones	3.931.396,93	1.546.983,95	0,00	5.478.380,88
Total Inversiones Inmobiliarias Neto	4.811.224,85	1.546.983,95	200.623,32	6.157.585,48

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2016	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2017
Cuentas de Activo				
Terrenos y bienes naturales	879.827,92			879.827,92
Construcciones	7.070.825,28		587.769,00	6.489.050,28
Total Inversiones Inmobiliarias Bruto	7.956.653,20	0,00	587.769,00	7.368.884,20

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2016	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2017
Cuentas de Amortización				
Terrenos y bienes naturales				
Construcciones	-2.427.878,24	-129.781,11		-2.557.659,35
Total A.A.I.I.	-2.427.878,24	-129.781,11	0,00	-2.557.659,35

CONCEPTO	Saldo a 31/12/2016	Aumento	Disminución	Saldo a 31/12/2017
Inmovilizado material neto				
Terrenos y bienes naturales	879.827,92	0,00	0,00	879.827,92
Construcciones	4.648.947,04	-129.781,11	587.769,00	3.931.396,93
Total Inversiones Inmobiliarias Neto	5.528.774,96	-129.781,11	587.769,00	4.811.224,85

- Los tipos de inversiones inmobiliarias y destino que se dan son: Inmuebles para su arrendamiento.
- Al 31 de diciembre de 2018, el epígrafe inmovilizado material del balance de situación adjunto no incluye bienes en régimen de arrendamiento financiero.
- No se han capitalizado gastos financieros durante los ejercicios 2018 y 2017.
- La Sociedad no tiene registrados elementos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias actualizados mediante la Actualización de Balances de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.
- No se han realizado ninguna corrección valorativa de los bienes de inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, ni existe ningún cambio razonablemente posible que suponga el registro de un deterioro de valor.
- La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado e inversiones inmobiliarias. La administración revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- La Sociedad HERAYA, S.L., tiene en arrendamiento la nave almacén con una superficie total construida de 4.104 metros y 91 centímetros cuadrados, con entrada por la Carretera de Sevilla-Utrera, C-432, PK 4, así como la nave industrial destinada a actividad de Industria Agroalimentaria y anexos de instalaciones de protección contra incendios, con una superficie construida total después de dos ampliaciones, de 57.786 metros cuadrados, por un periodo de cinco años, que finalizó el 31 de diciembre de 2013. prorrogables si no hay denuncia del mismo por alguna de las partes.

6. ACTIVOS FINANCIEROS

Activos financieros no corriente

El análisis del movimiento durante el ejercicio para cada clase de activos financieros no corrientes es el siguiente:

	Clases de activos financieros no corrientes	
	Instrumentos de patrimonio	TOTAL
Saldo inicio del ejercicio 2017	2.966.753,27	2.966.753,27
(+) Altas		0,00
(-) Salidas y reducciones		0,00
(+/-) Traspasos y otras variaciones	-134.138,07	-134.138,07
Saldo final del ejercicio 2017	2.832.615,20	2.832.615,20
(+) Altas	250.500,00	250.500,00
(-) Salidas y reducciones		0,00
(+/-) Traspasos y otras variaciones	-694.269,52	-694.269,52
Saldo final del ejercicio 2018	2.388.845,68	2.388.845,68

Activos financieros corriente

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la Sociedad a corto plazo, sin considerar el efectivo y otros activos equivalente, clasificados por categorías, es la que se muestra a continuación:

	CLASES					
	Créditos Derivados		Otros		TOTAL	
	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017
Préstamos y partidas a cobrar	1.986.687,54	1.970.528,59	1.986.687,54	1.970.528,59		
TOTAL	1.986.687,54	1.970.528,59	1.986.687,54	1.970.528,59		

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

El desglose en balance de los activos financieros, se muestra a continuación:

	SALDO	
	2018	2017
1. Inversiones financieras a largo plazo.	2.388.845,68	2.832.615,20
Instrumentos de patrimonio.	2.388.845,68	2.832.615,20
2. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	1.977.476,54	1.962.168,59
Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	28.451,67	19.041,47
Clientes, empresas del grupo y asociadas.	70.987,52	66.849,96
Deudores varios.	1.876.864,08	1.876.277,16
Personal.	1.173,27	0,00
3. Inversiones financieras a corto plazo.	9.211,00	8.360,00
Otros activos financieros.	9.211,00	8.360,00
TOTAL	4.375.533,22	4.803.143,79

Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

- El movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito corresponde a la inversión financiera a largo plazo en Instrumentos de Patrimonio:

	Instrumentos de patrimonio		TOTAL	
	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo
Pérdida por deterioro al inicio del ejercicio 2017	1.041.248,73	0,00	1.041.248,73	0,00
(+) Corrección valorativa por deterioro			0,00	0,00
(-) Reversión del deterioro			0,00	0,00
(-) Salidas y reducciones	134.138,07		134.138,07	0,00
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc)			0,00	0,00
Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2017	1.175.384,80	0,00	1.175.384,80	0,00
(+) Corrección valorativa por deterioro			0,00	0,00
(-) Reversión del deterioro			0,00	0,00
(-) Salidas y reducciones	694.269,52		694.269,52	0,00
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc)			0,00	0,00
Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2018	1.869.654,32	0,00	1.869.654,32	0,00

- La inversión financiera a largo plazo en Instrumentos de Patrimonio, por importe de 2.388.845,68 euros en el ejercicio 2018 y 2.832.615,20 euros en el 2017, corresponde a una SICAR con sede en Luxemburgo, clasificada

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

como Inversiones mantenidas hasta el vencimiento según las categorías establecidas por la norma de registro y valoración sobre instrumentos financieros. La valoración de sus activos y pasivos se realiza a valor razonable, tal y como especifica la circular 11/2008 de la CNMV.

- Para el cálculo del posible deterioro de la participación se compara la parte proporcional del patrimonio neto de la participada con el importe de la participación. Hay que tener en cuenta que el cálculo del patrimonio neto se ha realizado en base al último balance aprobado de la entidad participada es decir el correspondiente al ejercicio 2017 al ser el disponible a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales.

Otra información

- No existen otras circunstancias importantes que afectan a los activos financieros.

7. PASIVOS FINANCIEROS

Pasivos financieros no corriente

El análisis del movimiento durante el ejercicio para cada clase de pasivos financieros no corrientes es el siguiente:

	CLASES			
	Derivados y otros		TOTAL	
	2018	2017	2018	2017
Débitos y partidas a pagar	3.225,00	3.225,00	3.225,00	3.225,00
TOTAL	3.225,00	3.225,00	3.225,00	3.225,00

Pasivos financieros corriente

El análisis del movimiento durante el ejercicio para cada clase de pasivos financieros corrientes es el siguiente:

	CLASES			
	Derivados y otros		TOTAL	
	2018	2017	2018	2017
Débitos y partidas a pagar	391.214,59	172.641,77	391.214,59	172.641,77
TOTAL	391.214,59	172.641,77	391.214,59	172.641,77

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

El desglose en balance de los pasivos financieros, se muestra a continuación:

	SALDO	
	2018	2017
1. Deudas a largo plazo.	3.225,00	3.225,00
Otros pasivos financieros.	3.225,00	3.225,00
2. Deudas a corto plazo	17.268,00	38.204,67
Otros pasivos financieros.	17.268,00	38.204,67
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	297.596,33	81.149,14
4. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	76.350,26	53.287,96
Proveedores	896,57	1.205,52
Proveedores, empresas del grupo y asociadas.	64.130,07	38.051,28
Acreedores varios	11.323,62	13.694,18
Remuneraciones pendientes de pago	0,00	336,98
Anticipos de clientes.	0,00	0,00
TOTAL	394.439,59	175.866,77

Clasificación por vencimientos

- Las clasificaciones por vencimiento de los pasivos financieros de la Sociedad, de los importes que venzan en cada uno de los siguientes años al cierre del ejercicio y hasta su último vencimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

	Vencimiento en años						TOTAL
	1	2	3	4	5	Más de 5	
Deudas							
Otros pasivos financieros	17.268,00					3.225,00	20.493,00
Deudas con emp.grupo y asociadas	297.596,33					0,00	297.596,33
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar							
Proveedores	896,57						896,57
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	64.130,07						64.130,07
Acreedores varios	11.323,62						11.323,62
TOTAL	391.214,59	0,00	0,00	0,00	0,00	3.225,00	394.439,59

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- Durante el ejercicio no se ha producido un impago del principal o intereses de ningún préstamo
- Durante el ejercicio no se ha producido un incumplimiento contractual distinto del impago que otorgase al prestamista el derecho de reclamar el pago anticipado de ningún préstamo.
- La Sociedad no tiene deudas con garantía real.

8. FONDOS PROPIOS

- El capital social asciende a 7.081.992,00 euros y tiene la composición siguiente:

Acciones				Euros
Clases	Número	Valor Nominal	Total	Capital desembolsado
Serles				7.081.992,00
	590.166	12	7.081.992,00	7.081.992,00

- Con fecha 28 de diciembre de 2006, la compañía ha pasado a ser una Sociedad Unipersonal, ya que los anteriores accionistas aportaron todas sus participaciones en Heraya, S.L. a una nueva sociedad holding denominada GRUPO INVERSOR AYALA 2020, S.L.
- Por tanto, al 31 de diciembre de 2018 el único socio de la compañía, con el 100% de participación, es GRUPO INVERSOR AYALA 2020, S.L.
- Existen las siguientes circunstancias que restringen la disponibilidad de las reservas:

Reserva Legal

El 10% de los Beneficios debe destinarse a la constitución de la Reserva Legal, hasta que dicha reserva alcance el 20% del Capital Social. El único destino posible de la Reserva Legal es la compensación de pérdidas o la ampliación de Capital por la parte que exceda del 10% del Capital ya aumentado.

Prima de emisión

La prima de emisión es de libre distribución.

Resto de Reservas

La utilización de las Reservas Voluntarias, queda al arbitrio de la Junta General de Socios; no obstante, sólo podrán repartirse dividendos con cargo

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

a reservas de libre disposición si el valor del patrimonio neto contable no es cero, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social.

Las Reservas de Capitalización se constituyen al generar una reducción en la base imponible equivalente al 10% del incremento de sus fondos propios del ejercicio, en los términos expuestos en los artículos 25 y 62 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A los efectos oportunos, se asumen el carácter indisponible de la reserva de capitalización dotada durante el plazo de cinco (5) años a contar desde el cierre del periodo impositivo al que corresponda la reducción, salvo por las excepciones legalmente previstas y, la necesidad de que durante dicho plazo de cinco años, se mantenga el incremento de los fondos propios referidos en el propio precepto.

- No existe ninguna otra circunstancia que restrinja la disponibilidad de las reservas.
- Las acciones de la sociedad no están admitidas a cotización.
- La Sociedad ha distribuido dividendos por importe de 1.700.000 euros.

9. SITUACION FISCAL

El detalle de las cuentas con entidades públicas es el siguiente:

CONCEPTO	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Saldos deudores		
Activos por impuesto diferido: por diferencias temporarias deducibles	415.077,50	244.444,32
Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	0,06	7.980,06
Hacienda Pública, IVA soportado	6,97	6,97
Organismos de la Seguridad Social, deudores	-66,58	-53,84
TOTAL DEUDORES	415.017,95	252.377,51
Saldos acreedores		
Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas	9.087,54	10.885,84
Hacienda Pública, acreedora por IVA	287.278,51	193.759,53
Hª Pública Acreedora Impuesto Sociedades	5,14	320.938,61
Organismos de la Seguridad Social, acreedores	16.384,21	15.019,06
Hacienda Pública, IVA repercutido	0,51	0,22
TOTAL ACREEDORES	312.755,91	640.603,26

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

9.1. Impuestos sobre beneficios

- Desglose del gasto / ingreso por impuestos sobre beneficios en el ejercicio 2018.

	1. Impuesto corriente	2. Variación de impuesto diferido				3. TOTAL (1+2)
		a) Variación del impuesto diferido de activo			b) Variación del impuesto diferido de pasivo	
		Diferencias temporarias	Crédito impositivo por bases imponibles negativas	Otros créditos	Diferencias temporarias	
Imputación a pérdidas y ganancias, de la cual:	-786.481,54	0	0	170.633,18	0	-615.848,36
_ A operaciones continuadas	-786.481,54	0	0	170.633,18	0	-615.848,36
_ A operaciones interrumpidas						0
Imputación a patrimonio neto	0	0	0	0	0	0

- Desglose del gasto / ingreso por impuestos sobre beneficios en el ejercicio 2017.

	1. Impuesto corriente	2. Variación de impuesto diferido				3. TOTAL (1+2)
		a) Variación del impuesto diferido de activo			b) Variación del impuesto diferido de pasivo	
		Diferencias temporarias	Crédito impositivo por bases imponibles negativas	Otros créditos	Diferencias temporarias	
Imputación a pérdidas y ganancias, de la cual:	-723.651,40	0,00	0,00	17.870,32	0,00	-705.781,08
_ A operaciones continuadas	-723.651,40	0,00	0,00	17.870,32	0,00	-705.781,08
_ A operaciones interrumpidas						0,00
Imputación a patrimonio neto.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

- La Sociedad ha registrado en el balance adjunto el correspondiente activo por impuesto diferido de las diferencias temporarias deducibles por amortización (introducidas por la resolución del 28/12/2013, novedades aplicación IS) y el correspondiente a la SICAR con sede en Luxemburgo (Nota 6).

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

- En el presente ejercicio no se han aplicado incentivos fiscales.
- No existen incentivos fiscales aplicables en ejercicios posteriores.
- Los ejercicios abiertos a inspección comprenden los cuatro últimos ejercicios. Las declaraciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta su prescripción o su aceptación por las autoridades fiscales y, con independencia de que la legislación fiscal es susceptible a interpretaciones. Los Administradores estiman que cualquier pasivo fiscal adicional que pudiera ponerse de manifiesto, como consecuencia de una eventual inspección, no tendrá un efecto significativo en las cuentas anuales tomadas en su conjunto.
- Todos los gastos financieros netos contabilizados en el periodo, tienen el carácter de deducibles.
- En el ejercicio 2018, el grupo de consolidación fiscal número 0031/18 del que esta sociedad forma parte, ha aplicado una reducción en la base imponible en concepto de Reserva de Capitalización, en virtud de lo establecido en el artículo 25 y 62 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por importe de 457.384,82 euros.
- Respecto a la Reserva de Capitalización generada en el ejercicio 2018 en sede del grupo, en virtud del referido artículo 25 y 62 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la sociedad procederá, a dotar una reserva de capitalización por 6.098,55 euros equivalentes a la reducción aplicada.
- En relación con la reserva de capitalización generada en 2017 en sede individual y, de acuerdo con el artículo 25.1. b) de la Ley 27/2014, en 2018 se procedió a dotar una reserva en el patrimonio neto de la Sociedad, por 149.004,15 euros, la cual figura con absoluta separación y título apropiado en el balance, resultando asimismo indisponible durante un plazo de cinco años.
- En relación con la reserva de capitalización generada en 2016 en sede individual y, de acuerdo con el artículo 25.1. b) de la Ley 27/2014, en 2017 se procedió a dotar una reserva en el patrimonio neto de la Sociedad, por 151.258,83 euros, la cual figura con absoluta separación y título apropiado en el balance, resultando asimismo indisponible durante un plazo de cinco años.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

10. OPERACIONES Y SALDOS CON PARTES VINCULADAS

- Las partes vinculadas con las que la sociedad ha realizado transacciones durante el ejercicio 2018, así como la naturaleza de dicha vinculación es la siguiente:

Denominación	Vinculación
Grupo Inversor Ayala 2020, S.L.	Empresa del grupo
Hermanos Ayala Sousa, S.L.U.	Empresa del grupo
Explotaciones Agrícolas Ayala S.L.	Empresa del grupo
Ayala Energía Renovable S.L.	Empresa del grupo
Bujalmore S.L.	Empresa del grupo
Eraysol Uno S.L.	Empresa del grupo
Eraysol Dos S.L.	Empresa del grupo

- La información sobre operaciones con partes vinculadas de la Sociedad se recoge en los siguientes cuadros:

Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio 2018	Entidad dominante	Empresas del grupo	Personal clave de la dirección de la empresa o de la entidad dominante
Compras.		60.328,40	
Prestación de servicios.		3.839.468,97	
Recepción de servicios	88.800,00	6.555,02	

Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio 2017	Entidad dominante	Empresas del grupo	Personal clave de la dirección de la empresa o de la entidad dominante
Compras		66.887,58	
Prestación de servicios		3.801.769,90	
Recepción de servicios	103.800,05	6.370,35	
Remuneraciones			36.666,64

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

- La información sobre saldos con partes vinculadas de la Sociedad se recoge en los siguientes cuadros:

Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio 2018	Entidad dominante	Empresas del grupo	Otras partes vinculadas
ACTIVO CORRIENTE			
Clientes por ventas y prestación de servicios a corto plazo	0,00	70.987,52	0,00
PASIVO CORRIENTE			
Deudas a corto plazo	212.493,85	85.102,48	7.777,00
Proveedores	53.724,00	10.406,07	0,00

Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio 2017	Entidad dominante	Empresas del grupo	Otras partes vinculadas
ACTIVO CORRIENTE			
Clientes por ventas y prestación de servicios a corto plazo	0,00	66.849,96	0,00
PASIVO CORRIENTE			
Deudas a corto plazo.	0,00	81.149,14	29.564,67
Proveedores	30.871,53	7.179,75	0,00

- No existen operaciones con partes vinculadas, como acuerdos sobre licencias, acuerdos de financiación, compromisos en firme por opciones de compra o de venta, acuerdo de reparto de costes en relación con la producción de bienes y servicios que serán utilizados por varias partes vinculadas, ni acuerdos de gestión de tesorería y/o acuerdos de condonación de deudas y prescripción de las mismas diferentes a las detalladas en los cuadros anteriores.
- A 31 de diciembre de 2018 y 2017 no existían anticipos, créditos, ni compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías o avales concedidos por la Sociedad a favor de los miembros actuales o anteriores de su Consejo de Administración.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

Los administradores no han informado de ninguna situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con la Sociedad, tal y como establece el artículo 229.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

11. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

- No existen hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio y que por aplicación de la norma de registro y valoración, supongan la inclusión de ajustes en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales o que no hayan supuesto un ajuste en las cuentas anuales adjuntas que implique que la información contenida en la memoria deba ser modificada de acuerdo con dicho hecho o que esos hechos sean de tal importancia que podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales.
- No existen hechos posteriores que afecten a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

12. OTRA INFORMACION

- El número de personas empleadas al término del ejercicio es el siguiente, por categorías y sexo:

	Total		Hombres		Mujeres	
	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Comerciales, vendedores y similares	37	29		1	37	28
Resto de personal cualificado	6	4	4	3	2	1
Trabajadores no cualificados	2	5	2	4		1
Total personal al término del ejercicio	45	38	6	8	39	30

- El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio es el siguiente, por categorías:

	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Comerciales, vendedores y similares	33	32
Resto de personal cualificado	7	7
Trabajadores no cualificados	2	2
Total empleo medio	42	41

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 – 41710 UTRERA (Sevilla)

- Incluidas en el cuadro anterior, el desglose de las personas empleadas en el curso del ejercicio con discapacidad mayor o igual del 33%, es el siguiente:

	Total	
	Ejerc. 2018	Ejerc. 2017
Total personal medio del ejercicio	0,00	0,00

- La Sociedad no tiene otros acuerdos relevantes que no figuren en el balance adjunto, se ha incorporado información en la memoria de todos los acuerdos significativos para la determinación de la posición financiera de la empresa, así como su posible impacto financiero.

13. INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

- Información sobre la cantidad de derechos asignada durante el período de vigencia del Plan Nacional de Asignación y su distribución anual:
No se han asignado derechos de este tipo a la Sociedad
- El cálculo para la obtención de los gastos derivados de emisiones de gases de efecto invernadero en el ejercicio ha sido el siguiente:
No se han derivado gastos de este tipo en el ejercicio.
- La información sobre contratos de futuro relativos a derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
No existen contratos de este tipo.
- Contingencias relacionadas con sanciones o medidas de carácter provisional, en los términos previsto en la Ley 1/2005.
No existen contingencias conocidas para la Sociedad.

14. Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera “Deber de Información” de la Ley 15/2010 de 5 de julio.

HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

La información en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, es la siguiente:

	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	29,47	56,39
Ratio de operaciones pagadas (*)	19,71	52,72
Ratio de operaciones pendientes de pago (*)	246,74	123,06
	Importe (euros)	Importe (euros)
Total pagos realizados	-323.803,51	-1.006.479,70
Total pagos pendientes	-12.220,19	-55.415,87

15.- PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

- Los avales que mantiene la sociedad son los siguientes:

ENTIDAD	IMPORTE
BANCO SANTANDER, S.A.	224.827,50
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	1.462.051,00
CAIXABANK, S.A.	82.496,00
TOTAL	1.769.374,50

Los avales provienen de operaciones comerciales en inversiones inmobiliarias.

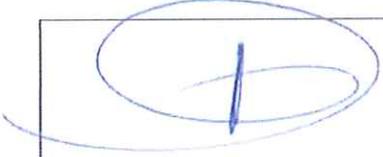
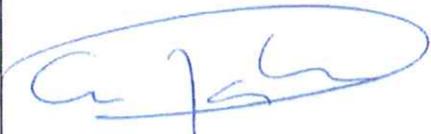
HERAYA, S.L.U.

CALLE CORREDERA, NUMERO 15 - 41710 UTRERA (Sevilla)

FIRMA DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD.

El Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la Memoria plasmados en el presente documento que contiene (36) páginas incluyendo ésta, han sido formulados por los Administradores de la Sociedad el día 31 de marzo de 2019 a tenor de lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los estados financieros son firmados por los administradores con las solemnidades del citado artículo y visados en todas sus páginas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

 <u>D. Alberto Ayala Sousa</u>	 <u>Dña. Ana María Ayala Ramírez</u>
 <u>Ayra Crea, S.L.</u> <u>Dña. Ana María Ayala Ramírez</u>	 <u>Grayma Inversiones 5050, S.L.</u> <u>D. Emilio Ayala Mateo</u>
 <u>Dña. Remedios Ayala Mateo</u>	 <u>Dña. Remedios Ayala Ramírez</u>

Utrera, 31 de marzo de 2019

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS
EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

Al Socio único de Heraya, S.L.U.:

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de la Sociedad Heraya, S.L.U., (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria (todos ellos abreviados), correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

El epígrafe de existencias figura al 31 de diciembre de 2018 por importe de 32,4 millones de euros (33,6 millones de euros a 31 de diciembre de 2017) correspondiente fundamentalmente a terrenos propiedad de la Sociedad. Debido a que no hemos dispuesto de tasaciones de expertos inmobiliarios independientes, no podemos opinar sobre si el epígrafe de existencias se encuentra registrado al menor del valor de coste o valor de mercado. Nuestra opinión de auditoría sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, contenía una salvedad por esta cuestión.

Igualmente, dentro del epígrafe de inversiones inmobiliarias figura a 31 de diciembre de 2018 6,1 millones de euros (4,8 millones de euros a 31 de diciembre de 2017). Debido a que no hemos dispuesto de tasaciones de expertos inmobiliarios independientes, no podemos opinar sobre si el epígrafe de inversiones inmobiliarias se encuentra registrado al menor del valor de coste o valor de mercado.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas* de nuestro informe.

Página 1 de 4

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección "*Fundamento de la opinión con salvedades*", hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales abreviadas

El Consejo de Administración es responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, el Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Consejo de Administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

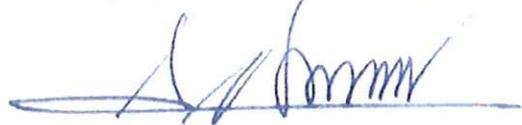
- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Consejo de Administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Consejo de Administración de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Avánter Auditores, S.L.P.
(Inscrita en el R.O.A.C.- con el N° S-0640)



Fdo. Gabriel Sánchez Palazón
(R.O.A.C N°:16.921)
Socio - Auditor de Cuentas
Sevilla, a 22 de mayo de 2019



ANEXO V: CERTIFICADO DE SOLVENCIA EMITIDO POR BANCO SANTANDER

BANCO SANTANDER, S.A. Sucursal 2619 de Utrera representado por D. Juan Benito López Gutierrez y D^a María García Leal.

CERTIFICA

Que HERAYA, S.L. con C.I.F. B41682311, mantiene cuenta en la actualidad con esta Oficina de Banco Santander, S.A. desde 2.012.

Hacemos constar que se trata de empresa de gran seriedad que en todo momento ha cumplido sus compromisos de pago, gozando, a nuestro criterio, de prestigio y considerándola acreedora de poder establecer relaciones comerciales con ella, y en concreto se considera, a nuestro juicio, con suficiente solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, se hace constar que, a fecha de expedición del presente certificado, nuestro cliente HERAYA, S.L. mantiene posiciones en esta Entidad con la valoración que a continuación se indica:

*Cuenta nº 00492619492916603447 que presenta un saldo de 4.506.581,01 euros.
Cuenta nº 00753121140600291231 que presenta un saldo de 2.002,09 euros.
Cuenta nº 00753121180600228009 que presenta un saldo de 598,92 euros.*

Y para que conste y sin que este certificado tenga el carácter de aval bancario, sino como simple referencia comercial, expido el presente documento, a petición de HERAYA, S.L., que manifiesta su conformidad mediante la firma del presente documento, en Utrera a 3 de Noviembre de 2.020.

BANCO SANTANDER, S.A.
P.P. Banco Santander, S.A.
Por poder.

FIRMA DEL SOLICITANTE



BANCO SANTANDER, S.A. Sucursal 2619 de Utrera representado por D. Juan Benito López Gutierrez y D^a María García Leal.

CERTIFICA

Que HERAYA, S.L. con C.I.F. B41682311, mantiene cuenta en la actualidad con esta Oficina de Banco Santander, S.A. desde 2.012.

Hacemos constar que se trata de empresa de gran seriedad que en todo momento ha cumplido sus compromisos de pago, gozando, a nuestro criterio, de prestigio y considerándola acreedora de poder establecer relaciones comerciales con ella, y en concreto se considera, a nuestro juicio, con suficiente solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, se hace constar que, a fecha de expedición del presente certificado, nuestro cliente HERAYA, S.L. mantiene posiciones en esta Entidad con la valoración que a continuación se indica:

Cuenta nº 00492619492916603447 que presenta un saldo de 4.506.581,01 euros.

Cuenta nº 00753121140600291231 que presenta un saldo de 2.002,09 euros.

Cuenta nº 00753121180600228009 que presenta un saldo de 598,92 euros.

Y para que conste y sin que este certificado tenga el carácter de aval bancario, sino como simple referencia comercial, expido el presente documento, a petición de HERAYA, S.L., que manifiesta su conformidad mediante la firma del presente documento, en Utrera a 3 de Noviembre de 2.020.

BANCO SANTANDER, S.A.

P.P. Banco Santander, S.A.

Por poder,

FIRMA DEL SOLICITANTE



**ANEXO VI: CERTIFICADO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EMITIDO
POR AXA**

CONDICIONES PARTICULARES (Mod. CP 55.003.12)
R.CIVIL EXPLOTACION Y PRODUCTOS

• **ASEGURADO:**

Tendrá la condición de Asegurado en este contrato:

HERMANOS AYALA SOUSA S.L.
CIF B- 41.351.545

Actúa en su propio nombre y en representación de las siguientes sociedades:

- HERAYA SL CIF B-4.682.311
- EXPLOTACIONES AGRICOLAS AYALA SL CIF B-41.704.602

• **SITUACION DEL RIESGO:**

RIESGO Nº 1

Ctra. Utrera a Sevilla Km. 4,5
41740 UTRERA (SEVILLA)

RIESGO Nº 2

CRTA. UTRERA A SEVILLA, KM 1
41740 UTRERA (SEVILLA)

RIESGO Nº 3

FINCA BUJALMORO
41704 DOS HERMANAS (SEVILLA)
Nº 1.- Cortijo.
Nº 2.- Nave Industrial

Se hace constar a los efectos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Secretaría General, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente, que la cobertura de seguro otorgada en la presente póliza para éste riesgo nº 3, Finca Bujalmoro, se extiende al objeto de la autorización demanial de paso aéreo de línea eléctrica de media tensión AT 15/20 KV y centro de transformación de 100 KWA en terrenos de dominio público, pertenecientes al canal CD-II-1 de la zona regable del Canal del Bajo Guadalquivir, Yeguas en el Término Municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

RIESGO Nº 4

En las distintas situaciones que se detallan a continuación, se aseguran los edificios siguientes:

- 4.1.- EDIFICIO SAN JUAN BOSCO 59, 41710 UTRERA (SEVILLA)
- 4.2.- BERNARDINO ALVAREZ 2, 41710 UTRERA (SEVILLA)
- 4.3.- ABADES Nº 2, 41710 UTRERA (SEVILLA)
- 4.4.- ABADES Nº 3, 41710 UTRERA (SEVILLA)
- 4.5.- ABADES Nº 4, 41710 UTRERA (SEVILLA)
- 4.6.- SAN JUAN BOSCO Nº 65, 41710 UTRERA (SEVILLA)
- 4.7.- VIRGEN DE CONSOLACION Nº 19, 41710 UTRERA (SEVILLA)
- 4.8.- CORREDERA Nº 23, 41710 UTRERA (SEVILLA)
- 4.9.- LA PALMA Nº 16/18, 41710 UTRERA (SEVILLA)

RIESGO Nº 5

- 5.1.- FINCA Dª JACINTA –CRTA UTRERA SEVILLA KM 4,800, 41710 UTRERA (SEVILLA)

ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO:

Almacén de ventas a industriales del sector (al mayor y detall) de productos de alimentación y bebidas, droguería, Bazar de Perfumería y Textil; asimismo, existen Cámaras Frigoríficas de mantenimiento de productos perecederos.

Coexistiendo con la actividad principal del riesgo, existe sección de empaquetado de legumbres y tren de envasado de aceite para consumo alimenticio.

Propietario de instalación de energía solar para autoconsumo y venta terceros de los excedentes.

Propietario de inmuebles, explotación agrícola propia, molino de aceite y producción y envasado de aceitunas.

Yeguada.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

RIESGO N° 6.

Relación de fincas agrícolas propiedad del tomador; quedan cubiertas las reclamaciones que pueda realizar el asegurado como consecuencia de la propiedad y actividad agrícola de las fincas que se relacionan a continuación.

PLGO/PARC	REFERENCIA CATASTRAL	PARAJE	SUPERFICIE	CONTINENTE	CONTENIDO
080/00007	41095A080000070000AY	FUENTE VINAGRE	3,8427	24.000,00 €	40.000,00 €
086/00083	41095A0860000830000AS	LAS MESAS	3,8292	24.000,00 €	40.000,00 €
011/00035	41095A011000350000AO	LOS ADRIANES	6,1509	24.000,00 €	40.000,00 €
028/00013	41095A028000130000AY	MIRANDA	10,6891	24.000,00 €	40.000,00 €
007/00003	41095A007000030000AJ	HACIENDA MONTAÑESA	38,3383	24.000,00 €	40.000,00 €
076/00046	41095A076000460000AR	TUNANTE	3,9991	24.000,00 €	40.000,00 €
080/00001	41095A080000010000AZ	FUENTE VINAGRE	75,7474	24.000,00 €	40.000,00 €
083/00005	41095A083000050000AP	MIRANDA	18,8298	24.000,00 €	40.000,00 €
014/00089	41095A014000890000AF	LAS CUEVAS	0,2681	24.000,00 €	40.000,00 €
012/00218	41095A01200218000AW	POSTERUELO	1,664	24.000,00 €	40.000,00 €
028/00046	41095A028000460000AG	CASABLANCA	26,4482	24.000,00 €	40.000,00 €
014/00023	41095A01400023000AL	LAS CUEVAS	4,9579	24.000,00 €	40.000,00 €
010/00031	41095A010000310000AR	LAS AGUARDIENTERAS	18,8888	24.000,00 €	40.000,00 €
007/00004	41095A007000040000AE	HACIENDA MONTAÑESA	7,5799	24.000,00 €	40.000,00 €
009/00081	41095A009000810000AR	FUENTE JORDANA	3,3736	24.000,00 €	40.000,00 €
086/00007	41095A086000070000AR	LAS MESAS	3,7452	24.000,00 €	40.000,00 €

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

[Firma manuscrita]

072/00025	41095A072000250000AH	EL PAJARO	5,3097	24.000,00 €	40.000,00 €
075/00023	41095A075000230000AB	RODADERO	2,8448	24.000,00 €	40.000,00 €
075/00033	41095A075000330000AF	RODADERO	15,4005	24.000,00 €	40.000,00 €
008/00013	41095A008000130000AE	DOÑA JACINTA ALTA	34,3651	24.000,00 €	40.000,00 €
008/00028	41095A008000280000AL	TABOADA	0,4285	24.000,00 €	40.000,00 €
008/00043	41095A008000430000AI	FANTASMA	2,9293	24.000,00 €	40.000,00 €
021/00005	41095A021000050000AJ	PUYON	3,0492	24.000,00 €	40.000,00 €
015/00001	41095A015000010000AT	CERCA DE ARENAS	8,0791	24.000,00 €	40.000,00 €
012/00229	41095A012002290000AT	LA QUINTA	29,7683	24.000,00 €	40.000,00 €
009/00085	41095A009000850000AJ	LA CIUDAD DETROYA	8,2893	24.000,00 €	40.000,00 €
012/00045	41095A012000450000AK	LA HERRADERA	5,8593	24.000,00 €	40.000,00 €
086/00010	41095A086000100000AR	LAS MESAS	1,7703	24.000,00 €	40.000,00 €
073/00036	41095A073000360000AA	PARPAGON	1,291	24.000,00 €	40.000,00 €
008/00023	41095A008000230000AB	TABOADA	1,9216	24.000,00 €	40.000,00 €
008/00045	41095A008000450000AE	FANTASMA	6,1184	24.000,00 €	40.000,00 €
012/00212	41095A012002120000AJ	LAS BODEGAS	25,3286	24.000,00 €	40.000,00 €
009/00032	41095A009000320000AB	EL SALTILLO	10,6016	24.000,00 €	40.000,00 €
009/00083	41095A009000830000AX	FUENTE JORDANA	1,3909	24.000,00 €	40.000,00 €
012/00031	41095A012000310000AA	LA MARQUESA	3,9271	24.000,00 €	40.000,00 €
076/00065	41095A076000650000AY	PARPAGON	2,4029	24.000,00 €	40.000,00 €
075/00020	41095A075000200000AH	PARPAGON	18,6682	24.000,00 €	40.000,00 €
075/00036	41095A075000360000AK	PARPAGON	11,0491	24.000,00 €	40.000,00 €
027/00032	41095A027000320000AH	CASABLANCA	34,1926	24.000,00 €	40.000,00 €
008/00187	41095A008001870000AQ	TABOADA	7,7673	24.000,00 €	40.000,00 €

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME

POR LA COMPAÑÍA,



[Firma manuscrita]

008/00212	41095A008002120000AW	DOÑA JACINTA ALTA	23,8814	24.000,00 €	40.000,00 €
012/00223	41095A012002230000AB	LA QUINTA	22,6807	24.000,00 €	40.000,00 €
009/00045	41095A009000450000AK	LA PACHEQUILLA	5,0749	24.000,00 €	40.000,00 €
007/00026	41095A007000260000AO	LA FLORIDA	6,6725	24.000,00 €	40.000,00 €

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
 LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
 LEÍDO Y CONFORME

POR LA COMPAÑÍA,



[Handwritten signature]

• **DELIMITACION GEOGRAFICA DE LA COBERTURA:**

La cobertura de la póliza sólo será aplicable respecto a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en Territorio Español y Unión Europea reclamadas ante, o reconocidas por, Tribunales Españoles.

En todo caso quedará excluido cualquier pago o prestación de servicio que pueda exponer al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, (cualquiera de sus países miembros) o los Estados Unidos.

• **BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA:**

Se establece una **Prima Neta Mínima Anual Provisional y de Depósito de 11.979,85 Euros** que se calcula en base a la aplicación de la **Tasa del 0,06 sobre el Volumen de Facturación Anual** declarado por el Asegurado, de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Generales y/o Especiales de la póliza, y que se regularizará al final de cada periodo de seguro en base a la mencionada Tasa y del nuevo Volumen de Facturación Anual.

Dicha prima corresponde al 100 % de aplicación de la Tasa sobre el Volumen de Facturación declarado, no correspondiendo en ningún caso, devolución (extorno) de prima alguna a favor del Tomador y/o Asegurado.

Volumen de Facturación estimado como base de cálculo para la prima del primer recibo: 200.000.000,00 Euros

Serán de aplicación a este contrato las siguientes condiciones:

- Condiciones Generales: Modelo 220003273
- Condiciones Especiales: Modelo C3210108
- Cláusulas número: 200 202, 204, 216, 240, 241, 242, 301 214

• **LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN, GARANTÍAS Y FRANQUICIAS:**

* **Responsabilidad Civil Explotación: Incluida**

- Límite para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos:

- Por siniestro

3.000.000,00 Euros

Con los siguientes sublímites:

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

- * Por víctima 300.000,00 Euros
- * Franquicia Por Siniestro, aplicable a todo tipo de daños, gastos y/o perjuicios; salvo daños personales: **600,00Euros**
- * Para la **Responsabilidad Civil Patronal:** **Incluida**
 - Por siniestro 3.000.000,00 Euros
 - Por víctima 300.000,00 Euros
- * **Responsabilidad Civil Productos: Incluida según cláusula nº 216**
 - Límite para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos:
 - Por siniestro y periodo del seguro 3.000.000,00 Euros
 - **Franquicia Por Siniestro;** 10 % del coste del siniestro, salvo para los daños personales, con mínimo de.300,00. Euros y máximo de.1.200,00. Euros

GARANTIAS OPCIONALES a la Responsabilidad Civil Explotación:

Según las condiciones y sublímites definidos seguidamente:

Cláusula Nº.202 Título: RC Contaminación.

- Límite para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos todo y tipo de gastos:
 - Por siniestro y periodo del seguro 3.000.000,00 Euros
- * **Franquicia Por Siniestro,** aplicable a todo tipo de daños, gastos y/o perjuicios; salvo daños personales:
600,00
Euros

***RC Subsidiaria de subcontratistas, Incluida según cláusula nº 204:**

- Sublímite por siniestro..... 3.000.000,00 Euros
- Franquicia por siniestro 600 Euros aplicable a todo tipo de daños y perjuicios incluidos daños Personales.

- * **Ámbito territorial productos. Mundo Entero Salvo EE.UU, Canada y Mejico.**

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

• **OTRAS CLÁUSULAS Y COBERTURAS DE CARÁCTER GENERAL de la póliza:**

* **Defensa y Fianzas Pecuniarias:**
Incluidas

- Límite de Gastos de Defensa en caso de conflicto de intereses: 6.000,00 Euros

En cualquier caso el límite máximo de responsabilidad económica de la Compañía aseguradora no excederá de la cantidad de 3.000.000,00 € fijada como suma asegurada, incluidos todo tipo de gastos, por siniestro ó por siniestro y año, conforme corresponda y considerando todas las coberturas y víctimas.

• **DEFINICIONES:**

En este contrato se entiende por:

* **Asegurado:**

- El indicado en estas Condiciones Particulares.
- Los directivos y empleados del Asegurado, ligados a él por relación de dependencia laboral, en el desempeño de las funciones propias de su cometido y mientras actúen siguiendo sus instrucciones dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto de seguro.

* **Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:**

- a) El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Los familiares del Tomador del Seguro y del Asegurado que convivan con ellos.
- d) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

* **Suma Asegurada:**

El límite de la indemnización que asume el Asegurador y que se haya fijado en la póliza.

* **Límite de Sumas Aseguradas:**

- a) **Por siniestro:**
La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a un siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.
- b) **Por víctima:**
La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a cada una de las víctimas de un siniestro.

El límite por siniestro consignado en póliza, será de aplicación en el caso de un mismo accidente en el

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

que se registren varias víctimas o lesionados, con el límite individualmente estipulado para cada víctima.

c) **Por año de seguro:**

La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo de doce meses consecutivos contados a partir de la toma de efecto del seguro o de la fecha de vencimiento de éste.

d) **Para gastos de defensa:**

El Asegurador se compromete a pagar por todos los gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro, como máximo, el límite de responsabilidad económica fijado en póliza.

Por lo tanto, en la suma máxima de la garantía de responsabilidad civil cubierta por el seguro quedan incluidos todos los gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se generen.

* **Siniestro:**

El acaecimiento del daño del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

* **Franquicia:**

Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado.

* **Daño Personal:** Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.

Daño Material: Deterioro o destrucción de una cosa, como el daño causado a los animales.

*

* **Perjuicio consecutivo:** La pérdida económica que sea consecuencia directa de los daños personales materiales amparados por el contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**CONDICIONES ESPECIALES (Mod. C3210108)
COMERCIO AL POR MAYOR; ALMACENES**

PREÁMBULO:

Las Condiciones Especiales que a continuación se convienen, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Generales a que no afecta tal contradicción.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

1. RIESGO CUBIERTO:

Las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, tal y como los mismos quedan definidos en las Condiciones Generales, **causados involuntariamente a terceros, con motivo de la actividad del comercio descrito en Condiciones Particulares.**

2. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA:

Dentro de las garantías del seguro queda comprendida la Responsabilidad Civil derivada de:

- 2.1. Los daños causados por actos u omisiones del personal al servicio de la Empresa, en el ejercicio de sus funciones.
- 2.2. La propiedad o uso de los inmuebles, locales, terrenos e instalaciones utilizados para el desarrollo de la actividad de la Empresa.
- 2.3. La propiedad o uso del mobiliario, equipos, materiales, mercancías, enseres y utillaje necesario para el ejercicio de la actividad de la Empresa.
- 2.4. Daños causados por la utilización de maquinaria autopropulsada, por las mercancías u objetos transportados en los vehículos utilizados por el Asegurado, así como por las operaciones de carga y descarga, cuando **dicha responsabilidad no se encuentre comprendida dentro de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.**
- 2.5. Daños causados por incendio y/o explosión, **salvo que dicho incendio y/o explosión sean debidos al uso, manipulación, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.**
- 2.6. Daños ocasionados accidentalmente a terceros por el agua.
- 2.7. Intoxicaciones o envenenamientos provocados por bebidas o alimentos suministrados en cafeterías o comedores de empresa.

A los efectos de esta cobertura, tendrán la consideración de terceros, los asalariados del Asegurado, quedando derogada parcialmente la definición de terceros prevista en estas Condiciones Especiales.

En caso de que la gestión de la cafetería y/o comedores de empresa estuviese encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

- 2.8. Daños producidos con ocasión de trabajos de reparación, conservación y mantenimiento de edificios o locales utilizados para el desarrollo de la actividad de la Empresa, **siempre que dichos trabajos tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria.**
- 2.9. La participación en exposiciones y ferias, comprendidos los trabajos de montaje y desmontaje.
- 2.10. Daños producidos con ocasión de la realización de trabajos fuera del recinto habitual de la Empresa.
- 2.11. La organización y funcionamiento de:
- a) Los servicios médicos de la empresa.
 - b) Los servicios sociales y recreativos para el personal, aun cuando sean utilizados ocasionalmente por personas ajenas a la empresa (por ejemplo, piscinas, jardines de infancia, instalaciones deportivas).
 - c) Los servicios de seguridad y vigilancia propios de la empresa.

En caso de que la gestión de cualquiera de los servicios indicados en los apartados b) y c), estuviera encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

- 2.12. Cualesquiera otras acciones o situaciones derivadas directamente de la actividad empresarial declarada en la póliza, con las excepciones contenidas en las Condiciones Generales y Particulares del contrato o en las Especiales que siguen.

3. **ÁMBITO TEMPORAL:**

La presente póliza ampara los daños ocurridos durante la vigencia de la misma y reclamados durante ese mismo periodo o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prorrogas o, en su defecto, de su periodo de duración, así como desde la anulación o rescisión de la póliza.

4. **EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS:**

Queda excluida del seguro la Responsabilidad Civil derivada de:

- 4.1. **Obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la legal.**

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

- 4.2. Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- 4.3. La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre Uso y Circulación de Vehículos de motor.
- 4.4. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias y gases corrosivos, tóxicos, inflamables y explosivos.
- 4.5. Daños ocasionados por contaminación. A estos efectos, se entenderá por contaminación la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.
- Queda, además, excluido de este contrato de seguro cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en Ley 26/2007 de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.
- 4.6. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- 4.7. Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- 4.8. Daños por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- 4.9. Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- 4.10. Daños debidos a mala fe del asegurado o persona de la que deba responder, los cometidos intencionadamente, así como los que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- 4.11. Daños causados:
- Por los productos, materiales y animales después de la entrega, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
 - Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.
- 4.12. Perjuicios no consecutivos, entendiéndose por tales, las pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño personal o material, así como aquellas pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

[Firma manuscrita]

- 4.13. Daños personales sufridos en accidente laboral por el personal empleado, contratado o subcontratado, así como los daños a sus bienes materiales.
- 4.14. Reclamaciones formuladas contra el asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.
- 4.15. Gastos efectuados por el asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (Gastos de reparación).
- 4.16. Que de forma Subsidiaria pueda atribuírsele al Asegurado, por los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceras personas, por los Subcontratistas del Asegurado, durante el desarrollo de las actividades propias al servicio del mismo (excepción hecha de lo previsto en los apartados 2.7 y 2.11 de estas Condiciones Especiales)
- 4.17. Daños producidos con ocasión de trabajos de mantenimiento, reparación, modificación, transformación o ampliación de los edificios o locales utilizados para el desarrollo de la actividad de la empresa, siempre que dichos trabajos no tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria
- 4.18. Daños causados a las mercancías almacenadas en depósito o comisión de venta.
- 4.19. Daños causados a los vehículos sobre los que se cargan y/o descargan las mercancías.
- 4.20. La responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades Anónimas y similares.
- 4.21. Daños derivados de la construcción, reparación y mantenimiento de puertos y/o aeropuertos como los derivados de cualesquiera otras actividades realizadas en dichas instalaciones, así como la circulación, dentro de los referidos recintos, de los vehículos destinados al servicio de los mismos.

Quedan en consecuencia excluidos los daños y/o perjuicios por la paralización del transporte marítimo, ferroviario y/o aéreo.

- 4.22. Daños ocasionados por la asbestosis o cualquier otra enfermedad relacionada con ella, incluido el cáncer debidas a la realización de operaciones o actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto, o a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta, uso y/o manipulación de asbesto y/o amianto, tanto en estado natural o de productos que los contengan.

4.23. El contagio de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o de cualquier otra
El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

enfermedad infecciosa de origen animal.

- 4.24 Reclamaciones por mal olor, color o sabor de los productos o derivados de animales (carne, huevos y similares) debidos al pienso o a cualesquiera aditivos o correctores utilizados en su alimentación.
- 4.25 Reclamaciones derivadas de la adición de productos con implicaciones zoonositarias, en concreto:
- Aditivos especiales con características de toxicidad potencial o acción modificadora profunda sobre las estructuras orgánicas o funcionales de los animales.
 - Otros aditivos de carácter medicamentoso o para estimular las producciones de los animales.
- 4.26 Todo tipo de reclamaciones derivadas de la transmisión de enfermedades relacionadas con el Virus H5N1 (gripe aviar).
- 4.27. Daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A)
- 4.28. Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.

5. DETERMINACIÓN DE LA PRIMA:

En ampliación de lo indicado en las Condiciones Generales de la póliza se hace constar que:

Cálculo y liquidación de primas regularizables:

Si como base para el cómputo de la prima se hubieren adoptado elementos o magnitudes susceptibles de variación, en la póliza se señalará, al propio tiempo, la periodicidad con que deberá reajustarse la prima. Si no se indicare, se entenderá que **la prima ha de reajustarse al final de cada periodo de seguro.**

Si se tomare como elementos o magnitudes para el cálculo de la prima, el volumen de salarios y/o facturación, o bien, el número de personas, se entenderá por:

Volumen de salarios: La totalidad de los salarios y remuneración en metálico, pagados o abonados al conjunto del personal empleado por el Asegurado durante el último ejercicio contable.

Volumen de facturación: El importe total de las mercancías o servicios facturados a los clientes del Asegurado durante el último ejercicio contable.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

Número de personas: Todas las que tomen parte en el desarrollo de la actividad designada.

Tres meses antes de la fecha en que debe reajustarse la prima y dentro de los 30 días siguientes a dicha fecha, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán proporcionar al Asegurador los datos necesarios para la regularización de la prima.

El Asegurador tendrá, en todo tiempo y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para la verificación o averiguación de los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la prima esté convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido en el apartado anterior, el Asegurador podrá exigir del Tomador del Seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de declarar previsto anteriormente, o la declaración realizada fuere inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de su prestación.
- b) En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su computo.

6. PAGO DE PRIMA FRACCIONADO:

La prima de seguro es anual, si bien el Asegurador podrá acceder, a petición del Tomador del Seguro, y siempre que el recibo de prima haya sido domiciliado, a fraccionarla por trimestres o semestres, en cuyo caso, el impago de cualquiera de los fraccionamientos dejaría en suspenso la cobertura.

En caso de siniestro, el Asegurador podrá deducir de la indemnización a su cargo las fracciones pendientes de cobro de la anualidad en curso.

Si la póliza se anulase por causas ajenas al Asegurador, antes de terminar cualquier anualidad del seguro, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán satisfacer las fracciones de prima que falten para completar el importe de la prima anual.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

7. DOMICILIACIÓN BANCARIA DE LOS RECIBOS:

Si se pacta la domiciliación bancaria de los recibos de prima, se aplicaran las siguientes normas:

- a) El Tomador del Seguro entregará al Asegurador carta dirigida al Establecimiento bancario, Caja de Ahorros o Entidad de financiación, dando la orden oportuna al efecto.
- b) La prima se entenderá satisfecha a su vencimiento salvo que, intentando el cobro dentro del plazo de gracia de un mes a partir de dicha fecha, no existiesen fondos suficientes en la cuenta del obligado al pago.

En este caso, el Asegurador notificará al Asegurado que tiene el recibo a su disposición en su domicilio, debiendo el Asegurado satisfacer la prima en dicho domicilio.

Si el Asegurador dejase transcurrir el plazo de un mes a partir del vencimiento sin presentar el recibo al cobro, y al hacerlo no existiesen fondos suficientes en la cuenta, aquel deberá notificar tal hecho al obligado a pagar la prima, por carta certificada, o un medio indubitado, concediéndole un nuevo plazo de un mes para que comunique al Asegurador la forma en que satisfará su importe. Este plazo se computará desde la recepción de la expresada notificación en el último domicilio comunicado al asegurador.

8. RESOLUCIÓN DEL SEGURO:

1º.- Resolución en caso de Transmisión

El Asegurador podrá rescindir el contrato **dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la transmisión verificada.** Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, el Asegurador queda obligado durante el plazo de un mes, a partir de la notificación.

El Asegurador deberá restituir la parte de prima que corresponda al periodo de seguro por el que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

=====CLAUSULAS=====

200. RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

1. Riesgo Cubierto:

En derogación de la exclusión prevista en el apartado EXCLUSIONES de las Condiciones de la póliza, se garantiza la Responsabilidad civil del Asegurado frente a los propietarios de los inmuebles que está ocupando en régimen de arrendamiento, para el desarrollo de la actividad descrita, por daños materiales y perjuicios consecutivos originados a causa de un incendio, una explosión o de agua.

2. Sumas Aseguradas y Franquicia:

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

Las sumas aseguradas para esta cobertura se entenderán como **sublímite** de la establecida por siniestro para Responsabilidad Civil Explotación.

202. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION ACCIDENTAL Y REPENTINA

Introducción:

En derogación de lo previsto en el Artículo EXCLUSIONES de las Condiciones de la póliza, las garantías de la misma se amplían a la cobertura de "Responsabilidad Civil por Contaminación accidental y repentina", dentro de los límites y condiciones pactados y de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula.

1. Definiciones:

A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

Contaminación:

La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

Accidental:

Que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.

Repentina:

Aquella contaminación que se demuestre cuando ha ocurrido y que, desde el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación, hasta que se descubre la existencia de dicha contaminación transcurre un periodo no superior a 120 horas.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

2. Riesgo Cubierto:

Las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, tal y como los mismos quedan definidos en las Condiciones Particulares, causados involuntariamente a **terceros por contaminación, originada por los edificios o las instalaciones que posea o utilice o por la actividad desarrollada dentro del recinto en el que están emplazados dichos edificios o instalaciones**, exclusivamente cuando dichos daños se produzcan de forma accidental y repentina.

3. Unidad de Siniestro:

A efectos de esta cobertura se tendrá en cuenta que, se considerará que corresponden a un sólo y único siniestro:

- El conjunto de reclamaciones que directa o indirectamente deriven de un mismo, repetido, o continuo daño.
- Todas las reclamaciones por el conjunto o serie de daños que, directa o indirectamente, deriven de un mismo, repetido o continuo acontecimiento.
- El conjunto de reclamaciones por todos los acontecimientos que tengan una misma o igual causa.

A estos efectos, se considerará como fecha del siniestro la de la primera manifestación, verificable de la existencia de contaminación que originó la primera reclamación.

4. Exclusiones:

Quedan además específicamente excluidas las Responsabilidades Civiles derivada de:

- 4.1. **Daños causados por actividades desarrolladas, así como de bienes y sustancias, situados fuera del recinto de la instalación asegurada.**
- 4.2. **Contaminación que provenga de terrenos que sean o hayan sido utilizados para el almacenamiento o vertido de residuos o desechos, así como el reintegro de los gastos efectuados para la neutralización, aislamiento, eliminación o retirada de sustancias contaminantes y otros gastos de prevención de daños o de limpieza de dichos terrenos.**
- 4.3. **Daños resultantes de la normal explotación en la instalación asegurada y no de un hecho accidental y extraordinario, así como los que se deriven de emisiones o vertidos que se encuentran dentro de los niveles máximos autorizados por la Administración, en el momento en que se producen.**

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

- 4.4. Daños genéticos en personas, animales o plantas.
- 4.5. Los gastos de sustitución, reparación, o reposición a su estado original de las instalaciones y bienes del asegurado, aún cuando su defecto o ineficacia sea la causa de un daño y aún cuando tales gastos tengan como fin evitar un daño. Igualmente se excluyen los gastos relativos a la averiguación de dicho defecto o ineficacia (vaciado y llenado de las instalaciones u otros cualesquiera), o a rectificación, mejora o a la incorporación de nuevos elementos a los mismos.

En el caso de que la reparación, restauración o limpieza de los bienes de terceros afectados por la contaminación no sea posible sin efectuar también la de las instalaciones o terrenos del asegurado, se calcularán proporcionalmente los gastos atribuibles a unos y otros, indemnizándose exclusivamente los gastos correspondientes a terceros.

- 4.6. Daños o perjuicios que no sean consecuencia directa de la contaminación, aún cuando el accidente causante de dichos daños también haya producido contaminación.
- 4.7. Daños o perjuicios originados por incumplimiento conocido por el Asegurado o que no podía ser ignorado por el mismo de la normativa obligatoria aplicable a su actividad en materia medioambiental.
- 4.8. Daños o perjuicios inevitables o de probable ocurrencia en función de los métodos de operación elegidos en la actividad de la instalación asegurada o de los defectos conocidos existentes en la misma.
- 4.9. Por daños corporales sufridos en accidente laboral por el personal empleado, contratado o subcontratado, así como los daños a sus bienes materiales.
5. Ambito Temporal:

La presente cobertura ampara los siniestros en los que la primera manifestación contable de la contaminación se haya producido durante la vigencia de la póliza y cuya reclamación se efectúe fehacientemente al Asegurado o al Asegurador, durante la vigencia de dicho contrato o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su periodo de duración.

Se entiende por primera manifestación el momento en que se percibe por primera vez la existencia de una contaminación, tanto si entonces se considera peligrosa o dañina como si no es así.

6. Ambito Territorial:

La garantía de esta cobertura sólo será aplicable respecto a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en instalaciones situadas en España y reclamadas o reconocidas por tribunales españoles.

En todo caso quedará excluido cualquier pago o prestación de servicio que pueda exponer al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, de la Unión Europea (cualquiera de sus países miembros) o los Estados Unidos.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

7. **Sumas Aseguradas y Franquicia:**

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

Las sumas aseguradas para esta cobertura se entenderán como sublímite de la establecida por siniestro para Responsabilidad Civil Explotación.

204. **RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.**

1. **Riesgo Cubierto:**

En derogación de lo indicado en las condiciones de la póliza, y que se oponga a lo previsto en la presente cláusula, las garantías de la misma se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil Subsidiaria que pueda atribuírsele al Asegurado, por los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceras personas, por los Subcontratistas del Asegurado, durante el desarrollo de las actividades propias al servicio del mismo.

Esta garantía quedará supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que las Empresas Subcontratistas sean declaradas en sentencia judicial firme, civilmente responsables de los daños causados por el siniestro.
- Que en el proceso judicial, queda acreditada la insolvencia de las Empresas Subcontratistas para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como se atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado para indemnizar a terceros, por daños amparados en el contrato y todo ello se establezca en la sentencia judicial firme.
- Que las citadas Empresas Subcontratistas no tengan suscritas ni en vigor, ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de la Responsabilidad Civil dimanante de su actividad, o si la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización derivada del siniestro en cuyo caso, el Asegurador cubrirá la parte de indemnización que quedare al descubierto, pero con el límite máximo garantizado por esta póliza, siempre y cuando se cumplan los requisitos especificados anteriormente.

Esta cobertura se entenderá incluida dentro de las garantías previstas en el contrato para Responsabilidad Civil Explotación.

Cuando la aplicación de la presente cobertura se realice para riesgos o actividades relacionados con el sector de la hostelería; la presente cobertura no será de aplicación para la actividad de Agencias de Viajes tanto minoristas como mayoristas.

214. **GASTOS DE RETIRADA DE LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS ENTREGADOS**

1. **Riesgo cubierto:**

En derogación parcial de lo establecido en el punto 4.3. b) Exclusiones de la Cláusula de Responsabilidad Civil de Productos, las garantías de la póliza se amplían para cubrir los gastos que tenga que afrontar el Asegurado para retirar del mercado los productos defectuosos entregados siempre y cuando la retirada:

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

- Sea la consecuencia directa de un daño amparado por la garantía "Responsabilidad Civil de Productos" del presente contrato, y con el fin de evitar nuevos daños cuya causa tuviera el mismo hecho generador.
- Esté ordenada por las autoridades sanitarias o administrativas debido al peligro que presenta el producto, es decir, a consecuencia de circunstancias que obligan lógicamente a dichas Autoridades a creer que el uso o consumo de tal producto es susceptible de causar un daño a la salud y seguridad de las personas.

Son objeto de esta cobertura:

- a) Los gastos para la notificación de la retirada a los distribuidores, a los vendedores y al público (comunicaciones y anuncios a través de los medios de comunicación, gastos de correspondencia anunciando la retirada).
- b) Los gastos de transporte originados por la retirada de los productos.
- c) Los gastos de descarga o de destrucción de los productos nocivos, pero únicamente si el procedimiento normal no puede ser adoptado por razones de seguridad o de higiene.
- d) Los gastos de remuneración de mano de obra suplementaria para efectuar las operaciones de retirada, descarga o destrucción.

2. Exclusiones:

Quedan excluidos de la presente cobertura:

2.1. La retirada de los productos que no estén garantizados por la cobertura de "Responsabilidad Civil de Productos" del presente contrato.

2.2. Los gastos de corrección o de reparación de los productos defectuosos retirados.

2.3. El coste de la redistribución o del reemplazo del producto defectuoso por un producto análogo no defectuoso o por un sustituto.

2.4. La retirada de los productos:

- Impropios para el consumo o el uso por una degradación progresiva y natural o por su perecimiento.
- Vulnerables a la acción de agentes exteriores (temperatura, humedad,...)
- Que sean defectuosos por falta de mantenimiento o de un mal funcionamiento de las instalaciones frigoríficas.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

- A consecuencia de un error de aplicación.
- No defectuosos o no pertenecientes al lote defectuoso

- 2.5. Los gastos originados para recuperar la confianza del público consecuentes a la retirada del producto (publicidad, promociones, campañas de publicidad).
- 2.6. Los daños y perjuicios reclamados por terceros consecuentes a la retirada del producto (degradación de la imagen de la marca repercutiendo en la venta).
- 2.7. Las retiradas justificadas por un peligro inherente al producto del cual el Asegurado ya tenía conocimiento antes de la suscripción de la presente póliza.
- 2.8. Los gastos originados por la retirada de productos que se hallen fuera del territorio nacional.

3. **Ámbito Temporal:**

La presente cobertura se aplica a condición de que la decisión de retirada se sitúe durante el periodo de vigencia del seguro y los productos defectuosos hayan sido entregados por el Asegurado durante ese mismo periodo.

Asimismo será condición indispensable que la cobertura de "Responsabilidad Civil de Productos" prevista en la presente póliza, se halle en vigor en el momento de la decisión de retirada de los productos.

Los gastos por la retirada de productos entregados antes de la toma de efecto de la póliza están expresamente excluidos, aunque la decisión de retirada se sitúe durante la vigencia de la misma.

4. **Sumas Aseguradas y Franquicia:**

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

Las sumas aseguradas para esta cobertura se entenderán incluidas dentro de la establecida para la cobertura de Responsabilidad Civil Productos, no pudiendo en ningún caso sobrepasar la indemnización pagada por todos los conceptos, la suma asegurada indicada para dicha garantía por siniestro y año de seguro.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

Introducción

En derogación de lo establecido en el Artículo EXCLUSIONES de las Condiciones de la póliza, las garantías de la misma se amplían a la cobertura de "Responsabilidad Civil de Productos" dentro de los límites y condiciones pactados y de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

1. Definiciones:

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Productos:

Las materias, animales, objetos elaborados o suministrados por el Asegurado.

Entrega:

El momento en que el Asegurado pierde el poder de disposición sobre el producto.

2. Riesgo cubierto:

Las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, tal y como los mismos quedan definidos en las condiciones Especiales, causados involuntariamente a terceros por:

- **Los productos, materias o animales** (en lo sucesivo denominados todos ellos productos) indicados en las Condiciones Particulares.
- **Sobvenidos después de la entrega**, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
- **Y que tengan como hecho generador un vicio propio del producto** o un error cometido durante su concepción, su preparación, su fabricación, su transformación, su reparación, su montaje, su almacenamiento, su presentación, sus instrucciones de uso o su entrega.

3. Obligaciones del Asegurado:

El Asegurado se obliga a:

- 3.1. Fabricar, almacenar, distribuir o vender los productos de acuerdo con las instrucciones y normas de la firma concesionaria de la licencia cuando se trate de productos fabricados o distribuidos bajo licencia internacional.
- 3.2. Adoptar, a su propio cargo, las medidas necesarias para evitar que un producto que adolece de defecto o vicio que le haga total o parcialmente inservible para el uso a que está destinado, ocasione daños a los usuarios del mismo.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

[Firma manuscrita]

- 3.3. Notificar al asegurador los cambios de estructura del proceso de fabricación o el empleo de nuevos métodos que impliquen cambios profundos, así como la fabricación de nuevos productos con una antelación mínima de 3 meses a la entrega de los mismos.

El Asegurador dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la recepción de la declaración, para en su caso proponer una modificación de las condiciones del contrato, de conformidad con lo previsto en las Condiciones Generales.

4. Exclusiones:

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones de la Póliza, se excluye específicamente la Responsabilidad civil derivada de:

- 4.1. Las obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasen los límites de la responsabilidad legal.
- 4.2. Daños a los bienes o cosas que hayan sido fabricados mediante la unión, mezcla, transformación o incorporación de productos del Asegurado, o hayan sido elaborados con la intervención de este producto.
- 4.3. Daños o defectos que sufran los productos suministrados por el Asegurado, quedando igualmente excluidos los gastos:
- a) destinados a averiguar o subsanar los daños o defectos de los productos.
 - b) de retirada y/o reposición de los productos.
- 4.4. Reclamaciones por no responder exactamente el producto a los fines para los que estaba previsto, o a las calidades ofertadas, resultando por ello ineficaz en su funcionamiento o resultados.
- 4.5. Daños causados por productos suministrados sin poseer el permiso legal cuando sea preceptivo, o los debidos a defectos conocidos por el Asegurado antes de la entrega o suministro.
- 4.6. Daños causados por productos utilizados con fines experimentales.
- 4.7. Daños resultantes de la inobservancia de disposiciones legales, de prescripciones oficiales y de la reducción de las condiciones de seguridad, control o ensayos previstos inicialmente para la fabricación del producto.
- 4.8. Daños causados por asbesto o amianto, en estado natural o sus productos, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

4.9. Daños derivados de la producción de productos farmacéuticos, cosméticos, veterinarios, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, plaguicidas y piensos.

4.10. Daños originados por un hecho, acontecimiento o defecto del producto conocido por el Tomador del Seguro al suscribir la póliza, o por el Asegurado al iniciarse la vigencia del Seguro, y de tal naturaleza que se prevea puedan afectar a la garantía del seguro.

4.11. Los centros de producción en el extranjero, los almacenes y depósitos, filiales y sucursales o cualesquiera otra explotación independiente o dependiente.

5. **Ámbito Territorial:**

La garantía de esta cobertura se extiende a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en el mundo entero, excluido EE.UU, Canadá y Méjico y reclamadas o reconocidas por Tribunales españoles. **Queda derogado lo establecido en el Punto DELIMITACION GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA de las Condiciones Particulares.**

6. **Ámbito Temporal:**

La presente cobertura garantiza la Responsabilidad Civil derivada de daños ocurridos durante el periodo de vigencia del seguro, causados por productos entregados durante ese mismo periodo y cuya reclamación se efectúe fehacientemente al Asegurado o al Asegurador, durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de dos años, desde la terminación de la última de las prórrogas del contrato o, en su defecto, de su periodo de duración.

Las reclamaciones por daños causados por productos entregados antes de la entrada en vigor de la póliza están expresamente excluidos, aunque sean declarados durante la vigencia de la misma.

7. **Sumas Aseguradas y Franquicia:**

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones

Particulares. El Asegurador indemnizará:

- a) **El conjunto de daños sobrevenidos durante un mismo año de seguro.**
- b) **El conjunto de daños imputables a un mismo hecho generador de los productos entregados por el Asegurado con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos daños.**

El conjunto de daños imputables a un mismo hecho generador se considerarán sobrevenidos durante el año de seguro en el cual se ha producido el primero de esos daños.

8. **Condiciones de aplicación de la garantía para daños ocurridos en el extranjero:**

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

Se hace expresamente constar que para daños ocurridos fuera del territorio de la Unión Europea, la suma asegurada no se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, con lo que los gastos de defensa sumados a la indemnización, no podrán exceder del límite de sumas aseguradas. Queda derogado parcialmente lo establecido en el Apartado DEFINICIONES de las Condiciones Particulares.

El Asegurador indemnizará únicamente en Euros y en España, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un Banco o Caja de Ahorros españoles la cantidad que esté obligado a satisfacer el Asegurado como consecuencia de su responsabilidad según la legislación del país respectivo. Para hacer la conversión se atenderá a la tabla de conversión de divisas del día del depósito

222. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

1. Riesgo cubierto:

En derogación de la exclusión prevista en el Artículo EXCLUSIONES de las Condiciones de la póliza, las garantías de la misma se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado por:

- 1.1. **Daños personales causados a los empleados de los subcontratistas** o de otras empresas que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro, durante la ejecución de los mismos.
- 1.2. **Daños personales producidos entre subcontratistas** del Asegurado que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro, durante la ejecución de los mismos.

2. Exclusiones:

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones de la Póliza, se excluye específicamente la Responsabilidad Civil :

- 2.1. **Por daños materiales causados a la obra y/o instalaciones y a los equipos y maquinas empleados en la ejecución de dichas obras y/o instalaciones, así como por los perjuicios consecutivos a dichos daños.**
- 2.2. **Por daños materiales causados a los intervinientes en la obra, así como los perjuicios consecutivos a dichos daños .**
- 2.3. **Directa de los contratistas y subcontratistas frente a sus propios trabajadores.**

3. Sumas Aseguradas y Franquicia:

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

Las sumas aseguradas para esta cobertura se entenderán como **sublímite** de la establecida por siniestro para Responsabilidad Civil Explotación.

240. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

1. Riesgo cubierto:

Derogando en lo que sea preciso el contenido de las Condiciones de la presente póliza que se opongan a lo contenido en esta cláusula, tendrán la consideración de tercero los asalariados del Asegurado.

En consecuencia las coberturas de este contrato se amplían para cubrir las **consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad civil** que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la **Legislación Vigente**, por **daños personales sufridos por sus asalariados como consecuencia de accidentes de trabajo - reconocidos y aceptados como tales por los Organismos Laborales competentes - ocurridos al servicio exclusivo del mismo en el desarrollo de la actividad descrita en las Condiciones Particulares.**

Esta cobertura se extiende, a su vez, respecto del personal al servicio del Asegurado, en concepto de **ETT's y becarios.**

2. Exclusiones:

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones de la Póliza, se excluye específicamente la Responsabilidad Civil derivada por:

- 2.1. **Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del seguro de Accidentes de Trabajo.**
- 2.2. **Daños sufridos por empleados asalariados del Asegurado y/o ETT's que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.**
- 2.3. **Daños materiales sufridos por los asalariados, así como ETT's, que se encuentren al servicio del Asegurado.**
- 2.4. **Indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como por infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.**
- 2.5. **Penalizaciones, recargos o multas de carácter administrativo que se impongan al Asegurado en aplicación de lo dispuesto en la normativa laboral vigente.**

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

- 2.6. Daños sufridos por los socios, consejeros o miembros de los órganos de administración del Asegurado.
- 2.7. Daños personales que puedan sufrir los empleados de Contratistas y/o Subcontratistas del Asegurado.
- 2.8. Incumplimiento de las leyes laborales y de previsión social tales como las referentes a Seguridad Social, Seguro de Accidentes de Trabajo, pago de salarios, contratación de seguros pactados en convenios colectivos y otras obligaciones.
- 2.9. Por infracción o incumplimiento intencionado de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 2.10. Por asbestosis y/o cualquier otra enfermedad, incluido cáncer, debidos a la fabricación, elaboración, transformación, montaje o uso de amianto o de productos que lo contengan.

3. Ambito Territorial:

La garantía de esta cobertura se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamadas o reconocidas por Tribunales españoles.

4. Ambito Temporal:

La presente cobertura ampara los daños ocurridos durante el periodo de vigencia del seguro, con independencia de la fecha efectiva de la declaración por la Unidad de Valoración Médica correspondiente y cuya reclamación se efectúe fehacientemente al Asegurado o al Asegurador, durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de dos años, desde la terminación de la última de las prórrogas del contrato o, en su defecto, de su periodo de duración.

5. Sumas Aseguradas:

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

241. FIANZAS PENALES:

1. Riesgo cubierto:

En ampliación de lo establecido en el Artículo, Prestaciones del Asegurador, de las Condiciones Generales, queda comprendida igualmente dentro de las garantías de la póliza, en aquellos procedimientos criminales en los que se sustancie la causa de Responsabilidad Civil del Asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, la constitución de las fianzas que se le exigieran al Asegurado para asegurar su libertad provisional.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

[Firma manuscrita]

242. DEFENSA EN CAUSA PENAL

En ampliación de lo establecido en el Artículo; Defensa del Asegurado, de las Condiciones Generales, queda comprendida igualmente dentro de las garantías de la póliza, la defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador en los procedimientos criminales que, a consecuencia de un siniestro garantizado, se siguieran en relación con el riesgo y/o el desarrollo de las actividades descritas en el contrato, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.

En ampliación del citado artículo de las Condiciones Generales, y cuando se produjere algún conflicto de intereses entre el Asegurador y el Asegurado; y el Asegurado opte por confiar su defensa a Abogados y Procuradores de su libre elección, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 Euros.

301. INEXISTENCIA DE SINIESTROS

El Tomador declara que no se ha producido siniestro alguno por reclamación de Responsabilidad Civil en los últimos 24 meses y que no ha sido anulada póliza alguna sobre este mismo riesgo por otra Compañía aseguradora en los últimos 12 meses.

COBERTURA ESPECIFICA PARA LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

1.- El asegurador tomara a su cargo el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar responsable el asegurado, conforme a derecho, por los daños corporales, materiales y perjuicio que de los anteriores se deriven, ocasionados a terceros en el ejercicio de la actividad definida en condiciones particulares, mediando culpa o negligencia, y en particular, en relación a los siguientes riesgos:

1.1-LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O USUFRUCTO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES INDUSTRIALES UTILIZADAS POR EL ASEGURADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

1.2.- LA UTILIZACION DE CUALQUIER ELEMENTO, NO EXPRESAMENTE EXCLUIDO, NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL ASEGURADA.

1.3.- TRABAJOS EFECTUADOS CON MAQUINARIA AUTOPROPULSADA, CUANDO DICHA RESPONSABILIDAD NO SEA MOTIVADA POR LA INFRACCION DEL REGLAMENTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR DE SUSCRIPCION OBLIGATORIA.

1.4- EL ALMACENAJE Y TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DE MATERIAS Y MERCANCIAS SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN DE NATURALEZA TOXICA, NOCIVA O PELIGROSA EN GENERAL.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

1.5- ASISTENCIA A FERIAS Y/O EXPOSICIONES.

1.6- ALMACENAJE, TRATAMIENTO, TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS OBJETO DEL PROCESO COMERCIAL O INDUSTRIAL.

1.7- LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. Y DE SERVICIOS SOCIALES Y RECREATIVOS PARA EL PERSONAL DEL ASEGURADO.

1.8- CUALQUIER OTRA ACCION O SITUACION DERIVADA DIRECTAMENTE DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN POLIZA, CON LAS EXCEPCIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y LAS PRESENTES ESPECIALES.

EXCLUSIONES

-R.C. CONTRACTUAL.

-ESTABLECIMIENTOS/ALMACENES/OFICINAS Y FILIALES FUERA DE TERRITORIO NACIONAL.

-SEGUROS OBLIGATORIOS.

-PERJUICIOS PUROS/DAÑOS PATRIMONIALES PRIMARIOS.

-UNION Y MEZCLA.

-CONTAMINACION GRADUAL, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y NORMATIVA DE DESARROLLO.

GARANTIAS OPTATIVAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL RECEPTOR DE LA ENERGIA.
LA PRESENTE GARANTIA GARANTIZA LOS DAÑOS MATERIALES ASI COMO LOS DAÑOS

PERSONALES QUE PUEDAN SUFRIR LOS EMPLEADOS O SUBCONTRATISTAS DE LA COMPAÑIA ELECTRICA, EN SU CALIDAD DE RECEPTORA DE LA ENERGIA QUE SUMINISTRA EL – ASEGURADO, QUE SEAN CONSECUENCIA DE FALLOS/ALTERACIONES O RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO Y CUYA RESPONSABILIDAD SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

ASIMISMO, QUEDAN CUBIERTAS POR ESTA GARANTIA LAS RECLAMACIONES DE PERDIDAS, SEAN ABONADOS O NO DE LA COMPAÑIA ELECTRICA, POR DAÑOS Y PERJUICIOS - QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO MATERIAL ORIGINADO EN LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑIA ELECTRICA, POR LA ENERGIA SUMNISTRADA POR EL ASEGURADO.

SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DE LA PRESENTE GARANTIA, LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE :

- A) DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE LA INCAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO PARA PRODUCIR Y SUMINISTRAR ENERGIA ELECTRICA.
- B) DEFICIENCIAS Y CARENCIAS EN EL SUMINISTRO, SIN QUE TALES INTERRUPCIONES U OSCILACIONES HAYAN CAUSADO DAÑOS CORPORALES O MATERIALES.
- C) DAÑOS NO CONSECUTIVOS DE UN DAÑO MATERIAL PREVIO Y LOCALIZABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑIA ELECTRICA.
- D) PERDIDAS ECONOMICAS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO CORPORAL O MATERIAL AMPARADO POR LA POLIZA, ASI COMO LAS PERDIDAS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO MATERIAL O CORPORAL NO AMPARADO POR LA POLIZA.
- E) VENTA O SUMINISTRO A CUALQUIER OTRO ENTE PUBLICO O PRIVADO QUE NO SEA LA COMPAÑIA ELECTRICA.

SUBLIMITE: 600.000 EUROS POR SINIESTRO Y AÑO.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

POR ESTA COBERTURA EL ASEGURADOR GARANTIZA AL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE INQUILINO Y FRENTE AL ARRENDADOR, EL PAGO DE LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSION, EN LOS EDIFICIOS DONDE SE EJERCE LA ACTIVIDAD ASEGURADA, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SERA DECLARADO CIVILMENTE RESPONSABLE DE DICHOS DAÑOS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1902 Y SIGUIENTE DEL CODIGO CIVIL.

PARA ESTA COBERTURA SE ESTABLE UN SUB-LIMITE POR SINIESTRO Y AÑO DE : 600.000 EUROS.

DAÑOS CORPORALES A EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

LA PRESENTE GARANTIA ASEGURA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CORPORALES SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS O SUB-

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑIA,

[Handwritten signature]

CONTRATISTAS DEL MISMO, HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA ESTABLECIDA PARA CADA VÍCTIMA DE 300.000 EUROS, SIN QUE PUEDA EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL LÍMITE POR SINIESTRO ESTIPULADO EN PÓLIZA.

NO QUEDAN CUBIERTOS POR LA PRESENTE GARANTÍA, LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.

QUEDA INCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA QUE LE PUEDA SER EXIGIDA AL ASEGURADO, DERIVADA DE DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR SUBCONTRATISTAS DE ESTE, CUANDO ESTEN REALIZANDO TRABAJOS POR CUENTA DEL MISMO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL.

COMO DEROGACIÓN PARCIAL DEL PUNTO 2.12. DEL ARTÍCULO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE HACE CONSTAR QUE, QUEDA INCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TOMADOR DEL SEGURO DERIVADA DE LA CONTAMINACIÓN O CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS, EL SUELO O DE LA ATMÓSFERA, ENTENDIÉNDOSE POR TAL LA QUE DEBA AFRONTAR EL ASEGURADO POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DEL ALMACENAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO DICHA CONTAMINACIÓN SE PRODUZCA DE FORMA ACCIDENTAL Y REPENTINA:

A LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ENTIENDE POR:

CONTAMINACIÓN: LA INTRODUCCIÓN O DISPERSIÓN DE MATERIAL O SUSTANCIAS EN LA TIERRA, EL AGUA O EL AIRE, QUE PRODUZCA DETERIORO QUE RESULTE PELIGROSO O DAÑINO EN LA CALIDAD DE DICHOS MEDIOS.

ACCIDENTAL: QUE SEA EXTRAORDINARIA Y QUE NO SE HAYA CAUSADO DE FORMA INTENCIONADA, PREVISTA Y/O CONSENTIDA, COMO UNA CONSECUENCIA NORMAL DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

REPENTINA: QUE DESDE EL MOMENTO EN QUE HA COMENZADO LA EMISIÓN CAUSANTE DE LA CONTAMINACIÓN, HASTA QUE SE DEMUESTRE SU EXISTENCIA, HAYA TRANSCURRIDO UN PERÍODO DE TIEMPO NO SUPERIOR A 120 HORAS.

PARA ESTA COBERTURA SE ESTABLECE UN SUB-LÍMITE POR SINIESTRO Y AÑO DE: 1.000.000 EUROS.

El Tomador/Asegurado abajo firmante conoce el contenido de las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales indicadas en el presente documento, que reconoce haber recibido y aceptado expresamente.

EL TOMADOR
LEÍDO Y CONFORME

EL ASEGURADO
LEÍDO Y CONFORME



POR LA COMPAÑÍA,

[Firma manuscrita]



**ANEXO VII: NOTAS SIMPLES DE LAS 45 PARCELAS DE RESULTADO
ADJUDICADAS A LA SOCIEDAD EN EL SECTOR**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40483
IDUFIR: 41016000406121

URBANA. PARCELA NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintitrés metros ochenta y tres decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 168 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 162 del sector en 16'80 metros y al Oeste, con la parcela 160 del sector en 16'80 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2249	1011	46	1

100,000000% del pleno dominio, por título de EQUIDISTRIBUCION. Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS -UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNA PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y treinta y nueve centésimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40485
IDUFIR: 41016000406138

URBANA. PARCELA NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO VEINTE METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento cuarenta y ocho metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 166 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 163 del sector en 6'72 metros, con la parcela 164 del sector en 6'72 metros y con la parcela 165 del sector en 6'72 metros y al Oeste, con la parcela 161 del sector en 16'80 metros y con la parcela 168 del sector en 3'36 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2249 1011 51 1

100,000000% del pleno dominio , por título de EQUIDISTRIBUCION. Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS -UN MILLON CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40487
IDUFIR: 41016000406145

URBANA. PARCELA NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento ochenta y nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 24'30 metros; por el Sur, con la parcela 164 del sector en 21'57 metros; al Este, con calle de nueva creación en 7'25 metros y al Oeste, con la parcela 162 del sector en 6'72 metros. Referenciacastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2249	1011	56	1

100,000000% del pleno dominio, por título de EQUIDISTRIBUCION. Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS -UN MILLON OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNA PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y seis décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40489
IDUFIR: 41016000406152

URBANA. PARCELA NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 163 del sector en 21'57 metros; por el Sur, con la parcela 165 del sector en 18'84 metros; al Este, con calle de nueva creación en 7'25 metros y al Oeste, con la parcela 162 del sector en 6'72 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2249	1011	61	1

100,000000% del pleno dominio, por título de EQUIDISTRIBUCION. Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiséis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS -UN MILLON SEISCIENTAS Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cincuenta y tres centésimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40491
IDUFIR: 41016000406169

URBANA. PARCELA NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DIECISIETE METROS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento cuarenta y cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 164 del sector en 18'84 metros; por el Sur, con la parcela 166 del sector en 16'11 metros; al Este, con calle de nueva creación en 7'25 metros y al Oeste, con la parcela 162 del sector en 6'72 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2249	1011	66	1

100,000000% del pleno dominio, por título de EQUIDISTRIBUCION. Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS -UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNA PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuarenta y seis centésimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40493
IDUFIR: 41016000406176

URBANA. PARCELA NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento setenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 165 del sector en 16'11 metros y con la parcela 162 en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 167 del sector en 19'38 metros; al Este, con calle de nueva creación en 7'25 metros y al Oeste, con la parcela 168 del sector en 6'72 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2249 1011 71 1

100,000000% del pleno dominio, por título de EQUIDISTRIBUCION. Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS -UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNA PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cincuenta y cinco centésimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40495
IDUFIR: 41016000406183

URBANA. PARCELA NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO VEINTIUN METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento cuarenta y ocho metros setenta y seis decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 166 del sector en 19'38 metros; por el Sur, con calle de nueva creación en 16'66 metros; al Este, con calle de nueva creación en 7'25 metros y al Oeste, con la parcela 168 del sector en 6'72 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2249	1011	76	1

100,000000% del pleno dominio por título de EQUIDISTRIBUCION . Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en union de las escrituras de Constitucion de Junta de Compensacion y Elevacion a publico de acuerdos sociales y adhesion y del Proyecto de Reparcelacion del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS -UN MILLON CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuarenta y siete centésimas por ciento.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40559
IDUFIR: 41016000406503

URBANA. PARCELA NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 236 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 200 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 198 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 11 1

100,000000% del pleno dominio . POR TITULO DE EQUIDISTRIBUCION. Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo y ocho de mayo de dos mil seis, y de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y elevación a publico de acuerdos sociales y adhesión antes reseñadas y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 El Hospitalito.

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40561
IDUFIR: 41016000406510

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 235 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 201 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 199 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	16	1

100,000000% del pleno dominio, por título de EQUIDISTRIBUCION. Así resulta de las Certificaciones del Proyecto de Reparcelación SUP 2 El Hospitalito del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera con fecha 2 de mayo y ocho de mayo de dos mil seis.

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40563
IDUFIR: 41016000406527

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS UNO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 234 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 202 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 200 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	21	1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Así resulta de las Certificaciones del Proyecto de Reparcelación SUP 2 El Hospitalito del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera con fecha 2 de mayo y ocho de mayo de dos mil seis.

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40565
IDUFIR: 41016000406534

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS DOS, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creacion en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 233 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 203 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 201 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 26 1

100,000000% del pleno dominio por título de EQUIDISTRIBUCION . Así resulta de las Certificaciones del Proyecto de Reparcelación SUP 2 El Hospitalito del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera con fecha 2 de mayo y ocho de mayo de dos mil seis.

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar .

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40567
IDUFIR: 41016000406541

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS TRES, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 232 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 204 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 202 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 31 1

100,000000% del pleno dominio por título de EQUIDISTRIBUCION . Así resulta de las Certificaciones del Proyecto de Reparcelación SUP 2 El Hospitalito del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera con fecha 2 de mayo y ocho de mayo de dos mil seis.

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40569
IDUFIR: 41016000406558

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS CUATRO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 231 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 205 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 203 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 36 1

100,000000% del pleno dominio por título de EQUIDISTRIBUCION . Así resulta de las Certificaciones del Proyecto de Reparcelación SUP 2 El Hospitalito del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera con fecha 2 de mayo y ocho de mayo de dos mil seis.

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40571
IDUFIR: 41016000406565

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS CINCO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 230 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 206 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 204 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	41	1

100,000000% del pleno dominio por título de EQUIDISTRIBUCION Así resulta de las Certificaciones del Proyecto de Reparcelación SUP 2 El Hospitalito del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera con fecha 2 de mayo y ocho de mayo de dos mil seis.

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación de servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40573
IDUFIR: 41016000406572

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS SEIS, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 229 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 207 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 205 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 46 1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Así resulta de las Certificaciones del Proyecto de Reparcelación SUP 2 El Hospitalito del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera con fecha 2 de mayo y ocho de mayo de dos mil seis.

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40575
IDUFIR: 41016000406589

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS SIETE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 228 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 208 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 206 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	51	1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Así resulta de las Certificaciones del Proyecto de Reparcelación SUP 2 El Hospitalito del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera con fecha 2 de mayo y ocho de mayo de dos mil seis.

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación de servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40577
IDUFIR: 41016000406596

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS OCHO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 227 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 209 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 207 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SL UNIPERSONAL	B-41682311	2250	1012	56	1

100,000000% del pleno dominio, por título de EQUIDISTRIBUCION. Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación de servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40579
IDUFIR: 41016000406602

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS NUEVE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 226 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 210 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 208 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	61	1

100,000000% del pleno dominio por título de EQUIDISTRIBUCION . Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación de servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40581
IDUFIR: 41016000406619

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS DIEZ, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 225 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 211 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 209 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	66	1

100,000000% del pleno dominio por título de EQUIDISTRIBUCION . Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40583
IDUFIR: 41016000406626

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS ONCE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 224 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 212 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 210 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	71	1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en union de las escrituras de Constitucion de Junta de Compensacion y Elevacion a publico de acuerdos sociales y adhesion y del Proyecto de Reparcelacion del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40585
IDUFIR: 41016000406633

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS DOCE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creacion en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 223 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 213 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 211 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 76 1

100,000000% del pleno dominio por título de EQUIDISTRIBUCION . Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a publico de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40587
IDUFIR: 41016000406640

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS TRECE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 222 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 214 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 212 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	81	1

100,000000% del pleno dominio por título de EQUIDISTRIBUCION. Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40589
IDUFIR: 41016000406657

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS CATORCE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 221 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 215 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 213 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	86	1

100,000000% del pleno dominio por título de EQUIDISTRIBUCION . Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40591
IDUFIR: 41016000406664

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS QUINCE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 6'00 metros; por el Sur, con la parcela 219 del sector en 6'00 metros; al Este, con la parcela 216 del sector en 6'84 metros, con la parcela 217 en 6'84 metros y con la parcela 218 del sector en 6'84 metros y al Oeste, con la parcela 214 del sector en 17'10 metros y con la parcela 221 del sector en 3'42 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	91	1

100,000000% del pleno dominio por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS -UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS Y SIETE PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40593
IDUFIR: 41016000406671

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS DIECISEIS, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO CUARENTA Y DOS METROS TRECE DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento setenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con calle de nueva creación en 20'78 metros; por el Sur, con la parcela 217 del sector en --- 20'78 metros; al Este, con calle de nueva creación en 6'84 metros y al Oeste, con la parcela 215 del sector en 6'84 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cincuenta y seis centésimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	96	1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de DIEZ MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS -UN MILLON SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40595
IDUFIR: 41016000406688

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS DIECISIETE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO TREINTA Y DOS METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento sesenta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 216 del sector en 20'78 metros; por el Sur, con la parcela 218- del sector en 18'00 metros; al Este, con calle de nueva creación en 7'38 metros y al Oeste, con la parcela 215 del sector en 6'84 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cincuenta y dos centésimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	101	1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en union de las escrituras de Constitucion de Junta de Compensacion y Elevacion a publico de acuerdos sociales y adhesion y del Proyecto de Reparcelacion del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40597
IDUFIR: 41016000406695

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO TRECE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento treinta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 217 del sector en 18'00 metros; por el Sur, con la parcela 219 del sector en 15'22 metros; al Este, con calle de nueva creación en 7'38 metros y al Oeste, con la parcela 215 del sector en 6'84 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuarenta y cuatro centésimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 106 1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de OCHO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS -UN MILLON TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40599
IDUFIR: 41016000406701

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento sesenta y seis metros sesenta y siete decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 215 del sector en 6'00 metros y con la parcela 218 del sector en 15'22 metros; por el Sur, con la parcela 220 del sector en 18'45 metros; al Este, con calle de nueva creación en 7'38 metros y al Oeste, con la parcela 221 del sector en 6'84 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 111 1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cincuenta y tres centésimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url:

<http://www.registradores.org>

<https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registadores.org>

Pág. 4

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40601
IDUFIR: 41016000406718

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS VEINTE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DIECISEIS METROS SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento cuarenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 219 del sector en 18'45 metros; por el Sur, con calle de nueva creacion en 15'67 metros; al Este, con calle de nueva creacion en 7'38 metros y al Oeste, con la parcela 221 del sector en 6'84 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuarenta y seis centésimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA.A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 116 1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en union de las escrituras de Constitucion de Junta de Compensacion y Elevacion a publico de acuerdos sociales y adhesion y del Proyecto de Reparcelacion del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS CON SIETE CENTIMOS -UN MILLON TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL QUINCE PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40603
IDUFIR: 41016000406725

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 214 del sector en 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creacion en 6'00metros; al Este, con la parcela 215 del sector en 3'42 metros, con la con la parcela-219 del sector en 6'84 metros y con la parcela 220 del sector en 6'84 metros y al Oeste, con la parcela 222 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA.A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	121	1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en union de las escrituras de Constitución de Junta de Compensacion y Elevacion a publico de acuerdos sociales y adhesion y del Proyecto de Reparcelacion del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40605
IDUFIR: 41016000406732

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 213 del sector en - 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creación en 6'00 metros; al Este, con la parcela 221 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 223 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 126 1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en union de las escrituras de Constitucion de Junta de Compensacion y Elevacion a publico de acuerdos sociales y adhesion y del Proyecto de Reparcelacion del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40607
IDUFIR: 41016000406749

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS VEINTITRES, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 212 del sector en 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creación en 6'00 metros; al Este, con la parcela 222 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 224 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	131	1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40609
IDUFIR: 41016000406756

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 211 del sector en 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creación en 6'00 metros; al Este, con la parcela 223 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 225 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 136 1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40611
IDUFIR: 41016000406763

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 210 del sector en 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creación en 6'00 metros; al Este, con la parcela 224 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 226 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
CV

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	141	1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40613
IDUFIR: 41016000406770

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS VEINTISEIS, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 209 del sector en - 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creación en 6'00 metros; al Este, con la parcela 225 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 227 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 146 1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40615
IDUFIR: 41016000406787

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 208 del sector en 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creación en 6'00 metros; al Este, con la parcela 226 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 228 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	151	1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40617
IDUFIR: 41016000406794

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 207 del sector en - 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creacion en 6'00 metros; al Este, con la parcela 227 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 229 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 156 1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en union de las escrituras de Constitucion de Junta de Compensacion y Elevacion a publico de acuerdos sociales y adhesion y del Proyecto de Reparcelacion del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40619
IDUFIR: 41016000406800

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 206 del sector en 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creación en 6'00 metros; al Este, con la parcela 228 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 230 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 161 1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40621
IDUFIR: 41016000406817

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 205 del sector en 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creación en 6'00 metros; al Este, con la parcela 229 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 231 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 166 1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40623
IDUFIR: 41016000406824

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 204 del sector en 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creación en 6'00 metros; al Este, con la parcela 230 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 232 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	171	1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40625
IDUFIR: 41016000406831

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 203 del sector en 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creación en 6'00 metros; al Este, con la parcela 231 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 233 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 176 1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40627
IDUFIR: 41016000406848

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 202 del sector en 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creación en 6'00 metros; al Este, con la parcela 232 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 234 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 181 1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40629
IDUFIR: 41016000406855

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 201 del sector en 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creacionen 6'00 me- tros; al Este, con la parcela 233 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 235 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. Referencia Catastral: NO CONSTA.A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo Libro Folio Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250 1012 186 1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en union de las escrituras de Constitucion de Junta de Compensacion y Elevacion a publico de acuerdos sociales y adhesion y del Proyecto de Reparcelacion del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, segun consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40631
IDUFIR: 41016000406862

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 200 del sector en 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creación en 6'00 metros; al Este, con la parcela 234 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 236 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro

cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	191	1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensación y Elevación a público de acuerdos sociales y adhesión y del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº 1
C/ FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
e-mail: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE UTRERA Nº: 40633
IDUFIR: 41016000406879

URBANA. PARCELA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, en el término de Utrera, que forma parte del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-2 "El Hospitalito " del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de CIENTO DOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificabilidad máxima es de ciento veintiseis metros cuatro decímetros cuadrados, destinados a uso residencial. Linderos: al Norte, con la parcela 199 del sector en 6'00 metros; por el Sur, con calle de nueva creacion en 6'00 me-tros; al Este, con la parcela 235 del sector en 17'10 metros y al Oeste, con la parcela 237 del sector en 17'10 metros. Referencia catastral no consta. Valor: no consta. Referencia Catastral: NO CONSTA. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro
cv

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
HERAYA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B41662311	2250	1012	196	1

100,000000% del pleno dominio . por título de EQUIDISTRIBUCION Resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Utrera los días dos de mayo de ocho de mayo de dos mil seis, en unión de las escrituras de Constitución de Junta de Compensacion y Elevacion a publico de acuerdos sociales y adhesion y del Proyecto de Reparcelacion del sector SUP-2 "El Hospitalito".

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

AFECCION al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Exento por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª, practicada con fecha veintiseis de mayo de dos mil seis.

La finca adjunta, queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON DOSCIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS -, según consta de la inscripción 1, de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis. Tiene una cuota en la cuenta definitiva de los gastos de urbanización del proyecto de cero entero y cuatro décimas por ciento. caducada pendiente de cancelar.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/10/2020, antes de la apertura del diario.

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Honorarios: 9,02 Euros. Arancel Nro.4

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>



**ANEXO VIII: ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
PERSONALES SUSCRITO CON CUATRECASAS**

ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D. Alberto Ayala Sousa, mayor de edad, con D.N.I. núm. 28.126.400-E, en su condición de Consejero Delegado de la mercantil **HERAYA S.L.U.** (en adelante, "HERAYA" o "la Sociedad"), con C.I.F. núm. B-41.662.311 y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera A-376 Km. 20,2, C.P. 41710, Utrera (Sevilla).

Y de otra, **D. Joaquín Cuesta Domínguez**, mayor de edad, con D.N.I. núm. 44208783-T, en representación de **CUATRECASAS GONÇALVES-PEREIRA, S.L.P.** (en adelante, "**CUATRECASAS**"), con C.I.F. núm. B-59.942.110 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fernández y González núm. 2, 3º, Sevilla, C.P. 41001.

DECLARAN

I. Que HERAYA pretende formular iniciativa para asumir la gestión indirecta, por concesión, del sistema de actuación por expropiación del Sector SUO-1 (anterior SUP-02) del PGOU de Utrera (en adelante, "**Iniciativa**" y "**Sector**", respectivamente).

II. Que CUATRECASAS cuenta con acreditada experiencia en el desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios de similares características a los que son objeto de la Iniciativa, tal y como se expone en el documento adjunto.

III. Que HERAYA pretende acreditar su solvencia técnica, entre otros medios, mediante la colaboración de CUATRECASAS y la puesta a disposición por este de sus medios personales y materiales para la ejecución de la Iniciativa.

IV. Que, en el supuesto de que HERAYA resultase adjudicataria de la concesión, CUATRECASAS se compromete, irrevocablemente, a poner a su disposición los medios personales y materiales necesarios para su correcta ejecución, conforme al compromiso contraído entre ambas entidades a tal efecto.

Lo que declaran bajo su responsabilidad, en la representación que ostentan.

En Utrera a 3 de noviembre de 2020.

Fdo.: Alberto Ayala Sousa
P.p.: HERAYA S.L.U.

Fdo.: Joaquín Cuesta Domínguez

**P.p.: CUATRECASAS GONÇALVES-
PEREIRA, S.L.P.**



I. Presentación general

Una firma innovadora y líder

Cuatrecasas es una firma de abogados con presencia en 13 países, con marcada implantación en España, Portugal y América Latina y experiencia en todas las áreas del derecho empresarial.

Talento

Un equipo multidisciplinar y diverso, de más de 1.000 abogados y 24 nacionalidades. Cubrimos todas las disciplinas del derecho de empresa y aplicamos nuestro conocimiento y experiencia desde una visión sectorial y enfocada a cada tipo de negocio.

Experiencia

Tenemos un largo bagaje acompañando a empresas líderes en su día a día y en sus operaciones más destacadas. Acumulamos un profundo conocimiento de diversos sectores y regiones, y experiencia en el asesoramiento más sofisticado de cada especialidad.

Cercanía

Contamos con máxima presencia en la Península Ibérica y una red de 28 oficinas en 13 países. Nuestra estrecha colaboración con firmas líderes de otros países nos permite ofrecer un equipo adaptado a las necesidades de cada cliente y situación.

Soluciones innovadoras

Apostamos por una forma de trabajar distinta, aplicando la última tecnología disponible y una metodología de gestión de proyectos Lean. Potenciamos la colaboración entre distintas disciplinas y con nuestros clientes, para obtener los mejores resultados con la mayor agilidad.



Firma más innovadora
de Europa continental,
2018, 2019

**INNOVATIVE
LAWYERS2019**
WINNER

**FT INNOVATIVE
LAWYERS2018**
AWARD WINNER

Mejor despacho de
España, 2019

Forbes



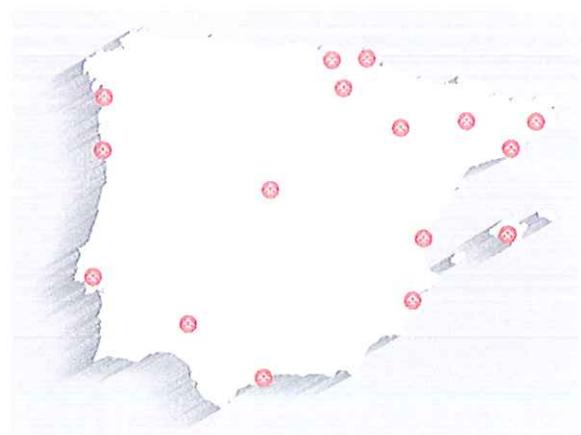
Cobertura territorial

Combinamos el conocimiento local con los recursos globales compartidos para garantizar el asesoramiento más cercano y experto, adaptado a las necesidades de cada caso y cliente.

Máxima cobertura en la Península Ibérica

Contamos con oficinas en las principales ciudades de España y Portugal. Nuestra red de 16 oficinas trabaja de forma integrada, aprovechando el conocimiento colectivo. Nuestros equipos locales combinan la cercanía y conocimiento local, con la especialidad y recursos globales de firma. Nuestras sedes de Barcelona y Madrid, con más de 300 abogados cada una, y de Lisboa, con más de 100, cuentan con equipos que cubren todas las disciplinas del derecho empresarial.

14 oficinas en España y 2 en Portugal nos permiten ofrecer un servicio global en la Península Ibérica



Red internacional flexible

Nuestras oficinas en la Península Ibérica están plenamente coordinadas con nuestros equipos en Bogotá, Bruselas, Casablanca, Ciudad de México, Lima, Londres, Luanda, Maputo, Nueva York, Pekín, São Paulo y Shanghái.

Seguimos un modelo flexible que tiene como eje central el mejor interés del cliente. A través de nuestras oficinas internacionales, los equipos de nuestra alianza europea en Alemania, Francia e Italia y nuestros *desks internacionales* que cubren más de 20 regiones, ofrecemos el equipo que mejor se adapta a cada situación, sin exclusividades ni obligaciones.



Enfoque
global a
través de
los mejores
equipos
locales



Coordinación única

Ofrecemos interlocución única con el cliente y una metodología de trabajo uniforme que seguimos con independencia de si el equipo asignado es interno o en colaboración con otra firma, facilitando al cliente una coordinación única de los recursos involucrados.

Innovación, conocimiento y colaboración

Trabajamos con un nuevo enfoque de servicio al cliente, integrando el conocimiento colectivo con la innovación y las últimas tecnologías.

Conocimiento e Innovación

Contar con un centro de I+D+i integrado por un amplio equipo multidisciplinar de académicos, abogados e ingenieros, nos permite gestionar de manera eficiente nuestros recursos y conocimiento colectivo, promoviendo la mejora continua de los procesos internos, y garantizando un asesoramiento eficiente, innovador y de máxima calidad para nuestros clientes.

Servicios adicionales

Ofrecemos a nuestros clientes una actualización jurídica constante a través de la organización de sesiones de formación, eventos jurídicos y envío de alertas divulgativas y publicaciones personalizadas según las preferencias de cada cliente. En total anualmente organizamos más de 200 eventos, 15 webinars y preparamos más de 200 publicaciones (newsletter, legal flash o notas monográficas).



Una forma distinta de trabajar

Utilizamos tecnología SAP y aplicaciones de inteligencia artificial. Gestionamos los proyectos mediante la metodología Lean y hemos creado plataformas de colaboración con nuestros clientes para compartir documentos, procedimientos y facilitar el seguimiento de los casos. Apostamos por el acceso remoto y por espacios de trabajo abiertos que potencian la accesibilidad, transparencia y aprovechamiento de sinergias.

Pensamiento disruptivo

Hemos sido el primer despacho europeo en crear una aceleradora de startups. Después de tres ediciones, hemos colaborado con más de 20 proyectos. También hemos constituido el primer vehículo de inversión especializado en startups del ámbito legaltech.

**Nº1 en las principales áreas
del derecho**

Chambers
AND PARTNERS





II. Capacidades en derecho público

Nuestra Práctica

Combinamos la máxima especialidad y experiencia en todas las áreas del derecho público con la proximidad y cercanía del asesoramiento local, a través de las 16 oficinas que tenemos en la Península Ibérica

Ofrecemos asesoramiento transversal en las relaciones entre entidades públicas y privadas, y en las relaciones interadministrativas desde el punto de vista del derecho administrativo.

- > Asesoramiento a **entidades públicas** (centrales o locales) en materia de servicios públicos y organización y funcionamiento de organismos públicos, incluidas las empresas públicas y municipales; en el contexto de los procedimientos precontractuales, redactando la documentación para las licitaciones públicas correspondientes y, durante la fase precontractual, en la adjudicación y ejecución del contrato y el lanzamiento y seguimiento de las asociaciones público-privadas. Asimismo, asesoramos en la preparación de la planificación del uso del suelo.
- > Asesoramiento a **entidades privadas** en la elaboración de escritos de demanda y solicitudes a las entidades públicas de la administración central y local, prestándoles apoyo en los procedimientos administrativos correspondientes. Preparamos licitaciones en fase precontractual, ayudando con las licitaciones en los distintos niveles del proceso, en particular durante las negociaciones, y asesoramiento en la planificación del uso del suelo y la preparación e implantación de proyectos de infraestructuras, turismo e industriales. Asimismo, asesoramos sobre las acciones legales y administrativas y las infracciones administrativas, en concreto, de naturaleza medioambiental y urbanística, así como en asuntos que incumben a sectores regulados.

"Flexibility to adapt to continuous changes in the regulatory scenario and good understanding of the broader picture." Chambers, 2019

"Offer a really high-quality service and have a highly practical approach."

Chambers, 2019

-
- > **Profundo conocimiento del sector:** Nuestro equipo está integrado por más de 50 abogados de reconocido prestigio que han trabajado previamente en la Administración pública o como Abogados del Estado y son, por lo tanto,



conocedores de los procedimientos y forma de trabajar en los organismos de la Administración.

- > **Extensa cobertura en la Península Ibérica:** Somos una de las pocas firmas con profesionales especializados para asesorar en asuntos de gran complejidad en cada una de nuestras 16 oficinas de la Península Ibérica.
- > **Amplia gama de servicios:** Asesoramos regularmente a clientes en prácticas relacionadas con la contratación pública y PPP, urbanismo, medioambiente, así como en sectores regulados como el energético, TMT, servicios públicos, y farmacia, aparatos médicos y biotecnología (life sciences).
- > **Expertos en litigación y contratación pública:** Representamos a clientes de renombre en procedimientos constitucionales y contencioso-administrativos, y en asuntos de contratación pública a nivel administrativo y de procedimiento.
- > **Reconocimiento de mercado:** Considerada como una de las prácticas líderes y con más prestigio de España, nuestra práctica lleva ocupando el 1er puesto en los principales directorios internacionales, como Chambers y Legal 500.

Chambers
AND PARTNERS



Firma líder – Tier 1 en Public Law

Servicios

- > Derecho administrativo
- > Derecho constitucional
- > Contratos públicos
- > Urbanismo y medio ambiente
- > Sectores regulados
- > Derecho fiscal



Grupo de Urbanismo

Ofrecemos un equipo altamente especializado y con sólida experiencia en materia de desarrollo urbano y sus principales implicaciones en legislación medioambiental

Nuestra práctica

Asesoramos en proyectos residenciales, comercios minoristas y parques, centros comerciales, complejos de oficinas y negocios, instalaciones de ocio, infraestructuras y desarrollos ferroviarios, y puertos e instalaciones de carga, entre otros.

Contamos con amplios conocimientos de las normativas locales de urbanismo y disponemos de amplia experiencia colaborando con asesorías jurídicas de grandes empresas nacionales y multinacionales, lo que nos permite garantizar la máxima eficacia en la prestación de nuestros servicios y cumplir con los más altos controles de calidad y homogeneidad.

Nuestra dedicación a la actividad internacional, unida a nuestra vasta experiencia transnacional, nos permite asesorar tanto a clientes extranjeros sobre la mejor forma de establecerse o desarrollar sus proyectos en la Península Ibérica, como a acompañar a empresas nacionales en sus proyectos en el extranjero.

"Market-leading team based in cities across the Iberian Peninsula." Chambers, 2019

"Brilliant in terms of approach and expertise, and is creative in its solutions." Chambers, 2019

-
- > **Enfoque y especialización:** Nuestro equipo de urbanismo se diferencia de otras firmas ya que está integrado dentro de la práctica de derecho público, lo que permite que nuestros abogados ofrezcan un asesoramiento mucho más enfocado y especializado en materia de planificación urbanística.
 - > **Experiencia relevante:** Prestamos asesoramiento en los proyectos más relevantes en materia urbanística de nuestro país y asesoramos a las principales promotoras, incluyendo entidades financieras, así como a grandes constructoras, grupos inmobiliarios e instituciones públicas.



- > **Reconocimiento de mercado:** Contamos con una práctica líder en el mercado español, tal y como reconocen los principales anuarios jurídicos internacionales.

Chambers
AND PARTNERS

Firma líder – Tier 1 en Planning

Servicios

- > Elaboración de dictámenes e informes jurídicos en materia de urbanismo y ordenación del territorio
- > Elaboración de instrumentos de planificación y ejecución urbanística o territorial
- > Asesoramiento continuado en materia de urbanismo
- > Convenios urbanísticos
- > Due diligence
- > Asesoramiento en materia de comercio interior o urbanismo comercial
- > Asesoramiento sobre suelos contaminados
- > Asesoramiento a industrias en su traslado forzoso por ejecuciones urbanísticas
- > Expropiación
- > Procedimientos administrativos y recursos judiciales



III. Experiencia relevante

Urbanismo



Ikea

Asesoramiento urbanístico en la regularización del Centro Comercial Luz Shopping en Jerez de la Frontera.

SAREB

Representación desde una perspectiva de gestión de activos y urbanismo, en la defensa de activos de la compañía en numerosos lugares de España, incluidos los afectados por el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación en Andalucía.

Octagon Esedos

Asesoramiento urbanístico en el proyecto Sevilla Park, ubicado en el ámbito portuario, para implantación de usos comerciales y de ocio.

Grupo Cosentino

Asesoramiento urbanístico en la ampliación del parque industrial de Cosentino en la provincia de Almería, que afecta a más de 1,500,000 de m² de suelo, y una inversión de 720 millones de euros.

Sotogrande

Asesoramiento urbanístico en la gestión y desarrollo de terrenos para inmuebles turísticos de Sotogrande (Cádiz), que emprende al Grupo ORION.

Bogaris Retail

Asesoramiento en desarrollos urbanísticos, gestión y licencias en sus proyectos se incluyen (i) la Ciudad de la Imagen, un espacio comercial en Sevilla con una superficie de 317.476 m², y una edificabilidad de 147.000



m2; (ii) el Gran Establecimiento Comercial de Torrecárdenas (Almería), con 100.000 m2 de superficie neta, incluyendo la defensa jurídica en los trámites para la licencia comercial y asesoramiento a la Junta de Compensación; (iii) así como en la implantación de Centro Comercial Colón (Huelva), Centro Comercial Motril (Granada), Centro Comercial Higuera Sur (Sevilla), Centro Comercial en Mercado de Abastos (Utrera, Sevilla); Centro Comercial Reino del León (León); Centro Comercial A Estrada (Pontevedra); y Centro Comercial de Villaviciosa (Principado de Asturias).



QUARTIERS
PROPERTIES



Quartiers Propierties

Asesoramiento en la formulación de propuesta urbanística para incorporación del PGOU de Marbella en tramitación.

Makro Autoservicio Mayoristas

Asesoramiento en la formulación de propuesta urbanística para incorporación del PGOU de Marbella en tramitación.



Anticipa
Real Estate

Anticipa Real Estate

Asesoramiento en la formulación de propuesta urbanística para incorporación del PGOU de Marbella en tramitación.



MCARTHURGLEN
GROUP

McArthurGlen Group

Asesoramiento en la ordenación y gestión urbanística, construcción, desarrollo, gestión y explotación de un Designer Outlet Center en el centro comercial Plaza Mayor de Málaga, con 30.000 m², ya contruido y en funcionamiento.



VALENCIA
PARQUE
CENTRAL

Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A.

Defensa letrada en distintos recursos contencioso-administrativos contra la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la actuación Parque Central de Valencia.



Promociones y Propiedades Inmobiliarias Espacio, S.L.U.



Asesoramiento jurídico en la formulación del Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación integrada para el desarrollo del Sector 3 "La Solana" de Suelo Urbanizable Industrial del planeamiento urbanístico de Buñol (Valencia).

El Corte Inglés, Hipercor



Asesoramiento (i) en desarrollos urbanísticos y licencias para la construcción; (ii) licencias comerciales; (iii) adquisición de suelos; y (iv) representación en defensa de sus intereses en la regulación de sus edificios en Madrid y Andalucía. Sus proyectos incluyen las ampliaciones del Centro Comerciales de Hipercor Costa Marbella, Hipercor Málaga y Centro Comercial Costa de la Luz (Huelva); así como la regularización de los Centros Comerciales de Sevilla, San Juan de Aznalfarache (Sevilla) y los de Marbella (Málaga).

Real Betis Balompié



Asesoramiento urbanístico en la ampliación del estadio de fútbol para la implantación de usos comerciales y de ocio en parcela aledaña.

Club Med



Asesoramiento en la implantación de Club Med en España, en concreto, en licencias urbanísticas y en los contratos de obra y arrendamiento para la apertura de su resort en Marbella, conocido como Don Miguel.

Hispavima



Asesoramiento recurrente en materia urbanística incluyendo (i) el asesoramiento urbanístico en la ordenación y gestión, incluido el apoyo en la redacción del Proyecto de Reparcelación y constitución de la Junta de Compensación en el Sector 1 del PGOU de Garrucha (1.500 viviendas).



Hard Rock

Asesoramiento legal recurrente, entre otras cuestiones, en materia de urbanismo y medioambiente en la implantación de un nuevo establecimiento en Sevilla, o de permisos urbanísticos para la tienda y restaurante en Madrid.



Solvia (Banco Sabadell)

Asesoramiento recurrente en materia urbanística, incluidos procedimientos contenciosos y definición de las estrategias de inversión, de diversas promociones en las provincias de Barcelona, Albacete, Madrid y Málaga.



Neinor Homes

Asesoramiento recurrente en materia urbanística y procedimientos de due diligence, y consiguiente representación en la adquisición de suelos y activos inmobiliarios en Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid e Islas Baleares.



Student Experience Ontwikkeling

Asesoramiento en la adquisición de inmuebles en Madrid y Andalucía para la construcción de residencias de estudiantes.



Kronos Investment Group

Asesoramiento en la compra de suelos para uno de los desarrollos urbanísticos más importantes de España.



Bain Capital

Asesoramiento jurídico e inmobiliario en diversos inmuebles, Asesoramiento urbanístico en una implantación logística en el ámbito AP-27 del PGOU de Sevilla, vinculado al Puerto de Sevilla.



Grupo Mathiven

Asesoramiento urbanístico y en el proceso edificatorio de la ampliación del Hotel Cortijo de la Reina (Málaga).

Ekistics

Ekistic Property

Asesoramiento urbanístico en materia de ordenación y gestión urbanística en desarrollo de proyecto residencial en Marbella.

**SABADEL REAL
ESTATE
DEVELOPMENT**

Sabadel Real Estate Development

Asesoramiento urbanístico en materia de ordenación urbanística en la regularización y ampliación del Hotel Incosol (Marbella).

**Dazia
Capital**

Dazia Capital

Asesoramiento urbanístico e inmobiliario en la adquisición y desarrollo de numerosos inmuebles en España. En particular, en la Costa del Sol (Marbella, Estepona y Benahavis)

**INVERSIONES
HOTELERAS LA
QUINTA**

Inversiones Hoteleras La Quinta

Asesoramiento en el proceso edificatorio de la remodelación del complejo de La Quinta, y hotel Westin La Quinta.

**ACCIONA
CONCESIONES**

Acciona Concesiones

Asesoramiento en la adquisición de inmuebles para el desarrollo de residencias de estudiantes en Andalucía.

PROVIAF

Proviaf

Asesoramiento urbanístico en la ordenación y gestión urbanística del Área ARI-DSP-01 "Carrertera Kansas City", del PGOU de Sevilla. Incluye la elaboración del Proyecto de Reparcelación.



HERAYA SL

Agente Urbanizador SUO-1 del PGOU de Utrera

Redacción del escrito de denuncia del incumplimiento de los deberes y obligaciones legales inherentes al sistema de actuación por compensación del Sector y solicitud de cambio del sistema de actuación de compensación a expropiación, mediante la figura de agente urbanizador. Redacción de la iniciativa para la adjudicación de la acción urbanizadora como aspirante a agente urbanizador en colaboración con los técnicos.

**JUNTA DE
COMPENSACIÓN
DEL SUP-6
UTRERA**

Junta de Compensación del SUP-6 de Utrera

Secretaría de Junta de Compensación y asesoramiento jurídico. Incluida la elaboración del Proyecto de Reparcelación.

**JUNTA DE
COMPENSACIÓN
SUS C-1 DE
UTRERA**

Junta de Compensación SUS C-1 de Utrera

Secretaría de la Junta de Compensación y asesoramiento jurídico. Redacción del Proyecto de Reparcelación y tramitación administrativa hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad. Redacción del proyecto de expropiación por Tasación conjunta.

**JUNTA DE
COMPENSACIÓN
UE 1 A**

Junta de Compensación UE 1 A de Utrera

Secretaría de la Junta de Compensación y asesoramiento jurídico. Redacción del Proyecto de Reparcelación y tramitación administrativa hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**JUNTA DE
COMPENSACIÓN
SUT 15 SD EL
EJIDO
(ALMERIA)**

Junta de Compensación SUT 15 SD El Ejido

Secretaría de la Junta de Compensación y asesoramiento jurídico. Redacción del Proyecto de Reparcelación y tramitación administrativa hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**JUNTA DE
COMPENSACIÓN
DE TORRE DEL
RIO (MÁLAGA)**

Junta de Compensación de Torre del Rio (Málaga)

Secretaría y asesoramiento jurídico de Junta de Compensación. Incluido el asesoramiento en la conformación del Proyecto de Reparcelación.



**JUNTA DE
COMPENSACIÓN
DEL UR-6 DE
FUENGIROLA**

Junta de Compensación del UR-6 de Fuengirola

Asesoramiento en defensa ante impugnación del Proyecto de Reparcelación.

Asesoramiento a Administraciones Públicas en Andalucía



Ayuntamiento de Córdoba

Asesoramiento en el despido colectivo llevado a cabo en el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.



Ayuntamiento de Carmona

Asesoramiento en materia de ejecución de sentencia de obras en asuntos urbanísticos.



Ayuntamiento de Santiponce

Asesoramiento jurídico en innovación de planeamiento urbanístico.



Ayuntamiento de Benahavis

Asesoramiento litigio contencioso administrativo relacionado con aspectos de la delimitación del término municipal.



Ayuntamiento de Casares

Asesoramiento en un recurso de reposición en un procedimiento de expropiación.



Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Asesoramiento y defensa judicial en recursos contenciosos de carácter laboral.



Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

Defensa jurídica en procedimiento contencioso-administrativo.



Ayuntamiento de Morón de la Frontera

Defensa jurídica en diversos procedimientos contencioso-administrativos.



Ayuntamiento de Chipiona

Asesoramiento, negociación y defensa jurídica en la resolución de contratos de agente urbanizador de los Sectores 1 y 2 del PGOU de la localidad.



Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca

Asesoramiento jurídico y redacción del Plan General de Ordenación Urbanística (aprobado definitivamente).



Ayuntamiento de Umbrete

Adaptación de las Normas Subsidiarias de Umbrete a la LOUA.



Ayuntamiento de Peñaflor

Defensa jurídica en materia de revisión de licencias.



Ayuntamiento de Espartinas

Defensa jurídica en la impugnación de ordenanzas fiscales.



Ayuntamiento de Ronda

Asesoramiento y defensa judicial en recursos contenciosos de carácter penal o laboral.



Patronato Municipal Deportivo (Ayuntamiento de Ronda)

Asesoramiento en la reestructuración de la plantilla.

Varios ayuntamientos de Huelva

Asesoramiento en el proceso aportación de los bienes adscritos a los servicios públicos del Ciclo Integral del Agua y del Ciclo de Residuos Sólidos Urbanos a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.

IV. Profesionales de Contacto



Eduardo Caruz

Consejero

Público. Urbanismo

eduardo.caruz@cuatrecasas.com

T +34 954 501 414 | F +34 954 562 671

Fernández y González, 2

41001, Sevilla, España

Profesional

Especialista en derecho público, con amplia experiencia en materia urbanística, contractual y contencioso-administrativa.

Ha prestado asesoramiento jurídico en la elaboración de planes urbanísticos y en la constitución y funcionamiento de diversas entidades urbanísticas colaboradoras. Asesora a administraciones públicas y entidades privadas en materia de contratación.

Abogado recomendado por distintos anuarios jurídicos como Best Lawyers para las prácticas de *Litigation* y *Real Estate & Construction*.

Académico y empresarial

Es profesor asociado de derecho administrativo de la Universidad de Sevilla; formador del Instituto Andaluz de Administraciones Públicas y colabora como docente de másters y cursos de experto organizados por la Universidad de Sevilla, la Universidad Internacional de Andalucía, el Instituto de Práctica Empresarial, el Instituto Cajasol, la Confederación de Empresas de Andalucía, FIDAS y otros.

Estancias investigadoras (programa incluido en las becas de formación del personal investigador M.E.C., convocatorias de 1998 a 2001) en el Departamento de Derecho Público de la Universidad de Florencia; Real Colegio Complutense de Harvard y Harvard Law School, Boston, EE.UU., y École du Louvre, París, Francia.

Es coautor de dos monografías jurídicas y de numerosos artículos doctrinales.



Daniel Fernández

Consejero

Público. Urbanismo

daniel.fernandez@cuatrecasas.com

T +34 954 562 104 | F +34 954 562 671

Fernández y González, 2

41001, Sevilla, España

Profesional

Especialista en Derecho Público, ha desarrollado su labor profesional en el ámbito del derecho urbanístico. Desde el año 1998 formó parte, como asesor jurídico, del equipo de redacción de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002), y posteriormente de sus desarrollos reglamentarios, hasta el año 2007 que ingresa en esta Firma. Ha intervenido en la elaboración de leyes urbanísticas, reglamentos y en la redacción de planeamiento territorial y urbanístico. Cuenta también con amplia experiencia en operaciones de gestión urbanística y en expedientes de disciplina urbanística.

Entre los años 2009 a 2012 ha sido Director General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, destacando en esos años la labor de redacción e impulso de la reforma legislativa en materia de urbanismo (Ley 2/2012), dirigida a dinamizar e incentivar la actividad urbanística, así como las actuaciones de coordinación y fomento de la redacción de Planes Generales de los municipios.

Cuenta con amplia experiencia de asesoramiento en expropiaciones, así como en materias relacionadas con el medioambiente (aguas, costas, ruido, etc.) y otras legislaciones especiales (carreteras, puertos, turismo, actuaciones logísticas, etc.).

Abogado recomendado por distintos anuarios jurídicos como Chambers Europe, Best Lawyers y Legal 500 para las prácticas de *Litigation, Public Law, Planning y Retail and Consumer*. También ha sido destacado como *Public Law Lawyer of the Year* en 2018 y 2020 por Best Lawyers.

Académico y empresarial

Profesor de diversos Máster en materia de ordenación territorial y urbanística (Universidad de Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, Universidad de Granada, Instituto de Práctica Empresarial (IPE), etc.), y cursos especializados. Ponente habitual y conferenciante en prestigiosos centros, así como en foros relacionados con la materia.

Autor de diversos artículos en materia de ordenación del territorio y urbanismo publicados en revistas especializadas.

Ha desempeñado la labor de Secretaría y asesoramiento a diversas Juntas de Compensación.

En su responsabilidad de Director General de Urbanismo formó parte, entre otras, de las Comisiones Provinciales de Ordenación Territorial y Urbanismo, Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, Comisión Técnica de Valoración de Campos Golf de Interés Turístico, Comisión Técnica para transferencia de competencias en materia de ordenación de las Costas (Estado



y Junta de Andalucía), así como de los Consejos de Administración de EPSA, Agencia Pública de Puertos de Andalucía y Red Logística de Andalucía.

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.

Formación

Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla, 1995.

Máster en Política Territorial y Urbanística, por la Universidad Carlos III de Madrid, 1998.

Título de Experto en Derecho Urbanístico, Instituto de Estudios Jurídicos Cajasol, 1996.

Idiomas: Inglés.



Joaquín Lozano

Asociado Principal

Público y regulatorio

joaquin.lozano@cuatrecasas.com

T +34 954 562 104 | F +34 954 562 671

Fernández y González, 2

41001, Sevilla, España

Profesional

Especialista en derecho administrativo y regulatorio. Con amplia experiencia en el asesoramiento a clientes nacionales y extranjeros en derecho ambiental, urbanístico y regulatorio, tanto en operaciones como en el desarrollo de proyectos.

Cuenta también con amplia experiencia en la práctica contencioso-administrativa, en particular, en asuntos relacionados con el medio ambiente, el urbanismo y el derecho regulatorio.

Académico y profesional

Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Fundador y miembro de la Junta Directiva del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía

Colabora como docente en masters y cursos de experto organizados por diversas instituciones (Universidad Pablo de Olavide, Instituto de Estudios Cajasol, Confederación de Empresarios de Andalucía, Council on International Educational Exchange, Instituto de Práctica Empresarial, etc.).

Autor de varios artículos en medios especializados en materia de derecho ambiental.

Formación

Licenciado en Ciencias Ambientales por la Universidad Pablo de Olavide (2006).

Licenciado en Derecho por la Universidad Pablo de Olavide en 2008.

Máster en "Ordenación del Territorio, Derecho Urbanístico y Medio Ambiente" del Instituto García Oviedo de la Universidad de Sevilla (2009 - 2011).

Curso de Experto en Gestión Urbanística, Ordenación del Territorio y Medioambiente de la Confederación de Empresarios de Andalucía, (2008).

Título de Experto Universitario en Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2012.

Título de Especialista en Derecho Marítimo Internacional, del Instituto Marítimo Español y de la Universidad Pontificia Comillas (2014)

Idiomas: Castellano, inglés y portugués.



Victoria Reyes

Asociada Principal
Público. Urbanismo
victoria.reyes@cuatrecasas.com

T +34 954 562 104 | F +34 954 562 671
Fernández y González, 2
41001, Sevilla, España

Profesional

Especialista en Derecho Público, ha participado con carácter general en todas las cuestiones propias del asesoramiento y defensa jurídica en el ámbito del Derecho Administrativo (urbanismo, comercio, medioambiente, agroalimentario, energía, etc.).

Cuenta con una amplia experiencia en el asesoramiento de todo tipo de asuntos de naturaleza urbanística (planeamiento, gestión y disciplina urbanística) y en materia inmobiliaria.

Académico y empresarial

Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Profesora en cursos especializados y en másteres en el Instituto de Estudios Cajasol y en la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Autora de numerosos artículos doctrinales en materias de su especialidad.

Formación

Licenciada en Derecho, Universidad de Sevilla, 2003.

Máster en Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, Universidad de Sevilla, 2011.

Curso de Experto en Gestión Urbanística, Ordenación del Territorio y Medioambiente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Experto Universitario en Contratos del Sector Público, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2012.

Idiomas: español e inglés



ANEXO IX: ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES SUSCRITO CON DIEZ ARQUITECTOS

ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D. Alberto Ayala Sousa, mayor de edad, con D.N.I. núm. 28.126.400-E, en su condición de Consejero Delegado de la mercantil **HERAYA S.L.U.** (en adelante, "HERAYA" o "la Sociedad"), con C.I.F. núm. B-41.662.311 y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera A-376 Km. 20,2, C.P. 41710, Utrera (Sevilla).

Y de otra, **José Alberto Diez Argüello**, mayor de edad, con D.N.I. núm. 78.207.742-Z (en adelante, "**DIEZ ARGÜELLO ARQUITECTOS**"), colegiado núm. 6436 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Cielonúm. 2-D, 41020, Sevilla.

DECLARAN

I. Que HERAYA pretende formular iniciativa para asumir la gestión indirecta, por concesión, del sistema de actuación por expropiación del Sector SUO-1 (anterior SUP-02) del PGOU de Utrera (en adelante, "**Iniciativa**" y "**Sector**", respectivamente).

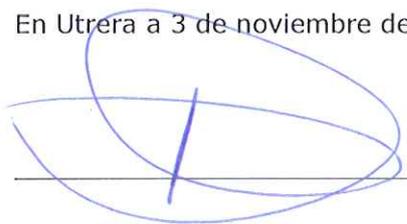
II. Que DIEZ ARGÜELLO ARQUITECTOS cuenta con acreditada experiencia en el desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios de similares características a los que son objeto de la Iniciativa, tal y como se expone en el documento adjunto.

III. Que HERAYA pretende acreditar su solvencia técnica, entre otros medios, mediante la colaboración de DIEZ ARGÜELLO ARQUITECTOS y la puesta a disposición por este de sus medios personales y materiales para la ejecución de la Iniciativa.

IV. Que, en el supuesto de que HERAYA resultase adjudicataria de la concesión, DIEZ ARGÜELLO ARQUITECTOS se compromete, irrevocablemente, a poner a su disposición los medios personales y materiales necesarios para su correcta ejecución, conforme al compromiso contraído entre ambas entidades a tal efecto.

Lo que declaran bajo su responsabilidad, en la representación que ostentan.

En Utrera a 3 de noviembre de 2020.



Fdo.: Alberto Ayala Sousa

P.p.: HERAYA S.L.U.

DIEZ ARGÜELLO
JOSE ALBERTO -
78207742Z

Firmado digitalmente por DIEZ ARGÜELLO JOSE ALBERTO - 78207742Z
Nombre de reconocimiento (DN): ce=ES,
serialNumber=DCE578207742Z,
givenName=JOSE ALBERTO, sn=DIEZ ARGÜELLO, cn=DIEZ ARGÜELLO JOSE ALBERTO - 78207742Z
Fecha: 2020.11.02 20:33:00 +0100

Fdo.: José Alberto Diez Argüello

P.p.: DIEZ ARGÜELLO ARQUITECTOS



arquitectos

arquitectura
urbanismo
proyectos
project management
consulta colabores



EXPERIENCIA Y SOLVENCIA TÉCNICA URBANÍSTICA

DESPACHO PROFESIONAL,
DIEZ ARGÜELLO, ARQUITECTOS.

PLAN PARCIAL DE LA U.A.-2 DE VIANA DE CEGA. VALLADOLID
Para la realización de 102 viviendas unifamiliares adosadas.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.A.-2 DE VIANA DE CEGA. VALLADOLID
Programado en dos fases. Fase I de 58 viviendas y fase II de 44

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PUERTA DE LA MAGDALENA.
Curiel de Duero. Valladolid.

PLAN PARCIAL URBANIZACIÓN PINAR DEL PEREGRINO, BOECILLO. VALLADOLID
Redacción del modificado del Plan Parcial. Desarrollo de ámbito de vivienda en altura.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN ÁMBITO SUR URBANIZACIÓN PINAR DEL PEREGRINO.
Boecillo. Valladolid.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN FASE I PINAR DEL PEREGRINO
Para 185 viviendas en régimen de cooperativa.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN FASE II PINAR DEL PEREGRINO
Para 86 viviendas pareadas.

FASE III PINAR DEL PEREGRINO
Programado en dos fases. Para 42 viviendas pareadas en fase I y 29 en fase II

ESTUDIO DE DETALLE ÁMBITO SUR URBANIZACIÓN PINAR DEL PEREGRINO, BOECILLO.
VALLADOLID.
Adaptación de la parcela mínima al nuevo PGOU y ampliación de número de viviendas.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE VIARIOS I2 E I4 EN POLÍGONO INDUSTRIAL. CALA.
HUELVA.
Según el Plan Parcial del Sector UR-1. Suelo urbano de uso industrial.



PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE VIARIOS I3 E I5 EN POLÍGONO INDUSTRIAL. CALA. HUELVA.

Según el Plan Parcial del Sector UR-1. Suelo urbano de uso industrial.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "C" DEL S.A.P.U. I4. Polígono Industrial y Comercial "la barca". Cartaya, Huelva.

PLAN PARCIAL P.P. SECTOR III-2 ESTE, CABEZÓN DE PISUERGA. VALLADOLID. Para la realización de 264 viviendas unifamiliares adosadas.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN, P.P. SECTOR III-2 ESTE. Cabezón de Pisuerga. Valladolid.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR III-2 ESTE, CABEZÓN DE PISUERGA. VALLADOLID.

Para la realización de 264 viviendas unifamiliares adosadas.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA SUELO INDUSTRIAL. CTRA. SEVILLA-CAZALLA, P.K. 5,5.

La Rinconada, Sevilla. Suelo urbano de uso industrial aislado.

PLAN PARCIAL P.P. VILLARINA. Zamora.

Para 144 Viviendas, En Bloque colectivo y unifamiliares.

ESTUDIO DE DETALLE C/ VILLARINA, ZAMORA.

Para 32 Viviendas en Bloque colectivo en sustitución de unifamiliares.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EN LA CARRETERA A-490, DESARROLLADO MEDIANTE EL PLAN PARCIAL CONTEMPLADO EN LAS N.N.S.S. DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA).

Usos: Industrial y Compatibles.

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S.A.P.U. R6 CARTAYA, HUELVA.

Usos: residencial, comercial, social y usos compatibles. Tipología: viviendas unifamiliares aisladas y adosadas

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 20.

Palos de la Frontera, Huelva. Usos: Terciario e Industrial.

Diez Argüello, ARQUITECTOS.

Arquitecto Titular

COL. Nº: 6436 COAS.

Fdo.: D. José Alberto Diez Argüello.



**ANEXO X: GARANTÍA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:
AVAL BANCARIO POR IMPORTE EQUIVALENTE AL 7% DEL COSTO
DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**